

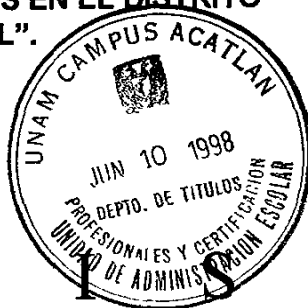
116  
29.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAMPUS "ACATLAN"

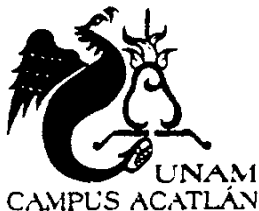
**"EL ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION HACIA LOS MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL".**



# T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADA EN DERECHO**  
P R E S E N T A:  
**ANA CLAUDIA GARRIDO MORA**

ASESOR: LIC. RENE ARCHUNDIA DIAZ



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1998.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

263186



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**GRACIAS AL PADRE ETERNO DIOS**  
POR DARMÉ LA OPORTUNIDAD DE GOZAR DE SALUD FÍSICA Y MENTAL  
PARA LLEVAR A CABO MIS OBJETIVOS CON SEGURIDAD Y FIRMEZA.

**EN MEMORIA DE MI HERMANO:**  
**JUAN JOSE GARRIDO MORA (e.p.d.)**  
**GRACIAS.**

**A MI MADRE:**

**GUADALUPE MORA AGUILAR.**

POR TODOS LOS ESFUERZOS Y SACRIFICIOS QUE REALIZO  
PARA CONVERTIRME EN ALGUIEN DE PROVECHO,  
POR SU FORTALEZA, DEDICACION, PACIENCIA Y AMOR INFINITO  
POR SU CONFIANZA DEPOSITADA EN MI Y PORQUE VERDADERAMENTE  
MI LOGRO SEA EL SUYO.

**MIL GRACIAS.**

**A MIS HERMANAS:**

**MARIA DE LOS ANGELES GARRIDO MORA Y**

**YAZMINA GUADALUPE GARRIDO MORA**

POR LOS APOYOS INCONDICIONALES QUE SIEMPRE ME HAN BRINDADO,  
POR SU CARIÑO Y COMPRESION PARA CONMIGO.

**GRACIAS.**

**A MI ASESOR:  
LIC. RENE ARCHUNDIA DIAZ,  
POR TODO EL APOYO QUE INCONDICIONALMENTE ME HA OTORGADO  
POR SU CONFIANZA Y ENTREGA PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO  
POR SU TIEMPO, ATENCION Y GENEROSIDAD  
MIS MAS SINCEROS AGRADECIMIENTOS.**

**A MI JURADO Y A TODOS AQUELLOS PROFESORES QUE SIN MEDIAR INTERES ALGUNO  
QUE NO FUESE EL DE LA ENSEÑANZA, PUSIERON TODO SU EMPEÑO PARA MEJORAR  
LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE, A AQUELLOS QUE ME BRINDARON SUS CONOCIMIENTOS,  
SUS EMPENOS, SUS LOGROS, SUS FINES, SUS TIEMPOS, SU VIDA  
MUCHAS GRACIAS.**

**A MI NOVIO Y AMIGO:**  
**LIC. JUAN CORTES CAMACHO**  
POR COMPARTIR JUNTOS ALEGRÍAS Y FRACASOS,  
POR SU AMOR, CARÍÑO Y COMPRENSIÓN,  
POR SU EMPEÑO Y ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO  
POR SUS CONSEJOS, POR SU CONSIDERABLE AYUDA, POR TODO ..  
**SIEMPRE GRACIAS.**

**A MIS AMIGOS..** A TODOS Y A CADA UNO DE LOS QUE CONVIVIERON CONMIGO  
A LO LARGO DE MI VIDA COMO ESTUDIANTE,  
POR SU APOYO Y AMISTAD DESINTERESADA,  
POR CRECER Y MADURAR JUNTOS,  
POR GANAR TIEMPO AL TIEMPO  
**GRACIAS.**

**A LA FAMILIA MORA:  
POR SU APOYO, CONSEJOS Y BUENOS DESEOS.  
GRACIAS.**

**A MI PADRE:  
JUAN GARRIDO PINEDA.**  
QUE AJUNQUE NOS ENCONTRAMOS SEPARADOS DE MANERA FISICA,  
MENTAL Y MORALMENTE NO LO ES ASI,  
PORQUE SE QUE EN DONDE QUIERA QUE EL SE ENCUENTRE  
EL RECUERDO DE SUS HIJAS SE AVIVA Y LE DA ANIMOS DE SALIR ADELANTE  
PORQUE NO TUVIMOS LA CULPA DE LAS CONSECUENCIAS DE UNA SEPARACION  
Y PORQUE LO QUEREMOS NO LE GUARDAMOS RENCOR,  
PORQUE DESEAMOS SABER DE EL Y DE ABRAZARLO, Y DE BESARLO.  
POR TODO SU SER, DIOS LO BENDIGA..  
**GRACIAS.**

**A LA FAMILIA PINEDA:  
POR SU APOYO, CONSEJOS Y BUENOS DESEOS.  
GRACIAS.**

# INDICE.

## INTRODUCCION.

## CAPITULO PRIMERO.

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS MENORES INFRACTORES EN MEXICO.

|   |    |
|---|----|
| 1. 1. EN EL MEXICO PRECORTESIANO.....             | 1  |
| 1. 2. EN LA CONQUISTA .....                       | 4  |
| 1. 3. EN LA EPOCA COLONIAL.....                   | 5. |
| 1. 3. 1 LA SITUACION SOCIO-JURIDICA DEL NIÑO..... | 6  |
| A) INDIGENA.                                      |    |
| B) MESTIZO.                                       |    |
| C) CRIOLLO  |    |
| 1. 4. EN MEXICO INDEPENDIENTE .....               | 8. |
| 1. 5. EN MEXICO CONTEMPORANEO.....                | 10 |



## CAPITULO SEGUNDO.

### FACTORES BIOPSIICOSOCIALES QUE INFLUYEN EN EL MENOR INFRACTOR.

|   |     |
|---|-----|
| 2. 1. LA FAMILIA, FACTOR SOCIABILIZADOR O AGENTE CRIMINOGENO.....                                     | 13. |
| 2. 2. ETIOLOGIA DE LA CONDUCTA DELICTIVA DEL MENOR INFRACTOR.....                                     | 17. |
| 2. 2. 1. FACTOR HEREDITARIO .....   | 19. |
| 2. 2. 2. FACTOR PERINATAL. ....   | 20. |
| 2. 2. 3. FACTOR POST-NATAL. ....  | 21. |
| 2. 3. FACTORES ENDOGENOS QUE FAVORECEN EL COMPORTAMIENTO<br>IRREGULAR DE LOS MENORES INFRACTORES..... | 22  |
| 2. 3. 1. LOS MEDIOS DE COMUNICACION.....  | 23  |
| 2. 3. 2. DROGADICCION. ....   | 24  |
| 2. 3. 3. EL ALCOHOLISMO .....   | 28  |
| 2. 3. 4. LA PROSTITUCION .....  | 31. |
| 2. 3. 5. LA HOMOSEXUALIDAD.....   | 35  |
| 2. 4. LOS FACTORES EXOGENOS QUE INCREMENTAN LA DELINCUENCIA EN<br>MENORES.....                        | 37  |
| 2. 4. 1. LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.....   | 38  |
| 2. 4. 2. MIGRACIONES. ....  | 39  |
| 2. 4. 3. INCREMENTO DE LA POBLACION. ....   | 40  |
| 2. 4. 4. VIVIENDA .....   | 41  |
| 2. 4. 5. SUB-EMPLEO....   | 42  |
| 2. 4. 6. DESEMPLEO.....   | 43  |
| 2. 4. 7. PANDILLERISMO .....  | 44  |
| 2. 4. 8. DESERCIÓN ESCOLAR .....  | 45  |
| 2. 4. 9. MEDIOS DE DIVERSION.....   | 47  |
| 2. 4. 10. NARCOTRAFICO..  | 49  |

## **CAPITULO TERCERO.**

### **EL MENOR INFRACTOR ANTE EL DERECHO PENAL VIGENTE.**

- 3. 1. GENESIS HISTORICA DE LA LEGISLACION PENAL MEXICANA EN RELACION A  
LOS MENORES INFRACTORES..... 51.
- 3. 2. EL MENOR ANTE LAS NORMAS PENALES VIGENTES..... 53.
- 3. 3. LA INIMPUTABILIDAD EN LOS MENORES INFRACTORES..... 64

## **CAPITULO CUARTO.**

### **INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA LOS MENORES INFRACTORES.**

- 4. 1. LOS TRIBUNALES PARA MENORES Y SU EVOLUCION HISTORICA. .... 69.
- 4. 2. PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ..... 72
- 4. 3. AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS  
DEL MENOR Y OBJETO QUE PERSIGUE..... 73.

  - 4. 3. 1. MARCO JURIDICO APLICABLE A LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS... 74
  - 4. 3. 2. ORGANIZACION DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS. .... 75
  - 4. 3. 3. FUNCIONES DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS . .... 76.
  - 4. 3. 4. PROCESO DE CANALIZACION DE MENORES..... 76

|   |     |
|---|-----|
| 4.4. EL CONSEJO DE MENORES.....                                     | 77. |
| 4.4.1. PROCEDIMIENTO.....   | 78. |
| 4.4.2. COMPETENCIA.....   | 80. |
| 4.4.3. INTEGRACION.....   | 81. |
| 4.5. DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES.....                           | 81  |
| 4.6. PRINCIPIOS UNIVERSALES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA..... | 85. |

## **CAPITULO QUINTO.**

### **MEDIDAS PREVENTIVAS Y NUEVAS ALTERNATIVAS.**

|  |     |
|--|-----|
| 5.1. DEFINICION DE PREVENCIÓN.....   | 87  |
| 5.2. CLASIFICACION DE LA PREVENCIÓN SEGUN DIVERSOS AUTORES.....            | 88. |
| 5.3. ESTRATEGIAS O PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.....      | 91. |
| 5.4. NUEVAS ALTERNATIVAS O DIFERENTES METODOS.....                         | 94  |
| 5.4.1. CREACION DE OFICINAS JUVENILES.....                                 | 95. |
| 5.4.2. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.....                           | 95  |
| 5.4.3. CAPACITACION Y SANEAMIENTO DEL PERSONAL POLICIACO.....              | 96. |
| 5.4.4. ENSEÑANZA Y PRACTICA DE RELIGIONES EN ZONAS DE<br>ALTO RIESGO ..... | 97  |

|                            |    |
|----------------------------|----|
| <b>CONCLUSIONES.</b> ..... | 98 |
|----------------------------|----|

|                            |      |
|----------------------------|------|
| <b>BIBLIOGRAFIA.</b> ..... | 102. |
|----------------------------|------|

# INTRODUCCION

TODAS LAS SOCIEDADES EN PROCESO DE EVOLUCION, PRESENTAN COMO CONSTANTE Y PERMANENTE EFECTO FENOMENOS POLITICOS, CULTURALES, ECONOMICOS Y SOCIALES, DE MANERA DETERMINANTE EN SU DESARROLLO.

UNO DE ESTOS, SON LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y MAYORES DE ONCE AÑOS, QUE REVISTEN SINGULAR IMPORTANCIA DENTRO DEL CONTEXTO ACTUAL DE NUESTRO PAIS, YA QUE ESCUDANDOSE EN LA INIMPUTABILIDAD JURIDICA DEL MENOR DE EDAD. LA DELINCUENCIA GENERALMENTE ORGANIZADA EXTIENDE SU NEFASTA AREA DE INFLUENCIA EN ESTOS.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEMOGRAFICO. MEXICO ES UN PAIS EMINENTEMENTE JOVEN, YA QUE EL 50.2 % DE LA TOTALIDAD DE SU POBLACION ES MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y, DE ESTE PORCENTAJE EL 24.6 % SU EDAD FLUCTUA DE ENTRE LOS ONCE Y LOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD

ES ASI. LA CRIMINALIDAD CADA VEZ MAS PRECOZ, YA QUE LAS EDADES EN QUE SE LLEGA A ELLA TIENDEN A DISMINUIR Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES AUMENTAN, INCREMENTANDOSE, ASI MISMO, LOS COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS TANTO EN CALIDAD COMO EN CANTIDAD Y DIVERSIDAD.

ES INDUDABLE QUE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO DETERMINA LOS LINEAMIENTOS MAS IMPORTANTES DEL MENOR DE EDAD PARA LOGRAR SU PROPIO Y OPTIMO DESARROLLO INTEGRAL; SIN EMBARGO, ES ELLA MISMA LA CREADORA Y PROPICIADORA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS MALES QUE PADECE; SIENDO ASI, QUE LA DELINCUENCIA DE MENORES ES UN HECHO REAL BIEN IDENTIFICADO Y LE CORRESPONDE A LA MISMA FIJAR LAS NCRMAS PARA SU COMPLETA ERRADICACION.

LAS MEDIDAS TENDIENTES A SUPRIMIR LA CONDUCTA ANTISOCIAL DEL MENOR DEBERAN ENFOCARSE A LOS ASPECTOS DE PREVENCION, PROTECCION Y TRATAMIENTO, IMPLEMENTANDO FORMAS PREVENTIVAS, YA QUE DE ESTA FORMA DE ANTICIPARA E IMPEDIRA QUE LA DELINCUENCIA SE MANIFIESTE COMPLETAMENTE EN

MANERAS ESPECIFICAS DE COMPORTAMIENTO EN LOS MENORES DE EDAD Y EL PREVENIR LA CONDUCTA INFRACTORA, REQUIERE DE UN ACERCAMIENTO MULTICAUSAL O MULTIDETERMINADO QUE TENGA SIEMPRE A LA VISTA QUE UN NIÑO O ADOLESCENTE FUERA DE LOS MARCOS LEGALES EN LA SOCIEDAD ES UN SINTOMA DE UNA FAMILIAR CON UN ESTRUCTURA Y DINAMICA DISFUNCIONAL, O EN ALGUNOS CASOS, ALTAMENTE PATOGENA.

ESTE PANORAMA SUCINTO PERMITE DISCERNIR LA INELUDIBLE NECESIDAD DE CREAR PLANES PREVENTIVOS Y DE PROTECCION, DE Y PARA LOS MENORES CUYA CONDUCTA SE IDENTIFIQUE COMO ANTISOCIAL Y SE ATIENDA DE INMEDIATO, BAJO UN MARCO DE RESPETO, PROFESIONALIZACION, ESPECIFICIDAD Y MULTIREFERENCIALIDAD, INVOLUCRANDO A LAS INSTANCIAS DEL ESTADO QUE TENGAN COMPETENCIA EN LA MATERIA Y CORRESPONSABILIZANDO SOLIDARIAMENTE A LOS PADRES DE ESTOS Y A LA MISMA SOCIEDAD Y, SOBRE TODO, A LA MISMA POBLACION ADOLESCENTE EN RIESGO, CON ENFASIS EN LA FORMACION DE JOVENES MULTIPLICADORES DE INFORMACION, QUE PROMUEVA, FINALMENTE, UNA ALTERNATIVA DE VIDA SANA Y PRODUCTIVA.

# CAPITULO PRIMERO.

## RESEÑA HISTORICA DE LOS MENORES INFRACTORES EN MEXICO.

### *1.1. EN EL MEXICO PRECORTESIANO.*

APROXIMADAMENTE HACE 4.700 MILLONES DE AÑOS LA TIERRA ERA UNA MASA IGNEA (DE FUEGO O QUE REUNE ALGUNA DE SUS CALIDADES), POR LO MENOS PARA NUESTRA COMPRESION HUMANA, PROPICIANDOSE LAS CONDICIONES DE VIDA QUE AHORA NOS SON DADAS POR LA NATURALEZA. EN EL PROLONGADO Y COMPLEJO PROCESO DE LA HOMINIZACION, EL PRIMATE DEBIA SATISFACER SUS NECESIDADES VITALES. PERO EL HOMO SAPIENS QUE SE AGRUPO VIVIA EN SOCIEDAD Y REQUERIA NO SOLO DE ALIMENTO, SINO DE VIVIENDA, VESTIDO Y DE UNA ORGANIZACION EN EL TRABAJO; ENFRENTANDO, ASI, LOS PROBLEMAS COMUNES DE UNA SOCIEDAD PRIMITIVA, SATISFACIENDO TAMBIEN SUS NECESIDADES COLECTIVAS. A LO LARGO DE EL TIEMPO SURGEN LOS PRIMEROS PROBLEMAS SOCIO-CULTURALES Y ES ASI COMO NACE LA PROBLEMATICA SOCIAL A PARTIR DE QUE EL HOMBRE HACE CONCIENCIA DE ELLA

***"EL HOMBRE, HASTA DONDE LO SITUA LA CIENCIA MODERNA EN CIFRAS RELATIVAS, APARECE SOBRE LA TIERRA HACE UN MILLON SETECIENTOS MIL AÑOS Y LAS PRIMERAS GRANDES CIVILIZACIONES DE LAS CUALES TENEMOS SU HISTORIA, TIENEN SURGIMIENTO HACE SIETE MIL AÑOS APROXIMADAMENTE".<sup>1</sup>***

MUCHAS DE ESAS GRANDES CIVILIZACIONES FLORECIERON EN EL CONTINENTE AMERICANO Y CONCRETAMENTE EN EL TERRITORIO QUE HOY ES MEXICO, SIENDO ASI EL ASIENTO DE NUMEROSAS TRIBUS, LA MAYOR PARTE DE ELLAS EN ESTADO DE BARBARIE. PERO ALGUNAS LLEGARON A CREAR GRANDES FORMAS CULTURALES MAS DESARROLLADAS. EN ELLAS HUBO GRANDES AVANCES EN LAS AREAS DEL SABER

---

<sup>1</sup> Anda Gutierrez Cuahutemoc "Mexico y sus problemas Socio-economicos". Edit. Difusion cultural. I.P.N., Mexico. 1991. Pag. 9

EL VALLE DE ANAHUAC CON SUS LAGOS Y SU VEGETACION CONSTITUYO UN IMAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS HUMANOS TRAS EL DERRUMBAMIENTO DEL REINO TOLTECA POR UNA TRIBU DESCONOCIDA MUY VALEROSA Y GUERRERA CON UN GOBIERNO *TEOCRATICO*<sup>2</sup>.

ESTA TRIBU EMPRENDE UNA LARGA PEREGRINACION DESDE AZTLAN Y A SEMEJANZA DE EL PUEBLO HEBREO EN DONDE SE LLEGA A TIERRA PROMETIDA, FUERON LOS AZTECAS QUIENES SE ASENTARON PRIMERO EN CHAPULTEPEC Y LUEGO EN UN ISLOTE DE EL LAGO DE TEXCOCO Y FUNDAN LO QUE HABRIA DE SER **TENOCHTITLAN** QUE ERA EL CENTRO MAS GRANDE DE EL IMPERIO AZTECA EN EL CONTINENTE AMERICANO Y, ASOMBRO DE QUIENES LO CONQUISTARON; SU MAXIMO ESPLENDOR FUE DURANTE LA EPOCA DE LA TRIPLE ALIANZA: MEXICO, ACULHUACAN Y TLACOPAN, DE ESTA SON LAS NORMAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN (SIGLOS XIV A XVI): EL DERECHO AZTECA ERA CONSUECUDINARIO Y ORAL, DE AQUI, QUE SURJA LA DIFICULTAD PARA SU ESTUDIO, SIN EMBARGO, SUS NORMAS PRINCIPALES SON CONOCIDAS Y BASANDONOS EN ESTAS, DESARROLLAREMOS ESTE PUNTO.

LA ORGANIZACION DE LA NACION AZTECA SE FUNDAMENTO EN LA FAMILIA Y ESTA ERA DE CRITERIO **PATRIARCAL**. LOS PADRES TENIAN PATRIA POTESTAD SOBRE SUS HIJOS, PERO CARECIAN DEL DERECHO DE VIDA O MUERTE SOBRE ELLOS, PODIAN VENDERLOS COMO ESCLAVOS CUANDO LA MISERIA DE LA FAMILIA ERA MUY GRAVE A JUICIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, TENIAN ADEMAS, EL DERECHO DE CORRECCION DENTRO DE EL DERECHO AZTECA, TODOS LOS HOMBRES NACIAN LIBRES, AUN SIENDO HIJOS DE ESCLAVOS TODOS LOS HIJOS DE CUALQUIER MATRIMONIO, FUERA PRINCIPAL O SECUNDARIO (YA QUE SE PERMITIA LA POLIGAMIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PUDIERA SOSTENER A LAS ESPOSAS), ERAN CONSIDERADOS LEGITIMOS. VENDER A UN NIÑO AJENO ERA UN DELITO GRAVE Y RAPTAR A UN NIÑO SE PENABA CON LA MUERTE POR ESTRANGULACION LA MINORIA DE EDAD ERA ATENUANTE DE LA PENALIDAD, CONSIDERANDO COMO LIMITE LOS QUINCE AÑOS, EN QUE LOS JOVENES ABANDONABAN EL HOGAR PARA IR A LOS COLEGIOS A RECIBIR EDUCACION RELIGIOSA, MILITAR Y CIVIL, DICHOS COLEGIOS ERAN EL CALMECAC PARA NOBLES, EL TELPUCHCALLI PARA LOS PLEBEYOS Y OTROS ESPECIALES PARA LAS MUJERES; LA MINORIA DE DIEZ AÑOS DE EDAD ERA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL; SEGUN EL INVESTIGADOR

---

<sup>2</sup> - Pequeño Larousse Ilustrado. Edit. Larousse. México. 1988. Pág. 941

CARLOS ALBA, LA BUENA CONDUCTA DE LOS MENORES ERA LEGISLATIVAMENTE MUY VIGILADA. ASI ENCONTRAMOS NORMAS COMO LAS SIGUIENTES:

**DENTRO DE EL TITULO " DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LAS FAMILIAS ", SE LEE: "LOS JOVENES DE AMBOS SEXOS QUE SE EMBRIAGUEN SERAN CASTIGADOS CON LA PENA DE MUERTE POR GARROTE, LA MENTIRA EN LA MUJER Y EL NIÑO, CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN EDUCACION, SE CASTIGARA CON PEQUEÑAS CORTADAS Y RASGUÑOS EN LOS LABIOS DE EL MENTIROSO, SIEMPRE QUE LA MENTIRA HUBIESE TENIDO GRAVES CONSECUENCIAS. EL QUE INJURIE, AMENACE O GOLPEE A SU PADRE O A SU MADRE SERA CASTIGADO CON LA PENA DE MUERTE Y SE LE CONSIDERARA INDIGNO DE HEREDAR, POR LO QUE SUS DESCENDIENTES NO PODRAN SUCEDER A SUS ABUELOS EN LOS BIENES DE ESTOS. CUANDO LOS HIJOS JOVENES DE AMBOS SEXOS SEAN VICIOSOS Y DESOBEDIENTES SERAN CASTIGADOS CON PENAS INFAMANTES, COMO CORTARLES EL CABELLO Y PINTARLES LAS OREJAS, BRAZOS Y MUSLOS, ESTAS PENAS SERAN APLICADAS POR LOS PADRES".**

COMO EJEMPLO DE " DELITOS CONTRA LA MORAL PUBLICA " PODEMOS CITAR LOS SIGUIENTES "LOS HOMBRES HOMOSEXUALES SERAN CASTIGADOS CON LA MUERTE, EL SUJETO ACTIVO SERA EMPALADO Y EL PASIVO SE LE EXTRAERAN LAS ENTRAÑAS POR EL ORIFICIO ANAL. EL ABORTO SERA PENADO CON LA PENA DE MUERTE, TANTO PARA LA MADRE COMO PARA LOS COMPLICES. EL ESTUPRO EN SACERDOTIZA O EN JOVEN PERTENECIENTE A LA NOBLEZA, SE CASTIGARA CON LA PENA DE MUERTE POR EMPALAMIENTO Y CREMACION PARA AMBOS SUJETOS DEL DELITO. EL DELITO DE INCESTO SE PENARA CON LA PENA DE MUERTE POR AHORCAMIENTO O GARROTE".<sup>3</sup>

DENTRO DE LA ORGANIZACION AZTECA EL NIÑO HIBA PRIMERO AL TEMPLO Y DESPUES A LOS COLEGIOS. SIEMPRE EN ABSOLUTA SEPARACION DE LAS MUJERES, LAS LABORES ESTABAN PERFECTAMENTE DELIMITADAS, JAMAS UN HOMBRE PODIA HACER UN TRABAJO CONSIDERADO COMO FEMENINO O VICEVERSA; LA EXCEPCION A ESTA REGLA ERAN LAS OCUPACIONES QUE TENIAN UN CONTENIDO MAGICO COMO SER SACERDOTIZA O CURANDERA. COMO HEMOS VISTO LA EDUCACION A LA QUE ERA SOMETIDA LA NINEZ AZTECA, CONSTABA DE DOS ASPECTOS RADICALMENTE DIFERENTES VEAMOS Y ANALICEMOS ESOS DOS ASPECTOS:

**"EL NIÑO AZTECA ERA EDUCADO EN UN AMBIENTE DE AMBIVALENCIA, POR UN LADO RECIBIRIA TODAS LAS ATENCIONES Y CUIDADOS DE LA MADRE, PERMANECERIA CON ELLA DURANTE SU PRIMER INFANCIA, EN UN MUNDO FEMENINO Y GRATIFICADOR PARA POSTERIORMENTE SER VIOLENTAMENTE ARRANCADO DE EL E INCLUIDO AL**

---

Alba Carlos "Algunas reflexiones sobre la Delincuencia Juvenil Azteca". Criminalia. Año XXXI. Mexico. 1985. Pag. 785



**MUNDO MASCULINO, FUERTE, RUDO Y DISCIPLINADO, DONDE TODO LO FEMENINO ES DEVALUADO Y CONSIDERADO INNOBLE".<sup>4</sup>**

DE ESTA MANERA NOS DAMOS CUENTA QUE LA SOCIEDAD AZTECA CUIDABA METICULOSAMENTE A LOS MENORES, LO HEMOS VISTO EN SUS NORMAS, EN SU ORGANIZACION SOCIAL, EN LOS COLEGIOS PUBLICOS EN DONDE TODO NIÑO ASISTIA; EN UNA SOCIEDAD ASI, ERA DIFICIL ENCONTRAR DELINCUENCIA DE MENORES. EN APOYO A LO ANTERIOR, LUIS RODRIGUEZ MANZANERA OPINA EN RELACION AL TIEMPO LIBRE DE LOS JOVENES:

**"AL SALIR DE LOS COLEGIOS LOS JOVENES PUEDEN DESAHOGAR TODOS SUS IMPULSOS Y SUS ENERGIAS EN LOS DEPORTES, LA JUVENTUD AZTECA NO ERA UNA JUVENTUD OCIOSA Y COMO TAL NO PODIA SER DELINCUENTE".<sup>5</sup>**

## **1.2. EN LA CONQUISTA.**

EN EL AÑO DE 1521, EL GRAN IMPERIO AZTECA CAYO EN MANOS DE LOS ESPAÑOLES Y DE SUS ALIADOS LOS TLAXCALTECAS, ERA EL FIN DE UNA EPOCA. EL TERROR SUPERSTICIOSO DE LOS DIRIGENTES AZTECAS HIZO QUE LOS ESPAÑOLES FUERAN RECIBIDOS COMO SEMIDIOS Y TAN SOLO ANTE LA INJUSTICIA, EL DESPOTISMO Y LA BRUTALIDAD DE ESTOS REACCIONARIOS, INFRINGIENDOLES UNA SERIA DERROTA (LA NOCHE TRISTE), PERO LA REVOLUCION SE HABIA YA DESENCADENADO Y LOS PUEBLOS REBELDES SE UNIERON A LOS ESPAÑOLES PARA DESTRUIR AL DOMINADOR AZTECA Y A SU IMPERIO.

CON RESPECTO A ESTOS HECHOS HISTORICOS, EXPONE EL INVESTIGADOR SANTIAGO RAMIREZ

**"A LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES ERAN MUY CLARAS LAS TENSIONES EN EL MUNDO INDIGENA DENTRO DE LA SOCIEDAD AZTECA, EL GOBIERNO HABIA DEGENERADO EN UNA TEOCRACIA MILITAR, POR OTRO LADO, LOS PUEBLOS**

---

<sup>4</sup> Aramoni Antico: "Psicoanálisis de la Dinámica de un Pueblo" Edit. Costa- Amic. México. 1985 Pág 247  
<sup>5</sup> Rodriguez Manzanera. Luis "La Delincuencia de menores en México" Criminalia. Año XXXVI. México. 1980 Pag 10

## **DOMINADOS TENIAN FUERTES SENTIMIENTOS DE HOSTILIDAD Y DESEOS DE REBELDIA Y LIBERTAD<sup>5</sup>**

EL PUEBLO AZTECA, DERROTADO, DIEZMADO, CASI ANIQUILADO, HABIA DESAPARECIDO DE LA HISTORIA; LOS OTROS PUEBLOS CUYA FUERZA DEPENDIO DE LOS ESPAÑOLES, FUERON SOJUZGADOS CON FACILIDAD. PODEMOS IMAGINARNOS LO QUE, PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD AZTECAS, REPRESENTO LA CAIDA DE EL IMPERIO: LA DESTRUCCION TOTAL DEL MUNDO EN QUE SE ESTABAN EDUCANDO, LA MUERTE DE SUS PADRES Y HERMANOS, LA ESCLAVITUD A QUE FUERON REDUCIDAS SUS MADRES Y HERMANAS, EL FIN DE SUS DIOS, DE SUS REYES, DE TODO SU MUNDO Y, PROBABLEMENTE UN GRAVE CONFLICTO PSICOLOGICO POR EL TERROR A LO DESCONOCIDO Y SUS INSTITUCIONES JURIDICAS QUEDARON SEPULTADAS POR LAS LEGISLACIONES DE LOS CONQUISTADORES ESPAÑOLES.

### **1.3. EN LA EPOCA COLONIAL.**

EL PRIMER PASO SEGUIDO POR LOS ESPAÑOLES PARA COLONIZAR, FUE DESTRUIR Y DESTRUIR EN FORMA SISTEMATICA A NO DEJAR NADA, NI ORGANIZACION SOCIAL, NI FAMILIAR, NI POLITICA, NI JURIDICA. EL AZTECA, PUEBLO ORGULLOSO Y FERROZ, SE CONVIRTIÓ EN UN PUEBLO SUMISO Y SERVICIAL QUE NO HIZO EL MENOR INTENTO DE REBELION. EL TRABAJO PERDIO SU SIGNIFICACION COMO BIEN NECESARIO PARA LIBERARSE DE LA NECESIDAD Y SE CONVIRTIÓ EN UN APROBIO QUE SE SUFRIO EN BENEFICIO DE SUS AMOS, LA MASA DE LA POBLACION SE HIZO PEREZOSA Y RESIGNADA A LA POBREZA. ES IMPORTANTE ANALIZAR COMO QUEDO LA ORGANIZACION FAMILIAR DURANTE LA COLONIA. EN UN PRINCIPIO EL ESPAÑOL AL NO TENER MUJERES TOMO A LA INDIGENA QUE QUEDO COMO BOTIN DE GUERRA, GENERALMENTE SIN NINGUNA CONSIDERACION. PRINCIPIANDO UN MESTIZAJE EN EL QUE LOS HIJOS ERAN ILEGITIMOS Y LAS MADRES INFRAVALORADAS, HASTA CIERTO PUNTO HUMILLADAS POR EL ESPAÑOL PARA LOS QUE ERAN SIMPLES INSTRUMENTOS DE PLACER Y DESPRECIADAS POR LOS MISMOS INDIGENAS QUE EN ELLAS VEIAN LA HUMILLACION DE SU RAZA.

---

Ramirez Santiago "El mexicano. psicología de sus motivaciones". Edit. Pax. México. 1971. Pág. 89.

### 1.3.1. LA SITUACION SOCIO-JURIDICA DEL NIÑO.

#### A) INDIGENA

DESPUES DE TODA LA PROTECCION DE EL IMPERIO AZTECA A EL NIÑO, ESTE PASO A UNA CATEGORIA INFERIOR, DE SER CONSIDERADO MENOS QUE COSA, MENOS QUE UN ANIMAL, BAJO LA SALVAJE OPRESION ESPAÑOLA. UN ABRUMADOR HACINAMIENTO DE ORDENES REALES, A MENUDO, CONTRADICTORIAS, TODAS DE CARACTER EMPIRICO CONSTITUYERON LA LEGISLACION INDIANA; NINGUN SISTEMA PRECONCEBIDO NINGUNA POLITICA PLANIFICADA, SOLO LA VOLUNTAD BRUTAL DE UN GOBIERNO CLARAMENTE FUNDADO EN UNA DIVISION DE CLASES SOCIALES. EL ESPAÑOL, CRISTIANO, VIEJO DE VIDA Y COSTUMBRES, EN CAMBIO EL INDIOS Y EL MESTIZO NUEVOS EN LA FE DE JESUCRISTO Y NUNCA LES TOCABA NADA, PERO ESTO ACAECIA EN LA PRACTICA; EN LAS LETRAS, REITERADAS Y SOLEMNES DISPOSICIONES VELABAN POR EL BIENESTAR DE LOS INDIGENAS. A TAL GRADO, QUE QUERIA PROTEGERSELES. ERAN CONSIDERADOS COMO MENORES DE EDAD PARA SUS DERECHOS COMO HOMBRES; AUNQUE NIÑOS PARA TRABAJAR, FUERON REDUCIDOS A LA CONDICION DE MENORES Y SUJETOS A UNA TUTORIA QUE LES PRIVABA DE LIBERTAD E INICIATIVA

*"HABIENDO SIDO DESPOJADOS DE SUS TIERRAS, LOS INDIOS GENERALMENTE DESEMPEÑABAN TRABAJOS DE PEONES EN LAS HACIENDAS Y EN LAS MINAS DE LOS ESPAÑOLES, POR LO CUAL RECIBIAN UN MEZQUINO JORNAL Y ERAN CRUELMENTE CASTIGADOS POR LAS FALTAS MAS LEVES, SIN QUE LAS AUTORIDADES INTERVINIERAN PARA EVITAR LOS ABUSOS DE LOS AMOS. SE LES PROHIBIA EL EJERCICIO DE LAS ARTES Y DE LOS OFICIOS EXTRANJEROS; ERAN EXCLUIDOS DE LOS EMPLEOS Y CARGOS PUBLICOS, DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA Y ERAN MENOSPREGIADOS POR LAS DEMAS CLASES SOCIALES PRIVILEGIADAS, A LAS QUE VEIAN CON RENCOR Y DESCONFIANZA" <sup>7</sup>*

## **B) MESTIZO.**

EL NIÑO MESTIZO CRECIO SABIENDO QUE ERA INFERIOR, QUE DEBIA SOMETERSE Y VEIA A EL PADRE COMO ALGO SUPERIOR, TEMIDO E INALCANZABLE, AL QUE ADMIRABA Y DESEABA SER COMO EL; LA MADRE SE REFUGIABA SENTIMENTALMENTE EN EL HIJO SABIENDO QUE EL PADRE LA HABIA TOMADO SOLAMENTE POR URGENCIA SEXUAL Y SIN NINGUN SENTIMIENTO DE AMOR O PASION. EL NIÑO, NO SOLAMENTE POR LAS MOTIVACIONES PSICOLOGICAS DE LA MADRE ERA SOBREPOTEGIDO Y GRATIFICADO EN EXCESO. LUEGO ASI, VENDRIAN LAS ESPAÑOLAS, ESTAS SI ERAN AMADAS, DESEADAS Y RESPETADAS. DONDE LOS HIJOS CRECIAN EN UN AMBIENTE DE SUPERIORIDAD, ERAN LOS CRIOLLOS, LOS SEÑORITOS QUE TENIAN TODAS AQUELLAS COMODIDADES DE LAS QUE CARECIO EL PADRE Y AL QUE NO PODIAN IGUALAR EN ESFUERZO Y VALOR.

**"LOS MESTIZOS ERAN LOS INDIVIDUOS MAS UTILES DE LA POBLACION COLONIAL, EJERCIAN TODOS LOS OFICIOS Y ARTES MECANICAS, ERAN LOS GRIADOS DE CONFIANZA EN LOS CAMPOS Y LAS CIUDADES, SIENDO LOS MAS UTILES EN LOS TRABAJOS AGRICOLAS Y EN LOS TRANSPORTES Y PROVEIAN DE SOLDADOS AL EJERCITO. ESTABAN PRIVADOS DE INSTRUCCION Y SUS VICIOS Y DEFECTOS SE DEBIAN EN GRAN PARTE A LA IGNORANCIA EN QUE LOS MANTENIAN LOS DOMINADORES".<sup>8</sup>**

## **C) CRIOLLO**

TANTO EL CRIOLLO COMO EL MESTIZO VIVIAN EN UN MUNDO AMBIVALENTE, EL CRIOLLO ERA VISTO COMO INFERIOR POR LOS ESPAÑOLES PENINSULARES AUNQUE ERA TAN ESPAÑOL COMO ELLOS. EL MESTIZO SE SENTIA FUERA DE LUGAR, PUES NO ERA ESPAÑOL NI INDIU. DONDE ESTA SITUACION PROVOCO LA CONFRONTACION DE DOS CULTURAS DIVERSAS EN UN MISMO GRADO

**"LA SITUACION CULTURAL ES COMPLEJA YA QUE SE TRATA DE DOS CULTURAS TOTALMENTE DIFERENTES, LA CONQUISTA FUE EN PALABRA DE REYES, ES DECIR, EL CHOQUE DE EL JARRO CON EL CANDELERO, EN DONDE EL JARRO PODIA SER FINO, HERMOSO Y PURO, PERO A SU VEZ, EL MAS QUEBRADIZO".<sup>9</sup>**

---

IBIDEM Pag 15

Ramos Samuel "El perfil del hombre y la cultura en México". Edit Espasa Calpe. S.A. México. 1982. Pág 29

HUBO DOS GRANDES GRUPOS QUE NO SE MEZCLARON POR UN LADO LOS ESPAÑOLES Y POR OTRO LOS INDIGENAS QUE NO PERMANECIERON EN LOS NUCLEOS DE POBLACION POBRES, DESPRECIADOS Y SUMISOS, SINO QUE HUYEN A LOS LUGARES MAS APARTADOS, DONDE LOS PRIMEROS TERMINARON POR SUCUMBIR ANTE LA NUEVA CULTURA MESTIZA Y LOS SEGUNDOS SE APARTARON Y ES DE SUPONERSE QUE INFLUYERON EN EL ALMA DE OTRO GRUPO MEXICANO; DESDE LUEGO, PORQUE SE MEZCLO SU SANGRE CON ESTE, PERO SU INFLUENCIA SOCIAL Y ESPIRITUAL SE REDUCE HOY A EL MERO HECHO DE SU PRESENCIA. A LOS CRIOLLOS SE LES TENIA CERRADO EL CAMINO DE LOS HONORES Y LAS DIGNIDADES Y ESTABAN ALEJADOS DE LOS EMPLEOS DE CIERTA IMPORTANCIA, VIENDOSE LIMITADOS A LAS LABORES SUBALTERNAS DE LAS OFICINAS O A LAS HUMILDES FUNCIONES DE CURAS, DE ABOGADOS O DE OFICIALES DEL EJERCITO NO OBSTANTE, FUERON LOS MENOS OPRIMIDOS Y RECIBIERON ILUSTRACION, CONSTITUYENDO, POR TANTO, EL GRUPO MAS FUERTE ECONOMICA Y CULTURALMENTE, QUE HABRIA DE SER EL INICIADOR DE LA LUCHA CONTRA LOS OPRESORES, POR TENER UNA IDEA MAS PRECISA DE LA LIBERTAD Y DEL DERECHO

#### ***1.4. EN MEXICO INDEPENDIENTE.***

MEXICO SOPORTO TRECIENTOS AÑOS DE DOMINACION ESPAÑOLA, DE ESCLAVITUD, DE DOLOR Y HUMILLACION, DE MESTIZAJE CRISTIANO Y SUMISION, EN AQUELLOS AÑOS LA ACTITUD DE ESPAÑA FUE LA DE IMPEDIR QUE LLEGARAN LAS IDEAS EUROPEAS A MEXICO PRIMERO AQUELLAS DE EL RENACIMIENTO, DESPUES AQUELLAS PELIGROSAS IDEAS REVOLUCIONARIAS FRANCESAS, SE TRATABA DE MANTENER A LAS COLONIAS ES UN SUEÑO, EN UN MEDIEVO ETERNO; SIN EMBARGO, LAS IDEAS LLEGARON, PARTE DE EL NORTE DE LAS COLONIAS INGLESAS QUE SE DESLIGABAN DE LA GRAN BRETAÑA, PARTE DE FRANCIA, PUES ERA IMPOSIBLE IGNORAR LA REVOLUCION FRANCESA PERO LA VOLUNTAD SE HABIA ENTUMECIDO EN LA INERCIA COLONIAL; POR ESTO, FUE TAN LARGA Y PENOSA LA GUERRA DE INDEPENDENCIA. POR PRIMERA VEZ, LOS TRES DIFERENTES GRUPOS SE UNIERON PARA LUCHAR POR UNA CAUSA COMUN AUNQUE POR MOTIVACIONES DISTINTAS: MIENTRAS LOS CRIOLLOS SE LEVANTABAN CONTRA LOS ESPAÑOLES, LOS INDIGENAS SOLAMENTE PORQUE LOS PRINCIPALES DIRIGENTES DE EL MOVIMIENTO ERAN SACERDOTES, LOS UNICOS QUE LOS TRATARON COMO SERES HUMANOS, EDUCANDOLOS Y PROTEGIENDOLOS Y, PORQUE LA BANDERA INSURGENTE REPRESENTABA A LA VIRGEN DE GUADALUPE, QUE ERA LA PATRONA Y

PROTECTORA DE EL PUEBLO, POR ESTO, FUE UN MOVIMIENTO VIOLENTO, LOGRANDOSE ASI. LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.

MEXICO, SE ENCONTRO INDEPENDIENTE SIN SABER QUE CAMINO TOMAR, SE HABIA DESPRECIADO LO INDIGENA DURANTE TRES SIGLOS, AHORA, SE NEGABA LO ESPAÑOL. LOS ESPAÑOLES CRIOLLOS DESEABAN OCUPAR EL LUGAR DE SUS PADRES, LOS ESPAÑOLES PENINSULARES SIN ESTAR MAS LIGADOS A ESPAÑA COMO ERA DE ESPERARSE FALLARON EN SU INTENTO ANTE LA OPOSICION DE LOS MESTIZOS QUE NO DESEABAN SEGUIR EN UNA CONDICION DE INFERIORIDAD, OCUPANDO PAPELES SECUNDARIOS Y LOS INDIOS CONTINUARON CON SU DESESPERADA ACTITUD DE PASIVIDAD. EN CONSECUENCIA, SE PRESENTO POR SEGUNDA VEZ EL FENOMENO DE RECURRIR A LO EXTRAÑO, IMITANDO SIN ASIMILARLO BUSCANDO SOLUCIONES EN EL EXTRANJERO. SUS OJOS SE DIRIGIERON HACIA EUROPA Y NORTEAMERICA, FUE ENTONCES QUE SE ADOPTO UN REGIMEN FEDERAL SIMILAR AL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y SE COPIA LA LEGISLACION FRANCESA, SE DESEABA SER COMO EUROPA, VINIENDO ASI, EL PERIODO DE AFRANCESAMIENTO QUE CULMINA CON LA EFECTIVA DOMINACION FRANCESA QUE IMPONE UN IMPERIO QUE ES REPUDIADO POR EL PUEBLO Y FINALMENTE ELIMINADO

***"AL FINAL DE EL SIGLO XII SE IMPONE UNA DICTADURA QUE DURARIA TREINTA AÑOS, FUE NECESARIA PARA TERMINAR EL CAOS DENTRO DE LA PRIMERA EPOCA INDEPENDIENTE, DENTRO DE ESTA PAZ FORZADA MEXICO TIENE TIEMPO PARA REPOSAR Y HACER UN EXAMEN DE CONCIENCIA DE VER QUE SOMOS Y A DONDE VAMOS... POR OTRA PARTE, PRODUCE TODOS LOS EFECTOS DE UNA DICTADURA, CON UNA INJUSTICIA CON FAVORITISMO Y COMO CONSECUENCIA LA FORMACION DE CLASES PRIVILEGIADAS".<sup>10</sup>***

MEXICO NACIO A LA VIDA INDEPENDIENTE CON LAS ASPIRACIONES Y SENTIMIENTOS PROPIOS DE UN PUEBLO LIBRE, PERO QUE ESTABA EN DESACUERDO CON SUS COSTUMBRES POLITICAS Y CON UN ATRASO EN EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL. POR OTRA PARTE, FALTABAN HOMBRES CAPACES PARA DIRIGIR LOS DESTINOS DE LA NACION Y LOS POCOS QUE HABIA CARECIAN DE SENTIDO PRACTICO Y DE CONOCIMIENTOS IDONEOS PARA EL CASO. TODO ESTO TENDRIA QUE SER LA CAUSA LOGICA DE NUESTROS GRANDES PROBLEMAS Y TRASTORNOS POLITICOS, QUE COMIENZAN A NACER A LA VIDA INDEPENDIENTE Y QUE SE PROLONGAN HASTA FINES DEL SIGLO XIX YA NO HABIA INDIOS, NI CASTAS, NI CRIOLLOS, TODOS ERAN

CIUDADANOS MEXICANOS PERO AL CONVERTIRSE EL INDIO EN CIUDADANO TUVO QUE PAGAR IMPUESTOS Y PRESTAR SERVICIO MILITAR; EN TANTO QUE LAS VENTAJAS QUE LE OTORGABA LA CONSTITUCION NO PODIA DISFRUTARLAS POR FALTA DE CAPACIDAD PARA EJERCER SUS DERECHOS.

EN CUESTION. EL SISTEMA DE GOBIERNO QUE SE ADOPTO FUE EL REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR Y FEDERAL, LA CUESTION FISCAL ADOPTADA FUE EL SISTEMA PROTECCIONISTA, PENSANDO QUE EL PAIS PODRIA CONVERTIRSE EN UNA FLORECIENTE NACION INDUSTRIAL, FOMENTANDO SU DESARROLLO ECONOMICO PROPIO POR CONTAR CON GRANDES RIQUEZAS NATURALES, SE PROHIBIO LA IMPORTACION DE ARTICULOS SEMI-MANUFACTURADOS Y DE MATERIAS PRIMAS, COMO LA SEDA LABRADA Y EL ALGODON EN RAMA.

### **1.5. EN MEXICO CONTEMPORANEO.**

EN MEXICO, LOS ESFUERZOS PARA ALCANZAR LAS MEJORES CONDICIONES Y NIVELES ESTAN ENCAMINADOS A ENCONTRAR LAS FORMULAS PARA ESTABLECER UNA SOCIEDAD EN LA QUE EXISTAN MENOS LAS DIFERENCIAS SOCIALES, EN LA QUE LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA SEA MAS EQUITATIVA, EN DONDE LA EDUCACION CUMPLA SU COMETIDO EN BENEFICIO DE TODOS LOS INDIVIDUOS DE NUESTRO PUEBLO Y EN LA QUE NADIE CAREZCA DE LO INDISPENSABLE PARA LA VIDA. PARA ELLO ES NECESARIO QUE SE BUSQUE EL DESARROLLO INTEGRAL DE EL PAIS, SU INDUSTRIALIZACION, PERO NO EN FORMA DESORGANIZADA EN LA QUE FRECUENTEMENTE SE PLANTEA, SINO A TRAVES DE GRANDES PLANES NACIONALES QUE HAGAN OPTATIVOS LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO.

HASTA NUESTROS DIAS MEXICO FORMA PARTE DEL GRUPO DE NACIONES SUBDESARROLLADAS QUE CONSTITUYEN EL TERCER MUNDO Y, DESDE LUEGO, SUS ESFUERZOS ESTAN ENCAMINADOS A LOGRAR UN DESARROLLO INTEGRAL QUE PERMITA SUPERAR MUCHAS DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE NOS ENCONTRAMOS, TAL ES EL CASO QUE NOS OCUPA .

EN EL ESTUDIO DE LAS INFRACCIONES DE LOS MENORES DE EDAD LOS ESTUDIOSOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES ENCUENTRAN EL ORIGEN Y LA MANIFESTACION DE UNO DE SUS PROBLEMAS MAS DIFICILES EN LA ACTUALIDAD SE

TIENEN MAS PREGUNTAS QUE RESPUESTAS, UNIDAS A LA ESPERANZA DE QUE AL EXAMINAR LA RELACION ENTRE LAS INFRACCIONES Y LOS FACTORES BIOPSIICOSOCIALES DEL MENOR, SE PUEDA AMPLIAR EL CONOCIMIENTO ACERCA DE LA CONDUCTA INFANTO JUVENIL.

**EN GENERAL, "LA CREENCIA DE QUE EL DELINCUENTE ES UNA PERSONA DISTINTA AL HOMBRE COMUN, ENCUENTRA ECO NO TAN SOLO EN EL PENSAMIENTO POPULAR SINO TAMBIEN EN LAS TEORIAS DE DIVERSOS ESTUDIOSOS QUE EN SU MOMENTO, SE HAN INCLINADO A OBSERVAR EN EL INFRACTOR A UN INDIVIDUO ANORMAL; EL MEDICO Y CRIMINALISTA ITALIANO CESAR LOMBROSO, SOSTUVO QUE EL INDIVIDUO QUE VIOLA LAS LEYES DE LA SOCIEDAD REGRESA A UNA FORMA ANTERIOR DE VIDA PRIMITIVA; LANGLE, QUE REALIZO ESTUDIOS SOBRE GEMELOS Y MELLIZOS, LLEGO A LA CONCLUSION DE QUE EL CRIMINAL ES BIOLOGICAMENTE INFERIOR; ALGUNOS AUTORES HAN SEÑALADO QUE EL DEFECTO PSICOLOGICO DEL CRIMINAL ES EMOCIONAL Y QUE, DETRAS DE GRAN PARTE DE LA CONDUCTA INFRACTORA, HAY TIPICOS RASGOS DE PERSONALIDAD PSICOPATICA".<sup>11</sup>**

DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE LA LLAMADA DELINCUENCIA JUVENIL NO EXISTE, LA PALABRA "DELINCUENCIA" IMPLICA LA COMISION DE UN DELITO Y EL DELITO NO SE TIPIFICA CUANDO NO EXISTE EN EL INDIVIDUO QUE LO COMETE RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD Y ESTO QUIERE DECIR QUE NO SON RESPONSABLES Y NO HABIENDO DELITO LOS MENORES NO SON DELINCUENTES Y, POR LO TANTO, NO HABIENDO DELINCUENTES MENORES, NO HAY DELINCUENCIA JUVENIL; PERO PARA MEJOR ENTENDIMIENTO DE LO NARRADO POSTERIORMENTE, UTILIZAREMOS ESTA FRASE EQUIVOCA PERO QUE ES LA MEJOR QUE SE CONDICIONA PARA ESTE TEMA

**"LA PALABRA "JUVENIL" SI ABARCA UNA ETAPA MAYOR, EL DE LA ADOLESCENCIA, PERO NO SE REFIERE ESTA PALABRA A DELITOS DE LA ADOLESCENCIA SINO DE LOS MENORES DE EDAD, ES DECIR, MAYORES DE ONCE Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD".<sup>12</sup>**

DE ESTA MANERA TENDRIAMOS DOS GRUPOS, EL DE LOS ADOLESCENTES Y EL DE LOS PRE-ADOLESCENTES; LOS SEGUNDOS FORMARAN LOS INFRACTORES INFANTILES QUE SERIAN AQUELLOS QUE NO HAN ALCANZADO UN DESARROLLO

---

Texaven Garcia, Roberto. "El perfil del menor infractor en la Cd. de México". Edit. Epicol. S.A. México. 1970. Pág. 25

Bolaños Cacho, Gilberto "Los menores infractores" México. 1976. Pág. 5.



INTEGRAL DE OCHO AÑOS DE EDAD Y LOS PRIMEROS DE LOS OCHO AÑOS DE EDAD A LA ADOLESCENCIA LA DELINCUENCIA INFANTIL, SE DIRIGE GENERALMENTE CONTRA LA PROPIEDAD EN SUS FORMAS MAS SIMPLAS: ROBO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, ETC. EL MONTO DE ESTOS PEQUEÑOS ROBOS ES REDUCIDO Y RARAMENTE SE COMETEN FUERA DE LA ESCUELA O DE LA FAMILIA. CON EXCEPCION DE AQUELLOS MENORES QUE ROBAN POR NECESIDAD, O QUE SON MANDADOS A ROBAR POR SUS PROPIOS PADRES O POR OTRAS PERSONAS MAYORES, EL NIÑO ROBA PARA SATISFACER PEQUEÑOS DESEOS: CINE, DIVERSIONES, GOLOSINAS, ETC. LOS DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA SON CAUSADOS POR JUEGOS O COMO TRAVESURAS Y, POR SU ESCASA FUERZA FISICA NO SON COMUNES LOS DELITOS DE LESIONES U HOMICIDIO Y, LOS SEXUALES HAN SIDO INFLUENCIADOS O PROVOCADOS POR LOS MAYORES.

LA DELINCUENCIA DE ADOLESCENTES ES EN TODOS ASPECTOS SOCIALMENTE MAS PELIGROSA. EN ELLA, ENCONTRAMOS YA TODA LA GAMA DE LA CRIMINALIDAD: DESDE EL PEQUEÑO ROBO HASTA EL HOMICIDIO CALIFICADO; PORQUE SE TIENE YA FUERZA PARA LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS (LESIONES, HOMICIDIO) Y LA CAPACIDAD PARA LOS DELITOS SEXUALES (VIOLACION, ESTUPRO); DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ADOLESCENTE ES MUY INFLUENCIABLE Y QUE SU DESEO DE LIBERTAD Y SU PREPOTENCIA LO LLEVAN A ACTITUDES EXTRAÑAS Y ANTISOCIALES. MIENTRAS QUE EN OTRAS EPOCAS ESTAS ACTITUDES NO SE DABAN. PORQUE LAS FUERZAS IMPULSIVAS DEL JOVEN ESTABAN REPRIMIDAS O ERAN CANALIZADAS EN OTRA FORMA (RECORDEMOS COMO LA CULTURA AZTECA EDUCABA A SUS HIJOS); EN LA EPOCA ACTUAL DE PROFUNDA CRISIS, HAN EXPLOTADO APROVECHANDO EL DEBILITAMIENTO DEL NUCLEO FAMILIAR Y LAS FACILIDADES DEL MUNDO MODERNO LA IMITACION EXTRA-LOGICA SE HACE CADA VEZ MAS PREOCUPANTE. YA QUE NO SE DETIENEN TAN SOLO EN LAS FORMAS AFEMINADAS Y EXTRAVAGANTES. SINO QUE LLEGAN A TODO GENERO DE DEPRAVACIONES, A LA DROGA, AL HOMOSEXUALISMO Y AL CRIMEN. ENTRE OTROS

## CAPITULO SEGUNDO.

### FACTORES BIOPSIICOSOCIALES QUE INFLUYEN EN EL MENOR INFRACTOR.

#### 2.1. LA FAMILIA, FACTOR SOCIABILIZADOR O AGENTE CRIMINOGENO.

LA FAMILIA ES LA UNIDAD BASICA, ES LA BASE Y ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, PORQUE EN ELLA INFLUYE PROFUNDAMENTE LAS EXPERIENCIAS VARIADAS (DE REALIZACION Y FRACASO, DE ENFERMEDAD Y SALUD, ETC) DEL INDIVIDUO COMO MIEMBRO DE UNA FAMILIA ESPECIFICA Y DE UNA CULTURA PARTICULAR; FIJEMONOS BREVEMENTE EN LA SOCIALIZACION, UN TIPO DE EXPERIENCIA SENSORIAL VARIABLE QUE MOLDEA A LA PERSONA EN SU DESARROLLO.

***"LA SOCIALIZACION SE DEFINE COMO EL PROCESO POR MEDIO DEL CUAL SE GUIA A LOS NIÑOS HACIA LAS CONDUCTAS, VALORES, METAS Y MOTIVOS QUE SU CULTURA CONSIDERA APROPIADOS".<sup>13</sup>***

CIERTOS ASPECTOS DE CUALQUIER CULTURA SON COMUNICADOS A LOS PROPIOS INDIVIDUOS POR MEDIO DE LOS GRUPOS A LOS QUE ESTA AFILIADO, LA FAMILIA ES EL MAS IMPORTANTE DE ESTOS GRUPOS EN QUE INTERVIENE LA SOCIALIZACION Y SI EXAMINAMOS COMO OCURRE TÍPICAMENTE DENTRO DE NUESTRA PROPIA CULTURA ESTOS HECHOS SE HARAN MAS CLAROS.

LA FAMILIA ES UN SISTEMA ABIERTO Y COMO TAL POSEE TODOS LOS ELEMENTOS DE UN SISTEMA A SABER: ESTRUCTURA, OBJETIVO O FUNCION Y ORGANIZACION INTERNA, TIENE LIMITES CLAROS Y CONSISTE EN COMPONENTES (AGRUPAMIENTO NATURAL DE PERSONAS) QUE INTERACTUAN ENTRE SI Y CON SU MEDIO, AL IGUAL QUE EN CUALQUIER SISTEMA, TODO LO QUE AFECTA A UN COMPONENTE (PERSONA) TAMBIEN AFECTA A LOS DEMAS. TODA MODIFICACION, ENDOGENA O EXOGENA AL SISTEMA, EJERCE LOS EFECTOS SOBRE SUS DEMAS MIEMBROS; ES DECIR, LA BASE Y ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, ES LA FAMILIA, DONDE SE DAN LOS

---

Davidoff, Linda "Introducción a la Psicología". Edit. Mac Graw-Hill. México, 1989 Pág. 99.

ESTADOS (FACTORES) QUE MARCAN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DE UNA MANERA POSITIVA O NEGATIVA.

LOS NIÑOS TRAEN CONSIGO AL MUNDO MUY POCAS CONDUCTAS PREDETERMINADAS POR LO QUE DEPENDEN DE SUS PADRES EN CUANTO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PRIMARIAS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ASÍ COMO, PARA ESTAR RODEADOS POR UN AMBIENTE DE SEGURIDAD. SI BIEN, LAS METAS DE SOCIALIZACIÓN Y LAS COSTUMBRES DE CRIANZA DIFIEREN DE UNA CULTURA A OTRA, AL PARECER EN MUCHAS SOCIEDADES LA FAMILIA CUMPLE TRES FUNCIONES PRINCIPALES EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS:

1. BRINDARLES CUIDADOS FÍSICOS,
2. EDUCARLOS Y ADIESTRARLOS PARA QUE SE AJUSTEN A LA CULTURA EN QUE VIVEN,
3. Y RESPONSABILIZARSE DEL BIENESTAR PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL DE LOS NIÑOS.

ES A TRAVÉS DE LA FAMILIA COMO LOS MENORES TIENE CONTACTO DIRECTO CON LA CULTURA APRENDEN EL IDIOMA, LA CONDUCTA QUE SE CONSIDERA APROPIADA Y EL SISTEMA DE VALORES Y NORMAS ÉTICAS DE LA CULTURA.

***"EL MENOR NACE EN UN GRUPO YA EXISTENTE, QUE ES LA FAMILIA, QUE TIENE MODOS DE CONDUCTA NORMALES, VALORES ACEPTADOS, ACTITUDES Y ASÍ SUCESIVAMENTE" 14***

MÁS ADELANTE EJERCEN INFLUENCIA LA ESCUELA, LOS AMIGOS Y OTRAS PERSONAS. PERO LA FAMILIA SIGUE SIENDO LA INFLUENCIA SOCIALIZADORA DURANTE TODA LA NIÑEZ.

PARA QUE LA PERSONALIZACIÓN DE EL NIÑO PUEDA PERFILARSE, AFIRMARSE Y DESARROLLARSE ES INDISPENSABLE QUE EL MEDIO SATISFAGA LA NECESIDAD BIOAFECTIVA ESENCIAL, LA NECESIDAD DE SIMPATÍA, DE AMOR Y LA NECESIDAD DE SEGURIDAD ASÍ COMO LA EXPRESIÓN DEL YO.

---

<sup>14</sup> Galvan Francisco. "El menor delincuente" 5a ed. Edit. Publicaciones de la U.N.A.M. México, 1987 Pp.47 . 186

**" LA NECESIDAD EMOCIONAL MAS IMPORTANTE DE LOS NIÑOS ES QUE SE LES QUIERA PARA QUE SE SIENTAN SEGUROS DE ESE AMOR. PROCURANDO GANAR ANTE TODO LA ACEPTACION DE LAS PERSONAS QUE SON IMPORTANTES PARA SU VIDA. LA NECESIDAD DE AMOR GUARDA ESTRECHA RELACION CON LA DE UNA SENSACION DE SEGURIDAD, A MEDIDA QUE CRECEN Y SE DESARROLLAN EN UN MUNDO COMPLEJO, LOS NIÑOS SE TOPAN CON MUCHAS AMENAZAS A TAL SEGURIDAD; DE HECHO, LA MAYOR PARTE DE LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA EN LA NIÑEZ SE RELACIONAN CON LA SEGURIDAD, TODO CAMBIO OCURRIDO EN EL NIÑO MISMO O EN SU MEDIO CREA INCERTIDUMBRE EN EL, ENFRENTADOS AJUSTES CONFUSOS Y CONTRADICTORIOS, LOS NIÑOS DE CORTA EDAD NECESITAN LA SEGURIDAD QUE LES BRINDAN SITUACIONES RELATIVAMENTE ESTABLES Y RELACIONES HUMANAS CONFIABLES. EL GRADO EN QUE PUEDEN AFRENTARSE A TALES FACTORES VARIA SEGUN LA PACIENCIA Y EL APOYO QUE RECIBAN DE QUIENES PARTICIPAN MAS ESTRECHAMENTE EN SU ATENCION".<sup>15</sup>**

CUANDO SE TIENE EL CASO DE QUE PSICOLOGICAMENTE LOS PADRES O ALGUNO DE LOS DOS MUESTRAN ALTERACIONES NEUROTICAS Y/O ALGUNAS OTRAS ALTERACIONES EMOCIONALES, TANTO EL NIÑO COMO EL AMBIENTE FAMILIAR VAN A ESTAR SOMETIDOS A AGRESIONES EMOCIONALES QUE MODIFICAN AGRESIVAMENTE LA PERSONALIDAD DE EL PRIMERO.

**"TODO LO QUE AFECTA A LOS PADRES EJERCE TAMBIEN EFECTO SOBRE EL NIÑO, NO SIENDO RARO QUE ESTE SUFRA SINTOMAS FISICOS A CONSECUENCIA DE STRESS Y FALTA DE ARMONIA FAMILIAR".<sup>16</sup>**

LA ALTERACION FAMILIAR PUEDE AUMENTAR EN DISTANCIAMIENTO ENTRE SUS MIEMBROS, YA QUE LA TENDENCIA A EL DERRUMBAMIENTO FAMILIAR, EL INCREMENTO DE EL DIVORCIO Y EL CAMBIO DE LA MORAL VAN MUY RELACIONADOS CON EL SURGIMIENTO PERIODICO DE LA DELINCUENCIA DE MENORES DEBIDO A LAS PERDIDAS O NO ADQUISICIONES DE LOS VALORES MORALES.

ES CARACTERISTICO DE NUESTRO TIEMPO LA DIFICULTAD DE ADAPTACION SOCIAL, DONDE ESTE FENOMENO MARCA CIERTA TENDENCIA A QUE EL INDIVIDUO SE SIENTA SOLO Y DESORIENTADO, BUSCANDO EN SU FAMILIA, AFECTO Y APOYO, PERO CUANDO ESTA NO LOGRA COMPENSAR O SATISFACER ESTA NECESIDAD DE AFECTO, EL INDIVIDUO SE SIENTE FRACASADO Y POR SU MISMA FRUSTRACION PROYECTARA UNA CONDUCTA DESORDENADA PARA ASOCIAR Y PROBABLEMENTE DELICTIVA.

---

Ibañez Cabrera, Marcela "Delincuencia Juvenil" Edit. Avelar Hermanos, México, 1987 Pág. 95.  
IBIDEM Pág. 98.

ASI, EL PAPEL QUE CUMPLE LA FAMILIA ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA CONDUCTA NORMAL EN LOS MENORES, SIN EMBARGO, ES DIFICIL ESTIMARLA COMO UNICA INFLUENCIA DIRECTA EN LA COMISION DE UNA INFRACCION, YA QUE ESTA, SE DEBE TAMBIEN A LA INESTABILIDAD DE LA SITUACION SOCIAL Y PERSONAL

***"LA FAMILIA DESINTEGRADA O CONFLICTIVA (DESORGANIZADA) NO PUEDE SER EXPLICACION SUFICIENTE PARA LA CONDUCTA CRIMINAL, UN AMBIENTE PERNICIOSO, PELIGROSO Y GRAVE, DONDE SOLO PUEDE CONSIDERARSE COMO CRIMINOGENO EN LA MEDIDA EN QUE VA UNIDO A CIERTA PREDISPOSICION DE EL INDIVIDUO, RESULTA PELIGROSO DECIR QUE EN OCASIONES LOS PEORES ENEMIGOS DE EL PEQUEÑO QUE INFRINGE LA LEY COMO SON LOS MISMOS PADRES, MUCHAS DE LAS OCASIONES NO ESTAN ADECUADAMENTE PREPARADOS PARA LA FORMACION EDUCATIVA DE SUS HIJOS Y A VECES, PARA PROPIAMENTE AMARLOS".***<sup>17</sup>

ENCONTRANDOSE QUE EN LAS FAMILIAS MAS DESORGANIZADAS HAY UN COMPLETO ABANDONO TANTO DE EL PADRE COMO DE LA MADRE, ADEMAS DE, UN SALARIO PAUPERRIMO (INSUFICIENTE) CON UN SUBEMPLEO O SIMPLEMENTE SIN EL, LIMITANDOSE CON ESTO UNA VIDA DECOROSA QUE AUNADA AL ANALFEBETISMO IMPIDE UN BUEN DESENVOLVIMIENTO ESENCIAL; OCASIONANDO EL ROBO, LA VIOLENCIA, ATENTADOS A LA SALUD, DROGADICCION Y DEMAS, DANDOSE EN ESTA FORMA LA VISION DE EL CONFORMISMO, LA DEPENDENCIA, LA INMADUREZ, LA REBELDIA Y POR ULTIMO, LA CONDUCTA ANTISOCIAL, CON SUS RESPECTIVAS LIMITANTES PARA EL DESARROLLO DE SUS EXPECTATIVAS EN LA SUPERACION PERSONAL, FAMILIAR Y HACIA LA MISMA SOCIEDAD

***"EN EL ASPECTO ECONOMICO, ENCONTRAMOS TAMBIEN UN DENOMINADOR COMUN: SU VIDA FAMILIAR ESTA TOTALMENTE DOMINADA POR SU BAJO PODER ADQUISITIVO, LO QUE OBLIGA A PADRES E HIJOS (AUN A LOS PEQUEÑOS) A BUSCAR FORMAS DE INCREMENTAR EL INGRESO FAMILIAR. EN ESTAS CONDICIONES, FRECUENTEMENTE SE CONSIDERA EL ROBO COMO TRABAJO, EL UNICO POSIBLE EN CIERTAS OCASIONES, ESTA SITUACION AFECTA LAS RELACIONES FAMILIARES CUANDO SE AFRONTA LA VIDA DIARIA CON MUCHOS HIJOS Y POCO DINERO, PUES QUEDA POCO TIEMPO Y ENERGIA PARA MANTENER LA DISCIPLINA Y BRINDAR A LOS HIJOS EL AFECTO Y APOYO QUE NECESITAN".***<sup>18</sup>

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, DIREMOS QUE LOS MENORES INFRACORES SON CASI SIEMPRE PRODUCTO DE HOGARES DESINTEGRADOS O DESORGANIZADOS, DONDE

---

Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III. Edit. Porrúa. S.A. México. 1989. Pág. 115.

<sup>17</sup> Tocaven García, Roberto "Menores Infractores". Edit. Edicol. S.A. México, 1981. Pág. 56

SE PRESENTAN SITUACIONES PROPICIAS PARA QUE SE COMETA ALGUN ILICITO. DE ESTA FORMA, EL MENOR TRASPASA EL LIMITE DE LO QUE NO ES ACEPTABLE POR LA SOCIEDAD, PARA SER ETIQUETADO COMO MENOR INFRACTOR.

ESTE PUNTO ES DE CONCLUIRSE HACIENDO MENCION A QUE LA MEJOR MEDIDA PREVENTIVA PARA QUE UN NIÑO SE CONDUZCA DENTRO DE LAS NORMAS SOCIALES ESTABLECIDAS ES, SIN LUGAR A DUDAS, LA RELACION AFECTIVA QUE DEBE EXISTIR ENTRE PADRES E HIJOS; SIN ESTA, SERA DIFICIL QUE CUALQUIER SITUACION SE DE EN FORMA FAVORABLE

## **2.2. ETIOLOGIA DE LA CONDUCTA DELICTIVA DEL MENOR INFRACTOR.**

EN EL SIGLO V a.C., PLATON DECIA: "NINGUN HOMBRE ES CRIMINAL POR SU PROPIA VOLUNTAD" Y, QUELET MUCHOS AÑOS DESPUES (1836 d.C.) DECLARABA: "ES LA SOCIEDAD LA QUE PREPARA EL CRIMEN, EL CRIMINAL ES SOLO EL INSTRUMENTO QUE LO EJECUTA".

EL PROBLEMA DE LA ETIOLOGIA DE EL CRIMEN A DIVIDIDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO, LA OPINION DE LOS INVESTIGADORES SOCIALES. POR SIGLOS, LA DOCTRINA DE EL LIBRE ALBELDRIO Y DE LA RESPONSABILIDAD MORAL DOMINO LA PENOLOGIA Y, LOGICAMENTE EL CASTIGO, A VECES, MUY CRUEL POR LA MANERA DE CONTROLAR EL CRIMEN LA S.TUACION CAMBIO CUANDO EL MEDICO ITALIANO **CESAR LOMBROSO** (1836-1909) ENUNCIO EN EL AÑO DE 1875 LA TEORIA DE "EL CRIMINAL NATO", LA TESIS ERA QUE ESTE PODIA SER IDENTIFICADO POR CIERTOS SIGNOS FISICOS CASI ESPECIFICOS, QUE DETERMINAN UN TIPO BIOLOGICO DE EL CRIMINAL, LA CONSECUENCIA DE ESTA MANERA DE PENSAR ERA QUE LOS CRIMINALES NO SIEMPRE SERIAN RESPONSABLES DE SUS ACTOS ANTISOCIALES Y QUE LA CRIMINALIDAD ESTARIA FUNDAMENTADA EN RASGOS GENETICOS A DIFERENCIA DE LA VOLUNTAD DE EL INDIVIDUO. LOMBROSO, DIO LUGAR A LA ESCUELA POSITIVA EN PENOLOGIA OPUESTA A LA DE EL LIBRE ALBELDRIO E INICIO "LA ANTROPOLOGIA CRIMINAL".

SIN EMBARGO, LA CRIMINOLOGIA SOCIAL Y PSICOLOGICA A DEMOSTRADO, SIN LUGAR A DUDAS QUE SON FACTORES SOCIALES Y AMBIENTALES LAS INFLUENCIAS MAS IMPORTANTES Y FRECUENTES EN LA CRIMINALIDAD, HACIENDO MENCION QUE ESTOS FACTORES EN LA ACTUALIDAD SON LLAMADOS ESTADOS BIOPICOSOCIALES.

HOY EN DIA SE ACEPTA QUE LA CRIMINALIDAD O DELINCUENCIA DE ADULTOS O DE MENORES, ES CASI EN SU TOTALIDAD, UNA CONSECUENCIA DE CONDICIONES SOCIALES DE VIDA Y NO UN RESULTADO DE HERENCIA BIOLOGICA.

***"LA RETORICA DARWINIANA Y LOMBROSIANA, INDICABAN QUE LOS DELINCUENTES ERAN UNA CLASE PELIGROSA QUE QUEDABAN FUERA DE LOS LIMITES DE LAS RELACIONES MORALES NORMALMENTE REGULADAS DE RECIPROCIDAD. A LO LARGO DE LA HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA DICHO CRITERIO SE HA VENIDO MODIFICANDO HASTA LLEGAR A ENFOQUES ACTUALES DE LA NUEVA CRIMINOLOGIA, QUE DESTRUYE LOS CONCEPTOS DE PATOLOGIA-ENFERMEDAD Y ENFOCA LA PROBLEMATICA DESDE UN PUNTO DE VISTA DIALECTICO Y NO LONGITUDINAL, TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS POLITICOS Y ECONOMICOS DE UN PAIS O DE UNA SOCIEDAD DETERMINADA".<sup>19</sup>***

LA RAZON DE CONTEMPLAR CRIMINOLOGICAMENTE A LOS MENORES INFRACTORES SE DEBE A LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA LA COLECTIVIDAD Y EL LEGISLADOR, LA CRIMINOLOGIA EN ESTA AREA TOMA EN CUENTA A LOS MENORES PELIGROSOS Y A LOS QUE ESTAN EN PELIGRO PERO VOLVIENDO A NUESTRO TEMA DE INTERES PARA LA EXPLICACION DE LA CONDUCTA DELICTIVA EN MENORES ES NECESARIO QUE SE TOMA EN CUENTA "TODO"; LA CONDUCTA IRREGULAR DE LOS MENORES INFRACTORES SE EXAMINA A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE ELEMENTOS CAUSALES, SEGUN LAS DIFERENTES TEORIAS CLASICAS O POSITIVAS DE LA CRIMINOLOGIA:

1. ESTADOS (FACTORES) QUE SE ORIGINAN EN EL PROPIO ORGANISMO HUMANO O ESTADOS CONSTITUCIONALES EN GENERAL (HERENCIA, INSANIDAD DE PROGENITORES, DEFICIENCIA ORGANICA, DEFICIENCIA MENTAL, PSICOSIS, ETC), LLAMADOS ENDOGENOS.
2. ESTADOS (FACTORES) QUE NACEN DE EL MEDIO CIRCUNDANTE, LLAMADOS EXOGENOS LA FAMILIA, EL NIVEL SOCIOECONOMICO, EL AMBIENTE DE LA CIUDAD, OCUPACIONES INADECUADAS, LAS AMISTADES, LOS MEDIOS DE DIFUSION, ETC.

### 2.2.1. FACTOR HEREDITARIO.

LOS ESTADOS (FACTORES) HEREDITARIOS INTERVIENEN EN LA MADURACION DEL ORGANISMO. CONDICIONAN SU PERSONALIDAD Y JUEGAN UN PAPEL RELEVANTE EN LA APARICION Y CURSO DE LAS ENFERMEDADES, ASI COMO, EN LA CONDUCTA DE EL INDIVIDUO.

EL SER HUMANO SE ORIGINA POR LA UNION DE DOS GAMETOS O CELULAS SEXUALES DIFERENTES: OVULO Y ESPERMATOZOIDE, QUE CONTIENEN TODO AQUELLO QUE EL INDIVIDUO HEREDARA DE SUS DOS ASCENDIENTES, EN LA QUE ALGUNAS VECES LAS DUPLICACIONES CROMOSOMICAS ANORMALES OCURREN EN EL PAR 23 SEXUAL, QUE ES EL DE LAS "SUPER MUJERES" QUE TIENEN UNA DOTACION CELULAR DE XXX O EL CASO DE EL "SUPER HOMBRE" QUE TIENEN UNA DOTACION CELULAR DE XXY QUE COMO HECHO DE IMPORTANCIA SOCIAL TRASCENDENTE PARECE IMPLICAR UNA ESPECIAL INCLINACION HACIA LA CRIMINALIDAD, LO QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTOS SERES NECESITEN DE UNA ESPECIAL ATENCION PREVENTIVA.

AL HABLAR DE ESTE RUBRO ES NECESARIO SEÑALAR LA **BASE MENDEL**, DE QUE TODO OVULO ES FECUNDADO EN LA REPRODUCCION BISEXUAL, EN EL LLAMADO CIGOTO, ES ASI QUE EXISTEN DOS DISPOSICIONES PARA CADA CARACTERISTICA, UNA PROCEDENTE DE EL PADRE Y OTRA DE LA MADRE, DISPOSICIONES QUE PUEDEN SER IDENTICAS O DISTINTAS EN CUANTO A LA MODALIDAD DE EL CARACTER DEPENDIENDO DE EL ESTADO (FACTOR) QUE RESULTE DOMINANTE, AUNQUE ESTE NO ELIMINA DEFINITIVAMENTE A SU CONTRARIO. DE ACUERDO A ESTUDIOS HECHOS POR HEALY Y SPULDING, SE ENCONTRARON PRUEBAS DE EXISTENCIA SUBYACENTE DE TENDENCIAS DELICTIVAS, A TRAVES DE CIERTOS FACTORES HEREDITARIOS, COMO LA IMBECILIDAD, LA EPILEPSIA, ETC, PERO NO FUE POSIBLE HALLARLOS DE MANERA EFECTIVA EN CUANTO A INCLINACIONES ANTISOCIALES, AUNQUE NO PUEDE INVOCARSE PRUEBA IRREFUTABLE ALGUNA EN APOYO DE LA HERENCIA CRIMINAL DIRECTA, SI PUEDE HEREDARSE POTENCIALIDAD PROPICIA A ESTABLECER UN MARCO DENTRO DE EL CUAL PUEDE SU INFLUENCIA EJERCERLA EN EL MEDIO AMBIENTE EN CUANTO A LA FORMACION DE TENDENCIAS DELICTIVAS PERO PROPIAMENTE DICHO NO PUEDEN PASAR DE UNA GENERACION A OTRA COMO HERENCIA EFECTIVA Y DIRECTA.

SE DEBE DESTACAR EL ALCOHOLISMO, DROGADICCION, DE ENFERMEDADES COMO SIFILIS, TUBERCULOSIS, DEFICIENCIA MENTAL Y LA PSICOSIS, YA QUE AUNQUE



ALGUNOS DE ESTOS MALES TIENEN QUE SER DESCARTADOS, EN CUANTO A POSIBILIDADES DE PROPENSIONES HEREDITARIAS, SIEMPRE HAN DE EJERCER SU EFECTO EN CUANTO A POTENCIALIDAD UNIDAS A LA PRESION DE UN AMBIENTE MALSANO, QUE LLEGAN A DESPERTAR EN EL INDIVIDUO TENDENCIAS DELICTIVAS.

TOMANDO EN CUENTA TODO ESTO, EL INDIVIDUO PUEDE TENER ALTERACIONES O MODIFICACIONES GENETICAS Y PADECER O CONTRAER CIERTAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS COMO LA HEMOFILIA Y EL DALTONISMO Y ENFERMEDADES QUE TIENDEN A REPETIRSE EN UNA FAMILIA, COMO LA HIPERTENSION ARTERIAL Y LA DIABETES, AUNQUE EN ELLAS NO SE HA DEMOSTRADO EL FACTOR GENETICO CLARAMENTE, HAY ENFERMEDADES QUE SE PRESENTAN DURANTE EL DESARROLLO EVOLUTIVO DE EL INDIVIDUO QUE PUEDEN ALTERAR SU INTEGRIDAD; POR EJEMPLO, LAS MALFORMACIONES QUE SUFRE EL EMBRION CUANDO LA MADRE ES INFECTADA POR EL VIRUS DE LA RUBEOLA EN LOS PRIMEROS MESES DEL EMBARAZO Y, QUE ES PUNTO A DESARROLLAR EN LOS SUBSECUENTES TEMAS.

### **2.2.2. FACTOR PERINATAL.**

LOS CARACTERES HEREDITARIOS PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR EL NIÑO MOMENTOS ANTES DE EL NACIMIENTO, EN LO QUE AHORA SE LLAMAN CAUSAS PERINATALES DE ENFERMEDAD, AUNQUE HOY EN DIA LOS ESTADOS (FACTORES) QUE ACTUAN SOBRE EL PROPIO FETO DURANTE SU DESARROLLO SON MUCHO MAS IMPORTANTES

***"UN NUMERO CRECIENTE DE EVIDENCIAS SEÑALA LOS ACONTECIMIENTOS CIRCUNDANTES AL PARTO, COMO ESPECIALMENTE IMPORTANTES EN LA ETIOLOGIA DE LAS ALTERACIONES MENTALES Y CONSECUENTEMENTE DE LA CONDUCTA DE EL DELINCUENTE COMO EXPRESION DE ELLAS".<sup>29</sup>***

PERINATALMENTE, EL DAÑO A EL SISTEMA NERVIOSO SE PUEDE CAUSAR POR ANOXIA, HEMORRAGIA O TRAUMA MECANICO, LA PREMATUREZ, LAS PRESENTACIONES ANORMALES Y OTRAS COMPLICACIONES DE EL TRABAJO DE PARTO; ESTAS ALTERACIONES JUEGAN UN PAPEL MUY IMPORTANTE PARA SU DESARROLLO NORMAL Y AUNADO ESTO A SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR PROVOCA CONDUCTAS ANTISOCIALES EN EL MENOR

### 2.2.3. FACTOR POST-NATAL.

LA FRECUENCIA DE LAS CAUSAS BIOLÓGICAS ADQUIRIDAS DESPUÉS DE EL NACIMIENTO COMO RESPONSABLES DE LA CONDUCTA INFRACTORA ES INNEGABLE, ENTRE LAS PRINCIPALES SE DEBEN SEÑALAR:

**A. CAUSAS ENDOCRINOLÓGICAS, EN NUESTROS DÍAS NADIE PUEDE DUDAR EN LA INFLUENCIA DE LAS SECRECIONES GLANDULARES, EN RELACION CON LA CONDUCTA DE EL INDIVIDUO, TAL ES LA IMPORTANCIA DE LA INFLUENCIA DE LA FUNCION ENDOCRINA, EN CUANTO A LA GLANDULA DE SECRECION INTERNA EN NUESTRA VIDA, QUE PARA MUCHOS CRIMINOLOGOS, LA CLAVE DE EL CRIMEN SE PUEDE ENCONTRAR EN SU MAL FUNCIONAMIENTO, TODA DISFUNCION PROVOCA CIERTOS CAMBIOS TEMPERAMENTALES SERIOS, LA GLANDULA HIPOFISIS ES DE GRAN IMPORTANCIA, QUE DE SU HIPER O HIPO ACTIVIDAD, DEPENDE CASI TODA LA ACTIVIDAD DE NUESTRO ORGANISMO, ASI MISMO, LA TIROIDES CUYA SECRECION MAS IMPORTANTE ES LA TIROXINA, ES RESPONSABLE CON SU EXCESO DE SECRECION DE LA DELGADEZ, DE EL NERVIOSISMO E IRRITABILIDAD Y CON SU EXCASEZ , DE TIPOS ADIPOSOS, ABULICOS, DISMINUCION EN LA CAPACIDAD INTELLECTUAL LLEGANDO EN FORMA MAS AGUDA A EL CRETINISMO**

**B. EPILEPSIA. SE DEFINE A ESTA COMO UNA ENFERMEDAD EMINENTEMENTE CRIMINOGENA, DESTACANDO DENTRO DE ESTE SINDROME LAS AUSENCIAS DE AUTOMATISMO, CARACTERIZADAS POR LAS PERDIDAS DE CONTROL DE CONCIENCIA, ACOMPAÑÁNDOSE DE ACTIVIDAD AUTOMÁTICA. DENTRO DE ESTE AUTOMATISMO EPILEPTICO ESTAN COMPRENDIDOS TODOS LOS ACTOS, CONDICIONADOS O NO, QUE SE PRODUCEN SIN LA INTERVENCION DE LA VOLUNTAD, ESTO ES, AUSENCIA DE CONTROL CONCIENTE Y QUE NO DEJA GENERALMENTE UN RECUERDO. ENTRE ESTAS ALTERACIONES EPILEPTICAS DE LA PERSONALIDAD, SEÑALAREMOS LAS QUE SE PRESENTAN EN FORMA INESTABLE DE EL HUMOR CON TENDENCIAS A LA EXPLOSIVIDAD Y DE VISCOSIDAD PSICOAFECTIVA: LA PRIMERA SE MANIFIESTA CON PERIODOS DE TRANQUILIDAD Y PERIODOS DE EUFORIA, CON PESIMISMO, CON INHIBICION A LA ACCION, DESCARGAS AGRESIVAS E IMPULSOS A LA VIOLENCIA POR CAUSAS MINIMAS, ES POR ESTO, QUE SE COMPRENDE EL MOTIVO POR EL CUAL LAS PERTURBACIONES DE LA CONDUCTA CONSEQUENTES DE LA EUFORIA Y EL MAL HUMOR DE LOS EPILEPTICOS PUEDEN CONDUCIR AL CRIMEN O AL SUICIDIO.**

C. ALCOHOLISMO Y DROGADICCION, TIENEN SU LUGAR ENTRE LOS ESTADOS (FACTORES) DE LA CRIMINALIDAD, YA QUE SE PRINCIPIAN DESDE PEQUEÑA EDAD, POR IMITACION POR INFLUENCIA DE LOS PADRES, ETC. Y SON EN OCASIONES CAUSA DE HERENCIA EN EL CASO DE EL PRIMERO.

D. DEFICIENCIAS FISICAS, QUE POR DESGRACIA, PERI O POSTNATALMENTE HABLANDO. EL CUERPO HUMANO ESTA SUJETO A MUCHOS ACCIDENTES, CUYO RESULTADO ES UN DEFECTO MAS O MENOS PERMANENTE, COMO PUEDE SER: LABIO LEPORINO, PALADAR HENDIDO, MANCHAS FACIALES, NARIZ HUNDIDA, ESTRABISMO, CICATRICES QUE DESFIGURAN, DIENTES TORCIDOS Y CONTRACCIONES PRODUCIDAS POR QUEMADURAS ETC, PERO EL PRIMER Y PRINCIPAL DEFECTO MENTAL DE CUALQUIER DEFORMIDAD, ES LA VERGÜENZA Y EL SENTIMIENTO DE INFERIORIDAD. TODO ESTO PROPICIA Y CONFORMA EN EL SUJETO QUE LO EXPERIMENTA, COMPLEJO DE INFERIORIDAD Y RESENTIMIENTO CONTRA LA SOCIEDAD, QUE MUY POSIBLEMENTE LO LLAVARA A ACTITUDES COMO LA VAGANCIA Y LA MENDICIDAD O A ACTIVIDADES Y CONDUCTAS INFRACTORAS.

### ***2.3. FACTORES ENDOGENOS QUE FAVORECEN EL COMPORTAMIENTO IRREGULAR DE LOS MENORES INFRACTORES.***

EL INDIVIDUO NORMAL ES EL PRODUCTO DE EL BALANCE ARMONIOSOS ENTRE SU PERSONALIDAD PSICOSOMATICA Y LA SOCIAL, DE TAL FORMA QUE LOGRA LO QUE LLAMAMOS ADAPTACION.

EL DELINCUENTE ES EL PRODUCTO DE LA DESARMONIA ENTRE ESTAS FUERZAS, QUE LO CONDUCEN A LA DESADAPTACION, QUE EN LA PRACTICA SE TRADUCE EN CONDUCTA ANTISOCIAL Y EN DAÑO PARA LAS PERSONAS O LAS COSAS; CONSIDERADA ASI. LA DELINCUENCIA DE MENORES, ES UNA FUNCION DE FACTORES O ESTADOS SOCIOLOGICOS. TALES COMO: LA POBREZA, ALCOHOLISMO, DROGADICCION, PROSTITUCION, HOMOSEXUALISMO, ETC Y, DE LA FRUSTRACION DE EL MENOR FRENTE A LOS DIVERSOS PLANOS DE LA EXPERIENCIA HUMANA SIN EXCLUIR LA INFLUENCIA DE LOS ESTADOS (FACTORES) GENETICOS, RESULTANDO QUE LA PRINCIPAL FUENTE DE LA DELINCUENCIA DE MENORES ES EL MEDIO AMBIENTE EN EL QUE SE DESENVUELVE

### **2.3 1. LOS MEDIOS DE COMUNICACION.**

LA DIFUSION ES ESTADO (FACTOR) PRIMORDIAL PARA LA CONDUCTA POSITIVA O NEGATIVA DE LOS MENORES, ESTA PUEDE CULTIVARSE A TRAVES DE ELLA Y AUN REGENERARSE O DEGENERARSE COMO SUCEDE CON FRECUENCIA.

ES INDUDABLE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACION: CINE, RADIO, TELEVISION Y PRENSA, SON PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL MEDIO POR EL CUAL TIENEN LA FORMA DE AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS SOBRE EL MUNDO EN EL QUE VIVEN, CONTRIBUYENDO A REDUCIR LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS CLASES SOCIALES, PERO TAMBIEN, ESTOS MEDIOS DE COMUNICACION ESTRUCTURAN PATRONES DE DELINCUENCIA QUE SE DIFUNDEN MASIVAMENTE, ASI, FORMAN MODELOS NEGATIVOS PARA LA CONDUCTA DEL MENOR; EJEMPLO DE ELLO SON LOS TEMAS DE VIOLENCIA EN LOS CUALES SE LLEGA A HACER DE ESTA UNA RELIGION QUE ADOCTRINA A LOS MENORES PARA PELEAR, MATAR Y DESTRUIR, INTROYECTANDOLES TODAS LAS FORMAS NEGATIVAS DE LA CONVIVENCIA HUMANA.

LOS MAS ANTIGUOS DE LOS MEDIOS MASIVOS, ES DECIR, LOS LIBROS, LOS PERIODICOS Y LAS REVISTAS, CONTRIBUYEN A LA COMPETENCIA DE EL NIÑO EN CASI CUALQUIER DIRECCION ADEMAS DE DAR PLACER. EL RECONOCIMIENTO DE EL EFECTO QUE PRODUCE EL MATERIAL DE LECTURA EN LAS ESCUELAS SOBRE EL SISTEMA DE VALORES Y LA SOCIALIZACION A INCITADO A UNA NUEVA EVALUACION DE EL CONTENIDO DE LOS LIBROS DE TEXTO. POR EJEMPLO: LA PRESENTACION PREJUICIADA DE LOS MODELOS DE FUNCIONES MASCULINAS Y FEMENINAS, EL PUNTO DE VISTA POCO REALISTA E INGENUO DE SITUACIONES VITALES Y LA HISTORIA POCO REALISTA Y PREJUICIADA DE LOS GRUPOS MINORITARIOS, ETC.

\*\*CREO QUE ES URGENTE QUE SE ELEVE LA CALIDAD DE LA RADIODIFUSION Y SE CONTROLÉN MAS LAS EDICIONES POPULARES AL ALCANCE DE LOS MENORES, ES NECESARIO EL INCREMENTO DE PROGRAMAS CULTURALES QUE DEN UN MENSAJE POSITIVO A NUESTRA JUVENTUD, DEBE TAMBIEN EXISTIR UN MAYOR CONTROL EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS PARA HACERLOS NO SOLO DIVERTIDOS SINO TAMBIEN PEDAGOGICOS, DEBE EXHORTARSE A LOS PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA QUE SIN RESTAR AMENIDAD A SUS PELICULAS REALICEN FILMES EDIFICANTES Y CON MENSAJES EDUCATIVOS PARA EL PUBLICO JOVEN

Y, DE ESTA MANERA, PREVENIR LA CONDUCTA PARASOCIAL Y ANTISOCIAL EN LOS MENORES.

### **2.3.2. DROGADICCION (FARMACODEPENDENCIA).**

A TRAVES DE GRAN PARTE DE LO QUE SE CONOCE DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, APROXIMADAMENTE DESDE ANTES DEL AÑO 2800 a.C. SE SABE DE INDIVIDUOS QUE, POR UNA U OTRA CAUSA, ACOSTUMBRABAN EL CONSUMO DE NARCOTICOS Y O EUFORIZANTES PARA OBTENER POR ESTOS MEDIOS ARTIFICIALES, SENSACIONES PLACENTERAS QUE LES PERMITIAN GOZAR DE ALGUNAS MANIFESTACIONES SENSORIALES, LAS CUALES NO PODIAN EXPERIMENTAR EN ESTADO DE CONCIENCIA CLARA. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ANTECEDENTES EN MEXICO, DESDE LA EPOCA PRECOLOMBIANA, ALGUNAS COMUNIDADES INDIGENAS CONSUMIAN LOS TEONANACATL (ALIMENTO O CARNE DE DIOS) Y LO HACIAN DURANTE DETERMINADAS CEREMONIAS DE ORDEN RELIGIOSO Y AL PARECER, EN FORMA EXCLUSIVAMENTE RITUAL, COMO UN SUPUESTO METODO PARA ACERCARSE A LA DIVINIDAD

PERO ES ENTONCES QUE, HASTA HACE ALGUNOS AÑOS SE UTILIZABA EL TERMINO TOXICOMANIA PARA DEFINIR DROGADICCION Y, DESDE 1975 EL COMITE DE EXPERTOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) EN DROGAS TOXICOMANIGENAS PREFIRIO UTILIZAR EL NOMBRE DE FARMACODEPENDENCIA, A LA CUAL DEFINIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

***"FARMACODEPENDENCIA ES EL ESTADO PSIQUICO Y A VECES FISICO CAUSADO POR LA INTERACCION ENTRE UN ORGANISMO VIVO Y UN FARMACO".***

PARA TENER MAS CLARO ESTE CONCEPTO, DEFINIREMOS LO QUE ES FARMACO:

***"FARMACO ES, EN SI, UN MEDICAMENTO"***

COMO NOS HEMOS DADO CUENTA POR LAS DEFINICIONES ANTERIORES EL TERMINO DE FARMACODEPENDENCIA ESTA MAL UTILIZADO PARA REFERIRSE A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DROGA, PUES UNICAMENTE ABARCA EL ABUSO DE LOS MEDICAMENTOS\*\*.

DE ESTA MANERA, UTILIZAREMOS EN ESTE PUNTO A DESARROLLAR EL CONCEPTO DE DROGADICION, COMO:

***"EL ESTADO PSIQUICO Y FISICO, EN OCASIONES, CAUSADO POR LA INTERACCION ENTRE UN ORGANISMO VIVO Y UNA DROGA, ENTENDIENDO POR DROGA TODA SUSTANCIA MINERAL, VEGETAL O ANIMAL QUE, INTRODUCIDA EN UN ORGANISMO VIVO, PUEDE MODIFICAR UNA O MAS FUNCIONES DE ESTE".***

SE CARACTERIZA POR MODIFICACIONES DE EL COMPORTAMIENTO Y POR OTRAS REACCIONES QUE COMPRENDEN SIEMPRE UN IMPULSO IRREPRIMIBLE A TOMAR LA DROGA EN FORMA CONTINUA O PERIODICA A FIN DE EXPERIMENTAR SUS EFECTOS PSIQUICOS Y A VECES PARA EVITAR EL MALESTAR PRODUCIDO POR LA PRIVACION DE LA MISMA

LA DROGADICION MODIFICA EL COMPORTAMIENTO DE EL INDIVIDUO, INFLUYENDO EN FORMA NEGATIVA EN SUS RELACIONES CON LOS DEMAS; A LA PAR QUE PRODUCE CONSECUENCIAS FISICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES DESFAVORABLES, TANTO A EL COMO A SUS FAMILIARES Y, POR SU TENDENCIA A EXTENDERSE AL RESTO DE LA POBLACION SE CONSIDERA UN PROBLEMA DE SALUD PUBLICA Y DE TIPO LEGAL, NO UNICAMENTE DE TIPO INDIVIDUAL.

LA DROGADICION ES UN PROBLEMA QUE APARECE EN TODOS LOS SECTORES SOCIALES, EN EL MEDIO RURAL, URBANO Y SUB-URBANO; SE DA TANTO EN FAMILIAS PRIVILEGIADAS COMO EN LA CLASE MEDIA Y BAJA, TANTO EN EL SEXO MASCULINO COMO EN EL FEMENINO, CON CIERTA PREDOMINANCIA EN EL PRIMERO; TANTO EN PERSONAS MADURAS COMO EN LOS JOVENES, ADOLESCENTES Y AUN EN LOS NIÑOS.

PRINCIPALMENTE EN LA ADOLESCENCIA HAY UNA AMPLIA POSIBILIDAD DE QUE EL INDIVIDUO DESARROLLE PROBLEMAS DE DROGADICION, EN LA MEDIDA QUE, EN ESTA ETAPA LA BUSQUEDA DE LOS GRANDES FERVORES, DE LAS PASIONES, DE LA GENEROSIDAD Y MUCHAS VECES DE LA VALENTIA, HACEN VULNERABLE A EL ADOLESCENTE DEBIDO A QUE ATRAVIEZA POR UN PERIODO DE INESTABILIDAD EMOCIONAL, SENSACION DE SER INCOMPRENDIDO, EL TENDER A SER INTROVERTIDO POR UN LADO Y POR EL OTRO TRATA DE REAFIRMAR SU PERSONALIDAD MANIFESTANDO INDEPENDENCIA Y REBELDIA, AVIDO PARA LOS CONOCIMIENTOS SEXUALES Y NUEVAS

EXPERIENCIAS, A TODO ESTO PORQUE QUIERE HACERSE NOTAR, POR LO CUAL, EN EL JOVEN SIN LA ORIENTACION PERTINENTE, PUEDE CONTRIBUIR A EL INICIO EN LA DROGADICCION

CUALQUIER USUARIO, GENERALMENTE EL ADOLESCENTE, ES MIEMBRO DE LA SUBCULTURA DE LAS DROGAS, ESTA PARTICIPANDO EN UNA ACTIVIDAD SOCIAL, QUE EN ESTE CASO ES NEGATIVA, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE ENFRENTA AL PRIMER PROBLEMA NECESITA ADQUIRIR LA DROGA, PARA ESTO NECESITA OBTENER INFORMACION QUE GENERALMENTE SE LA PROPORCIONAN LOS AMIGOS O LOS COMPAÑEROS, TODOS ELLOS SABEN QUE LO QUE ESTAN HACIENDO NO ESTA PERMITIDO, POR LO QUE SE ENCUBREN, POR UNA PARTE USAN LA DROGA COMO DESAFIO CONTRA LA AUTORIDAD Y COMO UN MEDIO PARA REAFIRMARSE; PERO, POR OTRA PARTE SIENTEN MIEDO Y SE VUELVEN DESCONFIADOS.

LAS CONSECUENCIAS DE EL ABUSO DE CUALQUIER TIPO DE DROGAS PUEDEN SER FISICAS, MENTALES Y SOCIALES, LAS DOS PRIMERAS VARIAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE DROGA LA CANTIDAD QUE SE CONSUME Y EL ORGANISMO DEL INDIVIDUO; LAS SOCIALES SE MANIFIESTAN POR EL AUMENTO EN LA DELINCUENCIA Y A LA CRIMINALIDAD, DISMINUCION EN EL PROGRESO DE LA SOCIEDAD Y DISMINUCION DE LA ECONOMIA PORQUE GENERALMENTE EL DROGADICTO ES IMPRODUCTIVO, LLEGA A OLVIDAR SUS PROPIOS INTERESES, A ESTUDIAR O TRABAJAR DE MALA VOLUNTAD, A PREFERIR EL OCIO Y LA VAGABUNDEZ, A ABANDONAR LA FAMILIA, A DARSE EL PARASITISMO, A LLEGAR A SER PERVERTIDO Y VIOLENTO Y, DE TALES CONDICIONES SURJEN FRECUENTEMENTE, LAS OCASIONES PARA DELINQUIR.

***"LA EVOLUCION DE LAS DROGAS PUEDEN LLEVAR A LA AUTOAGRESION, A LA AUTODESTRUCCION, AL DESENCADENAMIENTO DE CUADROS DE ENFERMEDADES PSIQUIATRICAS O A LA MUERTE YA SEA POR SUPRESION BRUSCA DE ALGUNA DROGA, POR SOBREDOSIS O POR SUICIDIO".***<sup>11</sup>

<sup>11</sup>A MANERA DE COMENTARIO PODEMOS DECIR, QUE UNA MUY BUENA INFORMACION OBJETIVA SOBRE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE PRODUCE EL CONSUMO DE DROGAS ES INDISPENSABLE PARA EVITAR LA DIFUSION DE DATOS INEXACTOS O INCLUSO FALSOS POR PERSONAL MAL INFORMADO; ESTA INFORMACION

<sup>11</sup> Higashida Hirose, Bertha "Ciencias de la Salud". Edit. Mac Graw-Hill. México. 1983. Pág. 430.

ES NECESARIA EN PRIMER LUGAR PARA LA FAMILIA COMO NUCLEO BASICO Y EN LA CUAL EXISTA ESTE PROBLEMA EN ALGUN O EN VARIOS MIEMBROS DE LA MISMA, POSTERIORMENTE, PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALMENTE MAESTROS, ASISTENTES SOCIALES, AUTORIDADES JUDICIALES Y DE POLICIA, ASI COMO, PERSONAL SANITARIO POR OTRA PARTE, UNA BUENA INFORMACION AL PUBLICO EN GENERAL FACILITARA LA ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y TERAPEUTICOS CORRESPONDIENTES, MAS AMPLIOS Y DE AYUDA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TROPIEZAN CON DIFICULTADES AL PRINCIPIO DE SU VIDA FAMILIAR Y ESCOLAR, TENIENDO EN CUENTA QUE ESOS PROGRAMAS DEBEN OCUPARSE DE LAS NECESIDADES Y DE LOS PROBLEMAS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, ASI COMO DE LOS FACTORES SOCIALES, CULTURALES Y DE OTRO TIPO RELACIONADO CON EL PROBLEMA DE EL USO DE DROGAS; PERO EN REALIDAD, NOS CONCIERNE ABSOLUTAMENTE A TODOS: AL MEDICO, AL ABOGADO, AL PADRE DE FAMILIA, A LOS HERMANOS, AL BARRENDERO, ETC. QUE NO ESTAMOS EXENTOS DE TENER QUE AFRONTAR EL PROBLEMA EN NUESTRO PROPIO HOGAR, POR LO QUE TODO CIUDADANO DEBE CONVERTIRSE EN UN ELEMENTO ACTIVO EN LA LUCHA POR PREVENIR EL USO HABITUAL Y EL ABUSO DE LAS DROGAS; PORQUE CADA UNO DE NOSOTROS ES RESPONSABLE POR SALVAGUARDAR LA INTEGRACION FISICA Y MENTAL DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD, PERO PRINCIPALMENTE DE LOS ADOLESCENTES Y DE LOS NIÑOS QUE SUFREN ESTE PROBLEMA DE DROGADICCION, PARA CONVERTIRLOS EN INDIVIDUOS UTILES Y QUE NO CONSTITUYAN UNA CARGA ECONOMICO-SOCIAL NI PARA LA FAMILIA NI PARA LA COMUNIDAD.



### 2.3.3. ALCOHOLISMO.

YA DESDE LOS LEJANOS TIEMPOS DE DIOGENES SE OBSERVABA, LA IMPUTABILIDAD A ESE VICIO, DE LA MISERIA MENTAL Y MORAL. HOY EN DIA, NADIE IGNORA QUE EL ALCOHOL ES UNO DE LOS MAYORES RESPONSABLES DE LA DEGENERACION DE LOS SERES HUMANOS Y CAUSA DIRECTA DEL CRIMEN.

EL ALCOHOLISMO, ES UNA ENFERMEDAD CRONICA QUE SE CARACTERIZA POR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN FORMA EXCESIVA Y SOSTENIDA, ENTENDIENDO POR BEBIDA ALCOHOLICA:

***"AQUELLA QUE CONTENGA DESDE 3 HASTA 55 GRADOS GAY-LUSSAC (1 GRADO GAY-LUSSAC CORRESPONDE AL 1 % DE ALCOHOL EN VOLUMEN)".<sup>22</sup>***

EL ALCOHOLISMO ES UNA ENFERMEDAD QUE COMPARTIÓ CUALQUIER CLASE SOCIAL, ES MAS FRECUENTE A PARTIR DE LA ADOLESCENCIA Y EN EL SEXO MASCULINO, ESTO SE DEBE QUIZA A QUE LA MUJER ESTA MAS REPRIMIDA EN LA SOCIEDAD, NO ES HEREDITARIO, AUNQUE ES MAS FRECUENTE EN PADRES ALCOHOLICOS; PERO HAY FACTORES O ESTADOS QUE FAVORECEN EL ALCOHOLISMO, COMO PUEDE SER UNA PERSONALIDAD PREDISPONENTE, INMADUREZ E INADAPTABILIDAD CON POCAS TOLERANCIA A LA FRUSTRACION E INCAPACIDAD DE RELACIONARSE ADECUADAMENTE CON LOS DEMAS, LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA FACILIDAD PARA ADQUIRIRLAS, ES MAS FRECUENTE EN FAMILIAS DESINTEGRADAS O DESORGANIZADAS Y EN OCASIONES, POR LA PUBLICIDAD QUE INCITA A BEBER, ASI COMO, POR EL MEDIO CULTURAL EN DONDE LOS FESTEJOS NO PUEDEN PRESCINDIR SIN ALCOHOL.

LA DEPENDENCIA A EL ALCOHOL, PUEDE AGRUPARSE EN TRES GRANDES CATEGORIAS

1. EXISTE DEPENDENCIA SOCIO-CULTURAL CUANDO UN INDIVIDUO BEBE SOLO PARA ADAPTARSE A LAS NORMAS O PATRONES DEL GRUPO SOCIAL AL CUAL PERTENECE

---

<sup>22</sup> Ibañez Cabrera, Marcela. Op. Cit. Pag. 210.

2. LA DEPENDENCIA PSICOPATOLOGICA ESTA MOTIVADA POR EL DESEO DE ALIVIAR TENSIONES INTRAPSICUICAS DE DIVERSO TIPO.

3 FINALMENTE. LA DEPENDENCIA FISICA, LA CUAL SE PRESENTA CUANDO UN INDIVIDUO BEBE PARA CALMAR SINTOMAS CORPORALES DESENCADENADOS.

LA MAYORIA DE LAS PERSONAS CREEN QUE EL ALCOHOL ES UN ESTIMULANTE, PERO EN REALIDAD DEPRIME EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EMPEZANDO POR LAS FUNCIONES QUE REGULAN EL COMPORTAMIENTO DE EL INDIVIDUO; EN 1910, VOGT EXPERIMENTO EN EL MISMO Y OBSERVO QUE BAJO LA INFLUENCIA DE EL ALCOHOL DISMINUIA SU CAPACIDAD PARA MEMORIZAR, APRENDER, REACCIONAR, COORDINAR Y TOMAR DECISIONES, DISMINUYEN LAS INHIBICIONES HACIA EL MUNDO EXTERIOR, POR ESTA RAZON ALGUNAS PERSONAS HABLAN MAS Y SE HACEN MAS SENSIBLES, SI CONTINUAN BEBIENDO DISMINUYEN LAS INHIBICIONES INTERNAS, SE LIBERAN DE LOS TABUES QUE LES IMPONE SU CONCIENCIA Y DAN RIENDA SUELTA A SUS DESEOS Y TENDENCIAS INSTINTIVAS, ESTA LIBERACION PRODUCE UN ESTADO DE EUFORIA, DE BIENESTAR DE ESCAPE DE LA REALIDAD Y DE LAS RESTRICCIONES MORALES: POR LO QUE CONLLEVA POR LO GENERAL A DELINQUIR.

EN CUANTO A LOS MENORES DE EDAD, TANTO ADOLESCENTES COMO NIÑOS; LA DESINTEGRACION FAMILIAR, LA GRAN DESORGANIZACION FAMILIAR, EL BAJO NIVEL EDUCATIVO ETC PROPICIAN QUE ESTOS MENORES CARENTES DE AFECTO Y ATENCION CAIGAN EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CULMINA FRECUENTEMENTE CON LA PERDIDA DE LA VIDA; POR EJEMPLO: CUANDO EL ALCOHOLICO ES EL PADRE, ESTE NO CUBRE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, LOS AFECTOS Y SENTIMIENTOS DE EL PADRE SE MANIFIESTAN CUANDO ESTA EBRIO O VICEVERSA, ES DECIR ESTAS DIFERENTES CONDUCTAS QUE MANIFIESTA CUANDO ESTA EBRIO O SOBRIO CONFUNDEN Y ANGUSTIAN A LOS HIJOS Y, AUNADO ESTO, A LA PERDIDA DE APOYO JERARQUICO Y ECONOMICO, LLEVAN POR LO GENERAL, A LA ESPOSA A MANIFESTAR UNA REACCION MAS INMEDIATA QUE ES LA DE SUSTITUIR O SUPLANTAR LA AUSENCIA DE EL COMPAÑERO, O ELLA, ADOPTANDO EL DOBLE ROL DE PADRE Y MADRE, DISTORSIONA LA IMAGEN DE LOS MISMOS HACIA LOS MENORES, LOS CUALES SE FRUSTRAN Y COMO UN ESCAPE SE ADHIEREN A EL CONSUMO DE EL ALCOHOL O PRONTO SE VEN EN LA NECESIDAD DE ABANDONAR SUS ESTUDIOS ANTE EL CONFLICTO ECONOMICO Y LA VERGÜENZA SOCIAL QUE SU PROBLEMA DETERMINA, LA NECESIDAD IMPERIOSA DE SU COLABORACION PARA SOLVENTAR LOS GASTOS MAS

INDISPENSABLES DEL HOGAR LOS HACE SALIR A ENFRENTARSE A LA VIDA A MUY TEMPRANA EDAD, ENCONTRANDO FACILMENTE EN EL AMBIENTE SORDIDO EN QUE VIVEN, EL CAMINO QUE LOS CONDUJERA AL ALCOHOLISMO, YA QUE NO EXISTIENDO NINGUNA EVIDENCIA DE QUE SEA HEREDITARIO, SE HA DEMOSTRADO QUE EN LAS FAMILIAS DONDE UN MIEMBRO ES ALCOHOLICO, EL MEDIO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESTAN TAN ALTERADAS QUE FATALMENTE DETERMINAN LA PRODUCCION DEL MISMO PROBLEMA EN OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA.

EN RELACION CON LA DELINCUENCIA DE MENORES, ES PRECISO DISTINGUIR LOS CASOS EN LOS CUALES EL ALCOHOLISMO DE LOS PADRES CONDUCE A LOS MENORES AL DELITO Y AQUELLOS EN LOS CUALES ESTE SE REALIZA BAJO LA INFLUENCIA DIRECTA DE EL ALCOHOL.

*"LA ACULTURACION VIOLENTA O FORZADA QUE HA ROTO LOS MODULOS TRADICIONALES DE VIDA; EL PROCESO DE URBANIZACION Y LAS MIGRACIONES INTERNAS, CON SUS FRECUENTES FRACASOS ADAPTATIVOS Y LA ESTRATIFICACION SOCIAL, FUENTE DE TANTA INJUSTICIA Y DE PELIGROSAS PUGNAS DE CLASE, CONSTITUYEN OTRAS TANTAS VIAS DE ACCESO AL INTRINCADO PROBLEMA DE EL ALCOHOLISMO PLANTEADO EN TERMINOS SOCIO-CULTURALES".<sup>23</sup>*

\*\*FINALIZO ESTE PUNTO, EN DONDE SE CREE, QUE UNA MANERA PREVENTIVA PARA EVITAR ESTA ENFERMEDAD ES QUE EL INDIVIDUO DEBE RECIBIR EDUCACION HIGIENICA, TENER UNA NUTRICION ADECUADA Y RECIBIR CONSEJO GENETICO EN EL CASO DE QUE HAYA ANTECEDENTES DE TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, ASI COMO, ELIMINAR ESTADOS PATOLOGICOS; RESPECTO A EL AGENTE, SE DEBE LIMITAR EL NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS, EVITAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN CERCA DE LAS ESCUELAS, ESTABLECER IMPUESTOS ELEVADOS A LAS MISMAS Y FOMENTAR LA UTILIZACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS POR SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS. SE DEBE DE SANEAR EL AMBIENTE, TRATAR DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, PROPORCIONAR FACILIDADES PARA LA RECREACION Y HACER PROPAGANDA ANTI-ALCOHOLICA EFECTIVA.

#### **2.3.4. PROSTITUCION.**

LA PROSTITUCION, ES UNA FORMA DE PROMISCUIDAD SEXUAL, COMERCIALIZADA, ES DECIR, QUE LA PERSONA TIENE RELACIONES SEXUALES MAS O MENOS CASUALES CON MUCHAS PERSONAS A CAMBIO DE DINERO.

LA PROSTITUCION HA EXISTIDO EN UNA U OTRA FORMA A TRAVES DE TODA HISTORIA Y SE DICE QUE ES UNA PROFESION TAN ANTIGÜA COMO LA MISMA SOCIEDAD.

EN LAS PRIMERAS SOCIEDADES URBANAS SE DIO UN TIPO DE PROSTITUCION SAGRADA, SE CONSIDERABA UN DEBER ENTRE LAS MUJERES QUE TRABAJABAN EN LOS TEMPLOS DE ALGUNAS DIOSAS. MOISES, LA PROHIBIO ENTRE LOS JUDIOS PERO LA ACEPTABA ENTRE LOS EXTRANJEROS. EN GRECIA, EXISTIERON BURDELES DONDE SE DISTINGUIA A LOS DIFERENTES TIPOS DE PROSTITUTAS. EN ROMA, DURANTE LA REPUBLICA SE REGLAMENTO OFICIALMENTE Y SE OBLIGO A LAS PROSTITUTAS A INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS POLICIALES. EL CRISTIANISMO LA RECHAZO; SIN EMBARGO, JUSTINIANO RESTAURO LOS DERECHOS CIVILES DE LAS PROSTITUTAS Y SU ESPOSA TEODORA, QUE HABIA SIDO PROSTITUTA, ORGANIZO UNA DE LAS PRIMERAS INSTITUCIONES PARA READAPTARLAS. CARLOMAGNO, TRATO INUTILMENTE DE ELIMINARLA, SIN EMBARGO, SAN AGUSTIN CONSIDERABA QUE ERA UN MAL NECESARIO PORQUE LAS GANANCIAS DE LA MISMA SE REPARTIAN ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD

CUANDO SE DESCUBRIERON LOS AGENTES CAUSALES DE LA BLENORRAGIA O GONORREA EN 1789 (NEISSER) Y DE LA SIFILIS EN 1905 (SCHAUDIN) SE ENCONTRARON JUSTIFICACIONES MEDICAS PARA LUCHAR EN SU CONTRA, PORQUE SE CONSIDERO QUE ERA UN FOCO DE INFECCION DE LAS ENFERMEDADES VENEREAS, CUYA TRASMISSION SE REALIZA CASI EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA RELACION SEXUAL, LA PROSTITUTA ERA CONSIDERADA COMO UNA VICTIMA DE ESTAS ENFERMEDADES Y CADA CLIENTE COMO UN PELIGRO POTENCIAL

EN VARIOS PAISES SE HA OBSERVADO QUE CUANDO SE PROHIBE LA PROSTITUCION AUMENTA EL NUMERO DE ENFERMEDADES VENEREAS, ASI COMO, EL NUMERO DE PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCION, SE HA CONSIDERADO PROBLEMA SOCIAL PORQUE AL EJERCERLA DEGRADA A LA PERSONA A LA CALIDAD DE

INSTRUMENTO DE PLACER Y POR OTRA PARTE, MIENTRAS HAYA DEMANDA, HABRA OFERTA

LA PERSONA QUE EJERCE LA PROSTITUCION PUEDE SER HOMBRE O MUJER (AUNQUE ES MAS FRECUENTE EN EL SEXO FEMENINO), DE CUALQUIER EDAD, A PARTIR DE LA ADOLESCENCIA. DE CUALQUIER CLASE SOCIAL (AUNQUE ES MAS FRECUENTE EN MEDIO SOCIOECONOMICO BAJO), PUEDE PROVENIR DE UNA FAMILIA RIGIDA TRADICIONAL, EN TRANSICION O DE UNA FAMILIA CARENTE DE NORMAS. DENTRO DE LA DINAMICA FAMILIAR PUEDE ESTAR EL PADRE COMO AUTORIDAD MAXIMA, ESTAR AUSENTE O SER RECHAZANTE, PUEDE CARECER DE UNA FIGURA MATERNA ADECUADA CON QUIEN IDENTIFICARSE, PUEDE EXISTIR EN ELLA UN DESEO INCONSCIENTE DE AGRESION Y VENGANZA HACIA EL PADRE QUE MANIFIESTA POR MEDIO DE SU DEGRADACION. HAY ADOLESCENTES QUE SE SALEN DE SU CASA PORQUE EN ELLA NO ENCUENTRAN PROTECCION Y DESPUES NO SE ATREVEN A REGRESAR Y BUSCAN OTRO TIPO DE PROTECCION EN OTROS CASOS LAS RELACIONES INCESTUOSAS Y LA PROMISCUIDAD DE LOS PADRES PUEDE DERRUMBAR LAS BARRERAS MORALES.

OTRAS RAZONES SON: ADQUIRIR DINERO CON FACILIDAD, REBELDIA, IGNORANCIA, FALTA DE PREPARACION PARA TRABAJAR, DEFICIENCIA MENTAL, PEREZA, RESENTIMIENTO CON EL SER AMADO, FRUSTRACIONES AMOROSAS, ETC

SE HA ENCONTRADO QUE EL 80 % DE LAS PROSTITUTAS TIENE PROBLEMAS PSICOLOGICOS. LA MAYORIA ES ANORGASMICA, AUNQUE EN ALGUNOS CASOS LA ANORGASMIA ES PARCIAL, TIENEN SENTIMIENTOS DE MINUSVALIA Y CULPABILIDAD, SON DESCONFIADAS, PUEDEN SENTIR LA NECESIDAD DE AFECTO PERO SON INCAPACES DE DARLO O RECIBIRLO Y MUCHAS SON DIPSOMANAS COMO CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD

DENTRO DE LA PROSTITUCION FEMENINA HAY PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES Y OCASIONALES; LAS PRIMERAS EJERCEN EN FORMA ABIERTA EN CUALQUIER LUGAR, LAS SEGUNDAS SE ESCUDAN TRAS UN EMPLEO Y LAS TERCERAS PUEDEN SER MECANOGRAFAS, TRABAJADORAS DOMESTICAS, ESTUDIANTES, AMAS DE CASA ETC

ESTA ALTERACION CONDUCTUAL, EN LA ADOLESCENCIA ESTA TENIENDO UN INCREMENTO A NIVEL BACHILLERATO Y UNIVERSITARIO. LO ESTAMOS OBSERVANDO

COMO SUCEDE EN LA DROGADICCION Y DIA CON DIA ES MAS FRECUENTE EL EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD ENTRE ADOLESCENTES Y JOVENES EN EDAD ESCOLAR.

LA PROSTITUCION DE MENORES ES UN PROBLEMA LACERANTE QUE ES MAS EVIDENTE EN EL DISTRITO FEDERAL; ES PREOCUPANTE EL PROBLEMA YA QUE LOS MENORES CORREN EL RIESGO DE ADQUIRIR ALGUNA ENFERMEDAD VENEREA, PSICOLOGICAMENTE SE DEFORMA POR: APRENDER A SATISFACER SOLO SU SEXUALIDAD, A SENTIR PLACER SIN PROPORCIONARLO, LLEGANDO A CONSIDERAR A LA MUJER COMO OBJETO SEXUAL Y NO COMO PERSONA Y ESTA ACTITUD PUEDE PROVOCAR LA ANORGASMIA EN SU PAREJA CUANDO NO LA MODIFICA.

***"EXISTEN APROXIMADAMENTE 15 MIL PROSTITUTAS Y PROSTITUTOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA TERCERA PARTE DE ESTOS SE LOCALIZA EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, UBICANDOSE LA MAYORIA DE ELLOS ENTRE LOS 12 Y 14 AÑOS DE EDAD"***<sup>24</sup>

LA POLITICA QUE SIGUEN LOS DIFERENTES PAISES ANTE ESTE PROBLEMA ES MUY VARIABLE, DESDE AQUELLOS DONDE NO EXISTE EL CONTROL MEDICO Y A CADA CLIENTE SE LE RESPONSABILIZA, HASTA EL EXTREMO OPUESTO DONDE SE PROHIBE O SE PERSIGUE POLICIALMENTE A LAS PROSTITUTAS AUNQUE SIGAN EJERCIENDO EN FORMA CLANDESTINA ANTE ESTE PROBLEMA HAY PAISES QUE HAN REGLAMENTADO LA PROSTITUCION EN CUANTO AL CONTROL MEDICO DE LAS PROSTITUTAS, PERO ESTE CONTROL NO SE PUEDE EJERCER SOBRE LA CLIENTELA, QUE DEBERIA RECIBIR EDUCACION SEXUAL E HIGIENICA PARA CONOCER SUS PELIGROS Y SU PREVENCION.

INDUDABLEMENTE LA PROSTITUCION DE ADOLESCENTES, NO PUEDE ATRIBUIRSE A UNA CAUSA UNICA SINO QUE DESCANSA EN UNA MULTITUD DE RAZONES Y FACTORES O ESTADOS QUE DEBEN SER EVALUADOS PARTICULARMENTE.

DE ESTA MANERA, EL SEXO EN SUS MULTIPLES MANIFESTACIONES ESTA INTRINSECAMENTE RELACIONADO CON LA VIDA HUMANA; MAS AUN HAY QUE CONSIDERAR QUE IMPLICA UN PROCESO DE EVOLUCION Y MADURACION TANTO BIOLÓGICO COMO SOCIAL, DE TAL FORMA QUE COMO SERES HUMANOS, PENSAMOS, SENTIMOS Y REACCIONAMOS COMO HOMBRES O COMO MUJERES, CONSIDERADA BAJO

---

<sup>24</sup> García de Zaldo, Eva. "Universo Joven" El Universal. 02 de Octubre de 1994. Pág. 3.

ESTE CRITERIO, LA SEXUALIDAD HUMANA ABARCA UN GRAN CAMPO Y DE LA CUAL UNA DE SUS FORMAS ES LA PROSTITUCION, POR ESTO HAY QUE CONSIDERAR QUE UNA MEJOR Y MAS ADECUADA EDUCACION SEXUAL, SERA PARTE FUNDAMENTAL EN LA MADURACION DE LAS GENERACIONES QUE FORMARAN NUESTRA SOCIEDAD EN EL FUTURO.

DESAFORTUNADAMENTE TODAVIA HAY QUE LUCHAR CONTRA TABUES, CONSEJOS Y MALA INFORMACION QUE EN CONJUNTO SON LA CAUSA DE ANORMALIDADES O ANSIEDADES, PUES SALVO EXCEPCIONES LA INFORMACION SEXUAL GENERALMENTE ES RECIBIDA DE LOS AMIGOS Y POCAS VECES DE LOS PADRES Y LOS MAESTROS, ESTO ES CRITICO EN EL ADOLESCENTE, PUES CUANDO RECIBE INFORMACION ACERCA DEL SEXO POR PARTE DE UNA PERSONA ADECUADA YA HA TENIDO EXPERIENCIAS AL RESPECTO, ESTE ES UN GRAVE ERROR PORQUE LA EDUCACION SEXUAL DEBE EMPEZAR DESDE EL NACIMIENTO Y FORMAR PARTE DE LA VIDA FAMILIAR Y DE LA EDUCACION INTEGRAL; LA SEXUALIDAD ES UN POTENCIAL CON QUE SE NACE, QUE DEBE DESARROLLARSE Y PERFECCIONARSE, POR LO QUE NECESITA DE UN MEDIO FAVORABLE Y DE CONTACTOS ADECUADOS CON LAS PERSONAS Y SE DEBE ACEPTAR E INCORPORAR A LA ESTRUCTURA DE LA PERSONALIDAD DE EL NIÑO PARA OBTENER UNA ADAPTACION SEXUAL CONVENIENTE.

\*\*TRATANDO LA PROSTITUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA EDUCACION SEXUAL SE PUEDE PREVENIR; PRINCIPALMENTE DENTRO DE LA FAMILIA DEBE DE HABER DISCUSIONES ABIERTAS ENTRE PADRES E HIJOS (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS PADRES TENGAN UNA EDUCACION SEXUAL BASICA Y SINO TAMBIEN LA PUEDEN TOMAR JUNTO CON SUS HIJOS). EL ACONSEJAMIENTO O PLATICAS CON UN ESPECIALISTA O UN MEDICO O CON UNA PERSONA CAPACITADA EN ORIENTACION SEXUAL QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DE LAS ACTITUDES POSITIVAS EN EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE PARA QUE CONOZCA Y APRENDA LOS PROCESOS FISICOS Y MENTALES RELACIONADOS CON EL SEXO Y LA SEXUALIDAD, PROPICIAR UNA ETICA BASADA EN LA SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD PERSONAL, APORTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN AL SUJETO SUPERAR SUS MIEDOS DUDAS E INHIBICIONES Y RECONOCER Y RESPETAR EL PLACER QUE SURGE DEL PROPIO CUERPO Y DE LA RELACION AFECTIVA CON EL OTRO, ETC

### 2.3.5 HOMOSEXUALIDAD.

LA INFANCIA ES EL PERIODO DE LA FORMACION DE LAS DESVIACIONES SEXUALES, AUNQUE ESTAS SE MANIFIESTAN A PARTIR DE LA ADOLESCENCIA Y, MERECE UNA CONSIDERACION PARTICULAR EL PROBLEMA DE LA HOMOSEXUALIDAD DADAS LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE ESTO PUEDE ACARREAR, TANTO EN EL DESARROLLO PSIQUICO COMO EN LAS RELACIONES SOCIALES DE QUIEN LAS PADECE.

LA HOMOSEXUALIDAD SE DEFINE COMO:

***"LA ATRACCION CON O SIN RELACIONES FISICAS POR INDIVIDUOS DEL MISMO SEXO".<sup>25</sup>***

ES IMPORTANTE DISCRIMINAR EN TODA CONDUCTA SOBRE TODO EN MENORES LOS ROLES HOMOSEXUALES, PROPIAMENTE DICHOS. LAS PRIMERAS SON RELACIONES AFECTIVAS ENTRE PERSONAS DE EL MISMO SEXO, TALES RELACIONES QUEDAN GENERALMENTE EN UN PLANO SENTIMENTAL DESTINADAS A DESAPARECER EXPONTANEAMENTE A MEDIDA QUE LA PERSONALIDAD DE LOS SUJETOS SE ACERCA A LA MADUREZ PSIQUICA.

***"EN LOS ADOLESCENTES CIERTA HOMOSEXUALIDAD ES FRECUENTE, PERO CONSERVA UN CARACTER PASAJERO, LA MAYORIA DE LAS VECES SE REDUCE A TOCAMIENTOS CON MASTURBACION RECIPROCA O SIMPLEMENTE EN COMUN. NO ES CIERTO, SIN EMBARGO, QUE PUEDA DAR ORIGEN A DESVIACIONES SEXUALES, SUCEDE CON LAS PRACTICAS HOMOSEXUALES, CON LO QUE CON LAS RELACIONES SEXUALES NORMALES ES DIFICIL VENCER EL HABITO INVETERADO; TAMBIEN ES VALIDO QUE SIEMPRE ES MEJOR PREVENIR UNA MALA INCLINACION QUE DESTERRARLAS UNA VEZ ADQUIRIDAS".<sup>26</sup>***

EL HOMOSEXUALISMO AUTENTICO NO TIENE SOLAMENTE ATRACCION HACIA PERSONAS DE EL MISMO SEXO, SINO TAMBIEN. ES FACTOR DE DIAGNOSTICO DE DISGUSTO POR EL SEXO OPUESTO. EN ESTE, EL INVERTIDO INSTINTIVO ES EL SENTIDO PROPIO DE LA PALABRA, TODO SUCEDE EN EL, COMO SI HUBIERA NACIDO DE UN

---

<sup>25</sup> Higashida Hirose Bertha Op Cit. Pag 352  
<sup>26</sup> Tocaven Garcia, Roberto Op Cit. Pag. 67



GERMEN QUE LLEVARA EN SI LA INVERSION SEXUAL, CON NECESIDAD DE PROCELITISMO ES UN CORRUPTOR SE AFICIONA A LOS SUJETOS COMO EL, A OTROS MUY SUGESTIONABLES A MENUDO DEFICIENTES MENTALES PERVERTIENDOLOS.

TODO HOMOSEXUAL ES ANORMAL E INMADURO Y, POR LO TANTO, SUS NECESIDADES SON EXTRAÑAS Y DESDE LUEGO AJENAS A LAS NORMALES, TIENE UNA TENDENCIA PECULIAR DE QUE TODO GIRE ALREDEDOR DE SUS PROBLEMAS AMOROSOS, SUFRE CELOS, RABIA Y DEPRESION, QUE PUEDEN LLEVARLO A EL SUICIDIO, TENIENDO MENOS ESTABILIDAD EMOCIONAL QUE LOS HETEROSEXUALES Y VIVE FUERTISIMOS IMPULSOS QUE NO PUEDE ELUDIR.

SORPRENDEMENTE ESTA PRACTICA ES MUY FRECUENTE EN EL PERIODO DE LA ADOLESCENCIA, AUNQUE SOCIALMENTE INACEPTABLE Y CONSIDERADA COMO PERVERSION; SIN EMBARGO, DADA LA CARGA EMOCIONAL DEL JOVEN, SU CURIOSIDAD NATURAL, SU NECESIDAD DE IDENTIDAD CON AMIGOS, ETC, SE LLEGA A DAR, ESTA CONDUCTA EN EL ADOLESCENTE ES USUALMENTE TEMPORAL Y PRODUCTO DE UNA NECESIDAD PSICOSEXUAL QUE SI ES MANEJADA CORRECTAMENTE POR EL JOVEN Y SUS PADRES O CONSEJEROS, NO TIENE TRASCENDENCIA, A NO SER POR EL GRADO DE ANSIEDAD Y CULPABILIDAD QUE OCASIONA, CON PROFUNDO MIEDO A LA ANORMALIDAD Y A LA CRITICA SOCIAL, POR OTRO LADO, HAY QUE CONSIDERAR COMO ANORMAL LA CONDUCTA HOMOSEXUAL SIGNIFICATIVAMENTE ORIENTADA Y PERMANENTE; EN ESTOS CASOS HAY QUE ESTUDIAR Y RESOLVER DE SER POSIBLE LA RELACION Y SITUACION FAMILIAR, YA QUE ESTA ES LA CAUSA MAS FRECUENTE, DE NO SER POSIBLE, SE DEBEN PRACTICAR ACTIVIDADES FUERA DE EL MARCO FAMILIAR Y SI ES NECESARIO SE DEBE PRACTICAR LA PSICOTERAPIA

PERO NO SOLO SE PRESENTA ESTA CONDUCTA EN LOS ADOLESCENTES SINO EN PERSONAS ADULTAS CASADAS O NO, CON HIJOS O SIN ELLOS Y, TENER RELACIONES HOMOSEXUALES Y HETEROSEXUALES (HOMOSEXUALES ENCUBIERTOS) O SER HOMOSEXUALES MANIFIESTOS. A PESAR DE QUE LOS EXAMENES FISICOS Y CROMOSOMATICOS SON NORMALES, AUN CUANDO CIERTOS ESTUDIOS HEREDITARIOS AFIRMAN LA GRAN IMPORTANCIA QUE LA HERENCIA TIENE EN ESTE TRASTORNO. LA MAYORIA DE LOS AUTORES SE INCLINAN EN FAVOR DE UNA CAUSA BIOGRAFICA Y PSICOLOGICA. SE PIENSA QUE PUEDE HABER CIERTA PREDISPOSICION Y QUE LAS EXPERIENCIAS QUE VA TENIENDO EL INDIVIDUO SON MUY IMPORTANTES: CUANDO LOS PADRES O MAESTROS NO SABEN ORIENTAR BIEN A LOS HIJOS, CUANDO DESEAN TENER

UN HIJO VARON Y RESULTA MUJER, LA EDUCAN COMO A UN HOMBRE O VICEVERSA, CUANDO HAY UN ANTECEDENTE DE UN PADRE PASIVO Y UNA MADRE DOMINANTE QUE PROHIBE LA EXPRESION DE IMPULSOS HETEROSEXUALES A MENOS QUE SE DIRIJAN HACIA ELLA MISMA, CUANDO EXISTE LA PRIVACION DE LA LIBERTAD (CARCELES), CUANDO NO TIENEN ACCESO A LA PAREJA, SEDUCCIONES CON FIJACION EN EDAD PRECOZ, ETC

LA HOMOSEXUALIDAD SE OCULTA O SE OSTENTA, SEGUN EL ESPIRITU SOCIAL DE LA EPOCA, LA LEGISLACION DE LOS DISTINTOS PAISES VARIA MUCHO AL RESPECTO. DESDE UN CARACTER FUERTEMENTE PUNITIVO HASTA LA ACEPTACION DEL "MATRIMONIO LEGAL" ENTRE HOMOSEXUALES.

\*\*PARA TERMINAR ESTE PUNTO ARGUMENTO QUE UN BUEN TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO QUE REPRESENTÉ FACTOR DECISIVO CON RESPECTO A EL EXITO DE LA VOLUNTAD DE EL ENFERMO POR CURARSE, VALDRIA LA PENA, PORQUE ES MUY FRECUENTE QUE EL HOMOSEXUAL RECURRA A EL PSIQUIATRA EN BUSCA DE UN CERTIFICADO O UNA JUSTIFICACION DE LA CONDUCTA QUE PRESENTA Y UNA BUENA ORIENTACION O TRATAMIENTO

#### **2.4. FACTORES EXOGENOS QUE INCREMENTAN LA DELINCUENCIA EN MENORES.**

EN EL PUNTO RELATIVO A LOS FACTORES O ESTADOS ENDOGENOS ESTABLECIMOS QUE ESTOS ERAN UNA FUNCION DE FACTORES SOCIOLOGICOS, QUE JUNTO CON LOS FACTORES GENETICOS, RESULTABAN SER LA PRIMER FUENTE DE LA DELINCUENCIA DE MENORES. LO MISMO SUCEDE EN LOS FACTORES O ESTADOS EXOGENOS O AMBIENTALES, DE ELLOS EL MAS IMPORTANTE ES EL NIVEL ECONOMICO DE VIDA QUE, A SU VEZ, DETERMINA OTRAS CONDICIONES MATERIALES (NIVEL CULTURAL, CALIDAD DE ALIMENTACION, VIVIENDA, DESEMPLEO, MIGRACIONES, ETC) Y EL NIVEL PSICOLOGICO DE LA POBLACION

#### 2.4.1. LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

CUANDO SE HABLA DE ESTE PUNTO NOS REFERIMOS A LA LUCHA DE EL HOMBRE PARA DOMINAR LAS FUERZAS DE LA NATURALEZA, LA ARROGANCIA DE EL PODER DE LAS INSTITUCIONES CREADAS POR EL HOMBRE MISMO QUE GENERAN DESIGUALDAD E INJUSTICIA PARA TRES PARTES DE LA HUMANIDAD.

EN TERMINOS MAS ESPECIFICOS.

***\*ASENTAMIENTOS HUMANOS SON TODOS LOS LUGARES FISICOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD SOCIO-ECONOMICA, DE POBLACION RURAL O URBANA Y, EN LA CUAL EXISTE UNA PROBLEMATICA ECOLOGICA, SOCIAL Y HUMANA\*.<sup>27</sup>***

ES AMPLIO EL CATALOGO DE PROBLEMAS QUE PRESENTAN LOS LUGARES QUE PASAN DE EL MILLON DE HABITANTES QUE ESTAN SUJETOS A UN CRECIMIENTO EXPONTANEO DE AHI, LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA, POSESION AL MARGEN DE LA LEY, ENCARECIMIENTO E INSUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDAS ESCASAS Y CARENTES, CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y DECORO, CONTAMINACION AMBIENTAL, DESBORDAMIENTO INCONTROLADO DE LA POBLACION, CRECIENTE EXPECULACION, PROLIFERACION DE CIUDADES PERDIDAS Y CINTURONES DE MISERIA, DEGRADACION DE LA CONVIVENCIA SOCIAL PERDIDAS DE ENERGIA Y HORAS HUMANAS POR INEFICACEZ SISTEMAS VITALES DE VIALIDAD

POR OTRO LADO, UN PROBLEMA MAS DRAMATICO DE LOS PROBLEMAS URBANOS EN LO REFERENTE A LA VIVIENDA SON LAS LLAMADAS "CIUDADES PERDIDAS", LAS CUALES SON CONCENTRACIONES DE HABITANTES EN DETERMINADOS CENTROS. LOS CUALES VIVEN EN CONDICIONES DEPLORABLES YA QUE GENERALMENTE LAS CASAS QUE LAS COMPONEN CARECEN DE SERVICIOS PUBLICOS, EN ESTE CASO, EL AGUA ENTUBADA EL DRENAJE PROFUNDO; SIENDO CONSTRUIDAS SIN VENTANAS, CON DESPERDICIOS DE LAMINA Y CARTON, ETC. TENIENDO PISOS DE TIERRA Y CUENTAN SOLO CON LETRINAS O FOSAS SEPTICAS. SIN SERVICIOS SANITARIOS

---

<sup>27</sup> Andra Gutierrez (Guau) emoc. Op. Cit Pp. 75-76

CUALES SON CONCENTRACIONES DE HABITANTES EN DETERMINADOS CENTROS, LOS CUALES VIVEN EN CONDICIONES DEPLORABLES YA QUE GENERALMENTE LAS CASAS QUE LAS COMPONEN CARECEN DE SERVICIOS PUBLICOS, EN ESTE CASO, EL AGUA ENTUBADA, EL DRENAJE PROFUNDO; SIENDO CONSTRUIDAS SIN VENTANAS, CON DESPERDICIOS DE LAMINA Y CARTON, ETC. TENIENDO PISOS DE TIERRA Y CUENTAN SOLO CON LETRINAS O FOSAS SEPTICAS, SIN SERVICIOS SANITARIOS.

AHORA BIEN, ESTAS CIUDADES PERDIDAS ORIGINADAS POR INVACIONES ILEGALES SE UBICAN EN TERRENOS DE EL ESTADO QUE SON PROPIEDAD PRIVADA, ZONAS DE DERECHO DE VIAS FERREAS, DE LINEAS DE ENERGIA ELECTRICA, BARRANCOS Y VIVEROS, O BIEN, DENTRO DE LOS FONDOS DE RIOS SECOS, DEBIDO A LA CONSIDERABLE INSALUBRIDAD DE ESTOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE PRODUCEN Y SE PROPAGAN CON FACILIDAD LAS ENFERMEDADES, ADEMAS DE OTROS EFECTOS SUMAMENTE NEGATIVOS, COMO SON. UNA GENERALIZADA PROMISCUIDAD, LA PROSTITUCION, LA DELINCUENCIA DE MENORES, LA VIOLENCIA, ENTRE OTROS, QUE PRODUCEN UN DETERIORO FISICO Y MORAL EN LA FAMILIA.

#### **2.4.2. LA MIGRACION.**

SE ENTIENDE POR MIGRACION: **"EL MOVIMIENTO DE GENTE DE UN PUNTO GEOGRAFICO A OTRO"**, SE TRATA DE UN FENOMENO DE CRECIENTE ACTUALIDAD EN LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA LA MOVILIDAD MIGRATORIA INCLUYE LA DEPORTACION FORZOSA DE GRANDES NUCLEOS DE GENTE, EL DESALOJO Y LA DESPOSESION DE GRUPOS CON LA EXPULSION Y RESERVACION DE LA CONCENTRACION DE LA POBLACION

EXISTE LA MIGRACION INTERIOR O DENTRO DE LAS FRONTERAS DE UN MISMO PAIS YA QUE EN EL MUNDO MODERNO EXISTE MUCHA GENTE NOMADA, NO SOLAMENTE LOS PASTORES Y LOS CAZADORES DE LAS REGIONES DE CULTURAS PRIMITIVAS, SINO TAMBIEN EN LAS NACIONES DESARROLLADAS Y EN LAS QUE DESPEGARON EL PROCESO DE DESARROLLO EN LAS NACIONES INDUSTRIALES EXISTE UN MOVIMIENTO CONTINUO DE GENTE DE LA EMIGRACION NORMAL, DE LAS AREAS RURALES HACIA LAS CIUDADES Y LOS PUEBLOS FABRILES, ESTA MOVILIDAD VOLUNTARIA, CON UNA SOLA DIRECCION ES SELECTIVA, POR LO GENERAL LAS MUJERES TIENDEN A IR A LAS CIUDADES QUE SON BASICAMENTE COMERCIALES, LUGARES TURISTICOS O RESIDENCIALES, CON EL FIN DE

BUSCAR TRABAJO MAS ADECUADO A SU CONDICION Y SEXO, COMO EMPLEADAS DE COMERCIOS, SIRVIENTAS, CORISTAS O SECRETARIAS. LOS HOMBRES SE DIRIGEN PREFERENTEMENTE HACIA LOS CENTROS INDUSTRIALES O EN CRECIMIENTO, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS TANTO LOS VARONES COMO LAS MUJERES SON JOVENES QUE BUSCAN LA OPORTUNIDAD DE ACOMODO ECONOMICO Y DE PROGRESO, EN RELACION CON SU ESTATUS DE VIDA ANTERIOR.

ES DE TODOS CONOCIDO QUE FRECUENTEMENTE LLEGAN A LA CAPITAL GRUPOS DE CAMPESINOS DONDE ESTOS ABANDONAN SUS TIERRAS EN BUSCA DE FORTUNA Y EXITO, SIENDO QUE TENDRAN QUE ENFRENTARSE A LOS PROBLEMAS DE LAS GRANDES CIUDADES, COMO PODRIAN SER LOS SIGUIENTES:

LAS MUJERES AL LLEGAR A LA CIUDAD, PRESTAN SUS SERVICIOS COMO SIRVIENTAS CUYOS DELITOS SON MAS POR IGNORANCIA E IMPRUDENCIA QUE POR INMORALIDAD, SON FACILES VICTIMAS DE SEDUCCION POR SU IGNORANCIA Y ROBAN PARA EL HOMBRE QUE LAS SEDUJO O ACONSEJADAS POR OTRAS PERSONAS; MAS SIN EMBARGO EL HOMBRE ES UN ELEMENTO INDIGENA QUE NO ES CRIMINOGENO, LLEGA A EL DELITO VIOLENTO CUANDO SE VE ACORRALADO Y A LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD POR VERDADERA NECESIDAD, SU ESCASA RESISTENCIA A LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, LO HACE PREDISPUUESTO A EL DELITO CUANDO HA BEBIDO, LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO LOS COMETE CASI SIEMPRE EN FORMA INFANTIL Y GENERALMENTE INFLUENCIADO POR MALAS AMISTADES, AUNQUE NO SE DE ESTO EN TODOS LOS CASOS

#### **2.4.3 EL INCREMENTO DE LA POBLACION.**

MEXICO ES UN PAIS DE LARGA TRADICION HISTORICA Y CULTURAL, CON UN PASADO AGITADO Y DIFICIL, CON UN DESARROLLO EXTRAORDINARIAMENTE VELOZ, PERO, DESPROPORCIONADO EN VARIOS ASPECTOS

EL PRIMER GRAVE PROBLEMA ES EL INCREMENTO DE LA POBLACION, QUE SE DUPLICA CADA VEINTE AÑOS Y QUE AUMENTA CADA CUATRO MILLONES POR AÑO CON UN PROMEDIO DE CUARENTA POR MIL HABITANTES, ESTO ACARREA DOS PROBLEMAS DE BASE LA NECESIDAD DE DUPLICAR CADA VEINTE AÑOS EL PRODUCTO NACIONAL Y AUMENTAR LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA.

DOS FENOMENOS SON LOS QUE PREOCUPAN DE MANERA ESPECIAL A ESTE PUNTO; EL AUMENTO DE LA POBLACION DE MENORES DE EDAD QUE EN LA ACTUALIDAD REPRESENTA MAS DE EL CINCUENTA POR CIENTO, CON EL CONSIGUIENTE AUMENTO CON LA POSIBILIDAD DE DELINCUENCIA DE MENORES Y EL FENOMENO DE EL URBANISMO, QUE CRECE DE FORMA BASTANTE CLARA Y QUE NOS PREOCUPA POR SER LAS GRANDES CONCENTRACIONES CIUDADANAS CAMPO PROPICIO DE LA FORMACION DE DELINCUENTES MENORES, ACTUALMENTE MAS DE LA MITAD DE LA POBLACION VIVE EN CIUDADES DONDE SE CUENTA QUE MUCHAS DE ELLAS SOBREPASAN LOS CINCO MILLONES DE HABITANTES, GENERALMENTE.

LA SOBREPoblACION EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA FALTA DE MEDIOS PARA UNA CONSTRUCCION ADECUADA, TRAEN COMO CONSECUENCIA INMEDIATA, LA PROMISCUIDAD Y EL HACINAMIENTO. SE CUENTAN POR MILES LAS FAMILIAS EN LAS QUE HOMBRES Y MUJERES VIVEN Y DUERMEN EN UNA SOLA HABITACION Y, COMO CONSECUENCIA, EL AMBIENTE PIERDE LAS CARACTERISTICAS ADECUADAS PARA PROPORCIONAR BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL.

#### ***2.4.4. LA VIVIENDA.***

EL ESTRATO SOCIAL DETERMINARA EL TIPO DE VIVIENDA EN QUE EL MENOR HABRA DE VIVIR DURANTE SU INFANCIA, ENCONTRAMOS DOS EXTREMOS, QUE AUNQUE REPRESENTAN MINORIAS, ES NECESARIO RECONOCERLOS: UNO ES EL DE LOS MISERABLES, QUE CARECEN DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO, QUE VIVEN EN LAS CIUDADES PERDIDAS QUE SON VERDADEROS TIRADEROS DE BASURA DE LA QUE HACEN SUS CASAS Y CONSIGUEN SUS ALIMENTOS. OTROS DE ESTOS GRUPOS VIVEN EN CUEVAS ANTIGUAS QUE ERAN MINAS DE ARENA, DONDE LA VIDA DE ESTOS SERES ES VERDADERAMENTE INFRAHUMANA, SE DESARROLLA EN ABSOLUTA ANOMALIA EN RELACION CON NUESTRA SOCIEDAD, ESTAS GENTES CONTRA LO QUE PUDIERA PENSARSE, EN OCASIONES, NO TIENEN PROBLEMAS CON LA JUSTICIA; PORQUE ESTA NO SE OCUPA DE ESTOS LUGARES, ASI MISMO, NO VAN MEDICOS, NI POLICIAS, POR LO QUE DE COMETERSE UN DELITO NUNCA ES DENUNCIADO Y DESCUBIERTO A LA LUZ PUBLICA.

**"LAS CIUDADES PERDIDAS REPRESENTAN UN PROBLEMA QUE RESULTA IMPOSIBLE DE RESOLVER, PORQUE CADA AÑO SE CONSTRUYEN EN EL DISTRITO FEDERAL VIVIENDAS CAOTICAS, SIN PERMISO DE LAS AUTORIDADES Y SIN SERVICIOS URBANOS. LA VIGILANCIA POLICIACA, TANTO EN ESTA ZONA COMO EN ALGUNAS COLONIAS CALIFICADAS DE DIFICILES, ES INSUFICIENTE Y EN OCASIONES NULA, A DONDE NO SE ATREVEN A ENTRAR LOS AGENTES DE EL ORDEN EN COMUN".<sup>28</sup>**

EL OTRO EXTREMO ES EL DE LOS MILLONARIOS, QUE HABITAN EN VERDADEROS PALACIOS; SU SITUACION ES BASTANTE CONOCIDA COMO PARA COMENTARLA, ES ESTE EXTREMO EN DONDE SI SE COMETEN DELITOS PERO NO LLEGAN TAMPOCO A SER DESCUBIERTOS O DENUNCIADOS, EN OCASIONES.

POR LO QUE RESPECTA A LA CLASE MEDIA, LA CUAL ES EN LA ACTUALIDAD, LA QUE CUENTA CON UN MAYOR NUMERO DE MIEMBROS, LOS CUALES SE CONCENTRAN PRINCIPALMENTE EN UNIDADES HABITACIONALES Y POR LA HACINACION EN QUE SE VIVE EN ESTAS, LOS ADOLESCENTES SE REUNEN CON FRECUENCIA Y AL NO TENER OCUPACION CONTINUA, PUEDE DARSE EL CASO DE QUE UTILICEN SU TIEMPO LIBRE PARA REALIZAR CONDUCTAS ANTISOCIALES Y EN OCASIONES, VIOLENTAMENTE

#### **2.4.5. EL SUB-EMPLEO.**

LOS SUB-EMPLEOS SON, POR LO GENERAL, TRABAJOS INCONVENIENTES QUE INFLUYEN TAMBIEN A LA FORMACION DE UNA CONDUCTA IRREGULAR EN LOS MENORES, SON TRABAJOS EN LOS QUE ESTOS, ENCUENTRAN UN CAMPO FERTIL PARA IMITAR CONDUCTAS NEGATIVAS (EJ. LOS QUE SE PRESTAN EN CANTINAS, CABARETS, CENTROS DE VICIO ETC) O SIMPLEMENTE POR SUS HORARIOS DE TRABAJO NO LES PERMITEN MEJORAR SU EDUCACION Y PREPARACION.

LOS MENORES QUE TRABAJAN EN LA CALLE (CONSIDERADOS SUB-EMPLEADOS) SE DEDICAN A ACTIVIDADES COMO LA VENTA DE PERIODICOS, DE GOMAS DE MASCAR, LIMPIA PARABRISAS, HACIENDO ACTOS ACROBATICOS, REPARTIENDO PROPAGANDA, AL ASEO DE CALZADO, A RECOGER BASURA O A ACTIVIDADES SIMILARES.

---

<sup>28</sup> Mejedo Manuel "Mexico Amargo". Edit. Siglo XXI. México. 1985. Pág. 323.

ESTOS MENORES, POR EL TIEMPO QUE TIENEN DE OCIO, POR SU ESCASA EDUCACION, POR SU ACULTURA, POR CARECER DE FAMILIA (EN OCASIONES) Y POR EL AMBIENTE EN QUE VIVEN Y SE DESARROLLAN, TIENEN FRECUENTEMENTE PROBLEMAS CON LA JUSTICIA Y ES CASI SEGURO QUE TARDE O TEMPRANO, SERAN INTERNADOS EN EL CONSEJO DE MENORES.

LO ANTERIOR NO QUIERE DECIR, QUE TODO MENOR DEDICADO A ESTAS ACTIVIDADES SEA UN DELINCUENTE FORZOSAMENTE, LO QUE SUCEDE ES QUE EL MISMO AMBIENTE EN EL QUE VIVE COINCIDE CON LOS DEMAS FACTORES O ESTADOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR LO QUE CONDUCE FACILMENTE A ACTIVIDADES PREDELICTUALES O DELICTIVAS.

#### **2.4.6. EL DESEMPLEO.**

OTRA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA DELINCUENCIA DE MENORES ES EL DESEMPLEO ESTE FACTOR O ESTADO ES IMPORTANTE PORQUE TODA LA NECESIDAD DE FORMACION O ESFUERZO REQUIERE DE UN SATISFACTOR QUE EN TODO CASO SE OBTIENE CON EL PRODUCTO DE EL TRABAJO; CUANDO FALTA ESTE Y SE PRESENTAN LAS NECESIDADES VITALES O PRIMARIAS, LAS CIRCUNSTANCIAS OBLIGAN AL MENOR A LA MENDICIDAD O A ACTIVIDADES DELICTUOSAS, TRASTORNANDO ASI, SU CONDUCTA

DE ESTA MANERA, SU CONSECUENCIA INMEDIATA ES LA VAGANCIA Y LA MENDICIDAD CADA VEZ ES MAS FRECUENTE EL VER EN LA CALLE A UN GRUPO DE JOVENES PARADOS EN UNA ESQUINA, SIN HACER NADA. LA GENTE LOS CRITICA Y LA POLICIA LOS PERSIGUE POR CREER QUE SON DELINCUENTES, PERO NO SE LES OTORGA NADA UTIL, COMO PODRIA SER, PRECISAMENTE UN EMPLEO, UN LUGAR MEJOR PARA REUNIRSE Y EN DONDE PUEDAN REALIZAR O DESEMPEÑAR UN OFICIO U OTRA COSA QUE LES PERMITA OBTENER INGRESOS Y DEDICAR SU TIEMPO LIBRE A ESTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA MENDICIDAD INFANTIL, PERSISTE AUN EN NUESTROS DIAS EN MUCHAS DE SUS FORMAS, TAL ES EL CASO DE LOS NIÑOS QUE CANTAN EN LOS CAMIONES, LOS QUE LIMPIAN LOS PARABRISAS EN LOS ALTOS DE LOS SEMAFOROS ETC



CUANDO ESTE PROBLEMA SE PRESENTA EN LOS PADRES, LA FAMILIA PUEDE QUEDAR DESAMPARADA ECONOMICAMENTE Y PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PRIMARIAS POSIBLEMENTE TENDRA QUE DEDICARSE A LA MENDICIDAD O A DELINQUIR Y ESTO SE REFLEJA PSICOLOGICAMENTE EN EL MENOR QUE VERA INFLUIDA SU CONDUCTA NEGATIVAMENTE.

#### **2.4.7 PANDILLERISMO.**

LAS BANDAS O PANDILLAS ESTAN CONSTITUIDAS POR MUCHACHOS QUE VAN DE LOS 13 A LOS 19 AÑOS DE EDAD, ESTAN FORMADAS POR HOMBRES, PERO TAMBIEN EXISTEN BANDAS FEMENINAS, AUNQUE GENERALMENTE SON CRITICADAS Y RECHAZADAS LAS PANDILLAS SON UN FENOMENO MUY ANTIGÜO LA IDENTIFICACION QUE BUSCAN LOS JOVENES ENTRE SUS SEMEJANTES FACILITA LA COHESION DE ESTE TIPO DE GRUPOS CUYOS INTEGRANTES PADECEN MUCHAS VECES UNA DEFICIENTE RELACION FAMILIAR

EL FENOMENO DE LAS PANDILLAS EN LAS ZONAS MARGINADAS SE ESTA HACIENDO UN ESPECTACULO COMUN, ANTE LOS DESMANES QUE ALGUNOS DE ELLOS COMETEN Y POR LOS CUALES SE LES HA REPRIMIDO FUERTEMENTE, GENERANDOSE TAMBIEN PREJUICIOS SOBRE SU CONDUCTA Y MANERA DE SER Y DE VIVIR.

SIN EMBARGO DEBEMOS TENER PRESENTE QUE LA SITUACION ECONOMICA, LA FALTA DE ESTUDIOS EL DESEMPLEO Y OTROS FACTORES O ESTADOS HACEN POSIBLE EL DESARROLLO DE ESTOS GRUPOS, CUYA ENERGIA, COMO YA SE HA DEMOSTRADO, PUEDE CANALIZARSE ADECUADAMENTE

***"LA TESIS DE COHEN ES QUE LOS PANDILLEROS JUVENILES Y LICENCIOSOS DE LA CLASE OBRERA CONSTITUYEN -YA POR SI MISMOS- UNA SUB-AREA DE CULTURA DELICTIVA, UN MOVIMIENTO SOCIAL ESPECIFICO DENTRO DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS JOVENES DESCARRIADOS. ESTA SUBCULTURA SURGE COMO UNA ESPECIE DE***

**SOLUCION A LOS PROBLEMAS QUE COMPARTEN ENTRE SI LOS JOVENES DE LA CLASE OBRERA DEBIDO A SUS PRECARIOS MEDIOS DE VIDA\*.<sup>29</sup>**

**2.4.8. DESERCIÓN ESCOLAR.**

ACTUALMENTE SE CUENTA CON GRANDIOSOS CENTROS EDUCATIVOS QUE RESPONDEN A LAS EXIGENCIAS DE LA PEDAGOGIA Y DE LA ARQUITECTURA MODERNA, MAS SIN EMBARGO Y DESGRACIADAMENTE, HAY QUE CONFESAR QUE NO SON SUFICIENTES LOS COLEGIOS PARA EDUCAR A TODA LA INFANCIA. AÑO CON AÑO, NO LO DESCONOCEMOS. LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (S.E.P.) HA TRATADO DE REMEDIAR ESTE PROBLEMA SIN CONSEGUIRLO, ASI MISMO, EL DESCONTENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA CUYOS HIJOS NO ALCANZAN INSCRIPCION ESCOLAR SE DEJA ESCUCHAR POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y POR LAS CALLES Y, SI ESTE PROBLEMA NO SE HA PODIDO RESOLVER CON UNA EXITOSA SOLUCION, ENTONCES: ¿CUANDO SE RESOLVERA EL PROBLEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS QUE HUYEN DE LA ESCUELA?.

EN LOS PRIMEROS CINCO AÑOS DE VIDA, LLAMADOS POR VARIOS AUTORES EDAD PRE-ESCOLAR. LA RESPONSABILIDAD DE LA EDUCACION RESIDE COMO REGLA GENERAL EN LA FAMILIA, A PARTIR DE ESA EDAD, EL NIÑO ENTRA EN UNA NUEVA ETAPA, LA EDAD ESCOLAR EN LA QUE LA ESCUELA COMPARTE CON LA FAMILIA LA RESPONSABILIDAD DE EDUCARLO.

POR OTRA PARTE, ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS, DE QUE EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA DE MENORES, REFLEJA UN FRACASO PRINCIPALMENTE EN SU EDUCACION

***"SI PENSAMOS, EN UNA CRISIS SERIA DE LA EDUCACION EN GENERAL, CRISIS QUE NO SE ENCUENTRA TAN SOLO EN LA CARENCIA DE AULAS Y MAESTROS, SINO TAMBIEN EN CUANTO A METODOS Y SISTEMAS DE ENSEÑANZA QUE ES NECESARIO MODIFICAR Y MODERNIZAR. ES TAMBIEN, NECESIDAD PRIMARIA TRANSFORMAR Y MODIFICAR LA FINALIDAD Y LA FUNCION DE LA ESCUELA, AMPLIANDOLA Y***

---

Cubbons "Don C... Delinquentes juveniles y criminales: su tratamiento y rehabilitación". Edit. Fondo de Cultura Economica Mexico 1980 Pag 265

**GENERALIZANDOLA. PARA TERMINAR DIREMOS QUE EL MEDIO ESCOLAR ES ESCASAMENTE CRIMINOGENO, ES DECIR, QUE SON MUY POCOS LOS DELITOS O FALTAS QUE SE PLANTEAN O SE COMETEN EN LA ESCUELA, GENERALMENTE SE TRATA DE RIÑAS Y LESIONES, POR MOTIVOS NORMALES DE LA EDAD".<sup>30</sup>**

MUCHAS DE LAS OCASIONES LA DESERCIÓN ESCOLAR SE DEBE A LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, PERO NO SIEMPRE ES ASÍ, BOLAÑOS CACHO ESTUDIO LAS CAUSAS DE ESTA DESERCIÓN ESCOLAR Y LLEGO A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

**"LAS FUGAS PUEDEN SER FÍSICAS O MENTALES":**

LAS FÍSICAS, SON AQUELLAS OCASIONES EN QUE EL MENOR NO ASISTE A LA ESCUELA O SE SALE DE ESTA Y; LAS MENTALES SON LAS QUE SE MANIFIESTAN POR FALTA DE ATENCIÓN A LOS CURSOS IMPARTIDOS POR LOS MAESTROS Y QUE PUEDEN SER PROVOCADAS POR ANGUSTIA CON LA CONSECUENTE DISMINUCIÓN DE ATENCIÓN Y COMPRENSIÓN POR PARTE DE EL MENOR, A SU VEZ, ESTA ANSIEDAD PUEDE TENER MÚLTIPLES CAUSAS, EJEMPLO DE ESTO:

A. EL DÉBIL MENTAL NO PUEDE ELUDIR LO QUE SE LE EXIGE MUCHAS VECES EN LA CATEDRA Y TIENE QUE DESÉRTAR DE EL COLEGIO POR TEMOR AL FRACASO PÚBLICO

B. CUANDO LA FAMILIA ESTA DESORGANIZADA, NO PONE LA ATENCIÓN DEBIDA AL MENOR Y NO CONTROLA LA ASISTENCIA DE SUS HIJOS A LA ESCUELA, NI DE SU RENDIMIENTO, FACILITANDO LA CONDUCTA FUGUISTA EN LOS HIJOS-PROBLEMA.

C. EN LAS ESCUELAS SON MUY FRECUENTES LAS FUGAS POR ALIMENTACIÓN DEFICIENTE. YA QUE EN ESTOS PLANTELES ASISTEN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESCASOS RECURSOS POR LO QUE ASISTEN A LA ESCUELA POR LA MAÑANA SIN PROBAR ALIMENTO ALGUNO Y ES IMPOSIBLE LOGRAR UNA ADECUADA CONCENTRACIÓN EN EL ESTUDIO. ES ASÍ COMO EL MENOR DESEA BUSCAR ALIMENTO A COSTA DE LO QUE SEA, AUN DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, EN DONDE LA ESCUELA Y LA ENSEÑANZA

---

Quiroz Cuaron, Alfonso "El menor antisocial y la cultura de la violencia". Revista Jurídica Messis No. 4 Mexico, 1974 Pag. 16

PASAN A FORMAR UN SEGUNDO PLANO DENTRO DE SU VIDA PUES NO LES INTERESA APRENDER

#### **2.4.9. LOS MEDIOS DE DIVERSION.**

LOS MENORES DEBEN TENER DIVERSIONES SANAS Y CONSTRUCTIVAS, ELAS PROPORCIONAN UN FELIZ ESPARCAMIENTO Y LA CANALIZACION DE SU IMAGINACION, SENTIMIENTOS Y AGRESIVIDAD.

PERO. LOS NINOS Y ADOLESCENTES DE HOY, TIENEN CADA VEZ MAS TIEMPO PARA DIVERTIRSE Y, TAMBIEN, CUENTAN CON MAS MEDIOS PARA HACERLO, COMO SON, POR EJEMPLO:

1. EL BILLAR. QUE ES UN JUEGO DE SALON POR DEMAS DISCUTIDO, NO ES QUE TENGA EN SI NADA DE NOCIVO, SINO SIMPLEMENTE QUE LOS BILLARES HAN SIDO POR LO REGULAR CENTRO DE REUNION DE MALVIVIENTES, VAGOS Y DELINCIENTES.

EN MEXICO PRINCIPALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA BUSCADO LA PROTECCION DE EL MENOR, PROHIBIENDO SU ENTRADA A LOS BILLARES (AL MENOS HASTA LOS 16 AÑOS. CON RESULTADOS EN OCASIONES SATISFACTORIOS, AUNQUE QUIZA FUERA PREFERIBLE AMPLIAR LA EDAD DE PROHIBICION Y, EN OTROS CASOS ESTOS MENORES ENTRAN YA SEA PORQUE LOS CONOCEN, PORQUE SE EMPLEAN AHI O PORQUE AL IR A DIVERTIRSE DEJAN BUENOS DIVIDENDOS Y SON FACILES DE CONVENCER PARA INCURRIR EN ALGUN ILICITO.

DE TODAS FORMAS, EL BILLAR SIGUE SIENDO UN MEDIO CRIMINOGENO, UN SITIO DE REUNION DE INDESEABLES, PERO QUE SIEMPRE ES PREFERIBLE A LA CANTINA O AL PROSTITUBO LA SOLUCION NO ES CERRAR ESTOS LUGARES SINO VIGILARLOS ESTRECHAMENTE Y POCO A POCO SUSTITUIRLOS POR CENTROS MAS PROVECHOSOS, HABLANDO RECREATIVAMENTE

2. LA CANTINA Y/O BAR, NO ES PROBLEMA (SUPERFICIALMENTE), AL MENOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PORQUE LOS MENORES TIENEN PROHIBIDO ENTRAR A ESTOS LUGARES, PERO PROFUNDAMENTE LO REPRESENTAN CANTINAS DISFRAZADAS DE RESTAURANTES O CAFES, EN DONDE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EL CONTROL NO ES TAN ESTRICTO POR LO QUE CONSTITUYEN VERDADEROS CENTROS DE CORRUPCION PARA LOS MENORES.

3. LOS CABARETS, REPRESENTAN UN PROBLEMA SERIO, AL IGUAL QUE LOS ANTERIORES, PRINCIPALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, PUES EN ELLOS SE REFUGIAN MUJERES MENORES DE EDAD, QUE SON EXPLOTADAS POR LOS "LENONES", LOS CUALES LAS OBLIGAN A PROSTITUIRSE Y A CAMBIO LES BRINDAN PROTECCION, AUNQUE NO TODOS LOS CASOS SON ASI, ES DECIR, EXISTEN MUJERCITAS QUE SE DEDICAN A TRABAJAR EN ESTOS LUGARES POR NECESIDAD PERO TAMBIEN PORQUE LES GUSTA ESTE AMBIENTE Y POR LO QUE RESPECTA A LOS VARONES MENORES DE EDAD SU ENTRADA ES RESTRINGIDA AUNQUE A MUCHOS SU POCA EDAD NO SE LES NOTA POR APARENTAR OTRA MAYOR O PORQUE LABORAN AHI, ETC. Y, TIENEN LA ENTRADA LIBRE DE ACCESO A ESTOS LUGARES, ENTRE OTROS NO MENOS IMPORTANTES.

4. LOS JUEGOS ELECTRONICOS (MAQUINITAS O CHISPAS), ESTE LUGAR DE VANGUARDIA PARA LOS ADOLESCENTES Y NIÑOS, EN EL, ELLOS SE DIVIERTEN EN LAS COMPUTADORAS ESTE TIPO DE JUEGO FUNCIONA INSERTANDOLES UNA MONEDA, ESTE CENTRO DE DIVERSION PROPICIA QUE LOS MENORES CONSTANTEMENTE QUIEREN ESTAR JUGANDO EN LOS APARATOS, CAUSANDO EN ELLOS UNA PSICOSIS POR JUGAR, NO IMPORTANDOLES SUS ESTUDIOS NI SUS OBLIGACIONES, AUNQUE EXISTE UN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE SE PROHIBIRA LA ENTRADA A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD HASTA ANTES DE LAS 18 00 HORAS, PERO ESTO EN REALIDAD NO SE RESPETA, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE EL ORDEN PUBLICO TENGAN UNA MAYOR VIGILANCIA EN ESTE ASPECTO

5. LA DISCOTEQUE, ESTE TIPO DE DIVERSION, NO SOLO ESTA AL ALCANCE DE UNA CIERTA CLASE SOCIAL, EN ELLA SE EMPIEZA A INDUCIR A EL INDIVIDUO AL CONSUMO DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS (AUNQUE ESTA ENFERMEDAD COMIENZA DENTRO DE EL SENO DE UNA FAMILIA POR LO REGULAR), YA QUE UNICAMENTE SE ATIENDE A AQUELLOS QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA BOTELLA DE VINO O DE LICOR, SE PUEDE AFIRMAR QUE ESTE CENTRO DE DIVERSION ES CAUSA DE QUE SE SIEMPRE LA

SEMILLA DE EL ALCOHOL, LA PROSTITUCION Y LA DROGADICCION EN EL INDIVIDUO, INDUCIENDOLO A COMETER ILICITOS.

**\*\*FINALMENTE, EL CULTIVAR EN EL MENOR LA DISCIPLINA DE EL DEPORTE ES UNO DE LOS MAS IMPORTANTES DEBERES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PADRES DE FAMILIA (O TUTORES) Y EL ESTADO A TRAVES DE EL MAGISTERIO Y DE LOS ORGANISMOS CREADOS PARA TAL FIN, PARA QUE DE ESTA FORMA LOS MENORES SE VEAN LO MENOS INVOLUCRADOS EN LOS ANTERIORES DESCRITOS FACTORES EXOGENOS QUE PUEDE INFLUIR EN SU CONDUCTA .**

#### **2.4.10. NARCOTRAFICO.**

ESTO NO QUIERE DECIR, QUE EL MENOR SE DEDIQUE PROPIAMENTE AL NARCOTRAFICO PERO SI, ES UTILIZADO POR LOS MERCADERES DE DROGA PARA TRANSPORTARLA, CONVIRTIENDOSE ASI, EN SUS COMPLICES O EN LOS LLAMADOS COYOTES, LA MAFIA INTERNACIONAL A AUSPICIADO LA VENTA DE DULCES CON DROGA PARA QUE SEAN CONSUMIDOS EN LAS ESCUELAS, ETC. YA QUE CON ESTO CONTRIBUYEN A ESTIMULAR LA ADICCION DESDE UNA EDAD INMADURA O MUY TEMPRANA, ESTOS MENORES QUE SE INICIAN PUEDEN LLEGAR A CONVERTIRSE EN DROGADICTOS O EN PROMOTORES DE LA MISMA, PERO DIFICILMENTE VIVEN MAS DE 20 A 25 AÑOS. POR QUE PIERDEN LA VIDA EN RIÑAS CALLEJERAS, LOS MATA LA POLICIA O LA PROPIA MAFIA, DONDE EN ESA ORGANIZACION ILICITA ES LA QUE EN OCASIONES HACE DESAPARECER A LOS JOVENES LLEVANDOLOS A OTROS PAISES PARA EXTRAERLES LOS ORGANOS O PARA LANZARLOS A LA PROSTITUCION.

**"EN ESTA MAFIA PUEDEN ESTAR LOS TRAFICANTES DE DROGA MAS GRANDES DE EL MUNDO, CON CARACTERISTICAS PLURINOMINALES, MULTIMILLONARIOS, CON TODA LA PROTECCION NECESARIA PARA QUE NO LES PASE NADA, QUE PUEDE SER UN ALTO FUNCIONARIO, UN GRAN EMPRESARIO O UN JEFE POLICIACO".**

ESTAMOS HABLANDO DE UNA ENFERMEDAD DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL, QUE UTILIZA Y ENVENENA A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA EN TODO EL MUNDO Y QUE "PRENDE" POR LA DESINTEGRACION O DESORGANIZACION FAMILIAR SURGIDA EN LOS AÑOS 50's Y AGUDIZADA POSTERIORMENTE, ESTAMOS HABLANDO DE QUE QUIENES DEBEN DE SER CASTIGADOS Y SEVERAMENTE SON LOS TRAFICANTES Y NO LOS CONSUMIDORES QUE POR AFAN DE LUCRO, OPERAN CON DESTREZA EN EL CAMPO DE LOS SENSIBLES, DE LOS DEBILES, DE LOS INMADUROS, DE LOS INESTABLES, DE LOS ANORMALES, EN SI, DE LOS JOVENES FATUOS QUE POR SNOBISMO O POR IMITACION SON FACIL PRESA DE ESOS SUJETOS HASTA DESCENDER A LA COMPLETA MENDICIDAD O AL DAÑO IRREVERSIBLE

\*\*EN SI, EL PROBLEMA ESTA UBICADO EN LA FALTA DE VALORES Y LA ESCACEZ DE EDUCACION DEL INDIVIDUO, DE LA ACULTURACION DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, ES UN PROBLEMA MORAL QUE NO ESTA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, NI EN LOS JUECES, SINO EN LA MORAL DE LAS PERSONAS, SU PREVENCION CONSISTIRIA EN UNA CAMPAÑA ENCAMINADA A LA EXTERMINACION CONSTANTE DE PRODUCCION, DISTRIBUCION, TRANSPORTACION Y CONSUMO DE DROGA, ASI COMO, DE UNA MAYOR VIGILANCIA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, CARRETERAS, PUERTOS MARITIMOS Y CENTROS URBANOS EN LOS QUE SE DESARROLLA UNA LUCHA PERMANENTE CONTRA LOS NARCOTRAFICANTES.

# CAPITULO TERCERO.

## EL MENOR INFRACTOR ANTE EL DERECHO PENAL VIGENTE.

### 3.1. *GENESIS HISTORICA DE LA LEGISLACION PENAL MEXICANA EN RELACION A LOS MENORES INFRACTORES.*

EN LOS ALBORES DE LA REPUBLICA MEXICANA, CUANDO EL MOVIMIENTO INDEPENDENTISTA, SE LEGISLO, SOBRE TODO PARA DARLE UNA CONSISTENCIA JURIDICA AL NUEVO ORDEN; Y, ASI, EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO FUERON MOTIVO DE EL PRINCIPAL INTERES Y DE EL RIGUROSO ESTUDIO

EL DERECHO PENAL ERA ANTE TODO UN ARMA DE REPRESION Y EL DERECHO CIVIL TAMBIEN, PERO QUEDANDO ESTE EN SEGUNDO TERMINO, POR ESTO, LOS CODIGOS DE ENTONCES RESULTARON SIN HOMOGENEIDAD Y FRAGMENTARIOS, TENIENDOSE QUE PONER EN VIGOR ANTIGÜAS LEYES COLONIALES A FALTA DE LEGISLACION REPUBLICANA SIN EMBARGO. EN ESTE PERIODO DE EFERVESCENCIA LIBERTARIA SE SUPRIMIERON LOS PALOS POR LOS AZOTES, SE DESTRUYERON LOS POTROS Y TODOS LOS INSTRUMENTOS DE TORTURA, SE FIJO EL LIMITE DE LA PRISION, SE SUPRIMIERON LOS CALABOZOS HUMEDOS Y DEMAS METODOS DE LA SANTA INQUISICION DESDE ENTONCES SE MARCA LA TENDENCIA A HUMANIZAR LAS PENAS CONSIGNADAS A NUESTRAS LEGISLACIONES PENALES.

CON RESPECTO A LOS MENORES INFRACTORES, ENCONTRAMOS QUE EN EL AÑO DE 1813 SE PROHIBIERON LOS AZOTES EN LOS COLEGIOS Y CASAS DE CORRECCION, EN 1824 FUE EXPEDIDO UN REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CASA DE CORRECCION DE JOVENES DELINCUENTES Y, EN 1853 SE EXPIDIO UN DECRETO POR LO QUE SE CREO EL PATRONATO PARA LA ASISTENCIA DE EL MENOR QUE TERMINABA SUS ESTUDIOS EN LA ESCUELA CORRECCIONAL



EN 1856, ESTANDO EN LA PRESIDENCIA EL SEÑOR COMONFORT, SE EMPIEZA EN REALIDAD A ELABORAR UN VERDADERO DERECHO PENAL MEXICANO, POSTERIORMENTE UN AÑO DESPUES, SE EXPIDE LA FAMOSA LEY MONTES, QUE SEÑALABA CON TODA AMPLITUD LOS GRADOS DE RESPONSABILIDAD, ESTABLECIENDO ASI LOS EXCLUYENTES Y AGRAVANTES DE EL MISMO, ESTA LEY SE OCUPO TAMBIEN DE LOS NIÑOS Y ESTABLECIO COMO EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD LA MINORIA DE EDAD, SEÑALANDO ESTA A LOS 10 Y 12 AÑOS DE EDAD Y PARA LOS DELINCUENTES MENORES DE 18 AÑOS SE ESTATUYERON PENAS CORRECCIONALES.

EL CODIGO PENAL DE 1871, CUYO ACTOR, ANTONIO MARTINEZ DE CASTRO, SE INSPIRO EN EL CODIGO ESPAÑOL ELABORADO POR PACHECO, EN DONDE EL DELITO SE CONSIDERABA COMO ENTIDAD AUTONOMA Y SE ACEPTO EL LIBRE ALBELDRIO COMO DOCTRINA. LA PENA TENIA POR OBJETO SER CORRECTIVA Y EJEMPLAR. ESTE CODIGO ESTABA HECHO DE ACUERDO CON LA ESCUELA CLASICA, QUE REGLAMENTO LAS CATEGORIAS DE COAJTORES DE EL DELITO Y LOS GRADOS DE EL MISMO; EN LO RELATIVO A LA METRITA PENAL DICHO CODIGO ERA RIGIDO, AUNQUE LAS PENAS ERAN MODIFICADAS POR LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES, DONDE EL OBJETO DE LA PENA FUE LA EJEMPLARIDAD Y, LA CORRECCION ERA PROPORCIONADA AL DELITO COMETIDO

*"EN CUANTO A LOS MENORES INFRACTORES, DICHO CODIGO TOMO COMO BASES PARA DEFINIR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD Y SU DISCERNIMIENTO ASI, EL MENOR DE 9 AÑOS ES IRRESPONSABLE, EL QUE TIENE 9 A LOS 14 AÑOS ESTA EN UNA SITUACION DUDOSA QUE SE DEBE ACLARAR EN CADA CASO DE MANERA INDIVIDUAL; EL MAYOR DE 14 AÑOS TIENE RESPONSABILIDAD ANTE LA LEY POR TENER SU DISCERNIMIENTO MAYORMENTE DESARROLLADO".<sup>22</sup>*

COMO LAS PENAS QUE SE APLICABAN A LOS MENORES SE ATENUABAN Y SE APLICABAN EN FORMA ESPECIAL, HUBO NECESIDAD DE ESTABLECER CASA DE RECLUSION EXCLUSIVA PARA MENORES

EL CODIGO PENAL DE 1929, AL QUE SE LLAMO EL CODIGO DEL DELINCUENTE, CUYO AUTOR ES EL LICENCIADO JOSE ALMARAIZ, ADOPTO NO EL CRITERIO DE RESPONSABILIDAD MORAL, SINO EL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, Y POR LO TANTO,

---

<sup>22</sup> Solís Quiroga, Hector. 'Los menores inadaptados' Edit. Porrúa, S.A. México, 1936. Pág. 24.

DECLARO DELINCUENTES A LOS MENORES, LOCOS, TOXICOMANOS, ETC.; YA QUE SIN DECLARARLOS HABRIA EN LA CONSTITUCION UN OBSTACULO CONSIDERABLE PARA PROCEDER SEGUN EL CASO, PERO CAYO EN EL DEFECTO DE QUERER QUE SE TOMARA DECLARACION A EL MENOR, AL LOCO, ETC., ESTA INSPIRADO ESTE CODIGO EN LA TEORIA DE EL ESTADO PELIGROSO Y EN EL PRINCIPIO DE QUE "HOY NO HAY DELITO SINO DELINCUENTES".

***"EN CUANTO A LOS MENORES INFRACTORES DICHO CODIGO ESTABLECIO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PLENA DE EL MENOR DE 16 AÑOS, PARA PODERLO SOMETER A UN TRATAMIENTO EDUCATIVO Y A SANCIONES ESPECIALES, ES DECIR, MEDIDAS DE SEGURIDAD. LOS JUECES ESPECIALES TENIAN LIBERTAD EN EL PROCEDIMIENTO Y SE SUJETABAN SOLO A LAS RESTRICCIONES CONSTITUCIONALES POR LO QUE RESPECTA A LOS PROCESOS DE EL ORDEN CRIMINAL".<sup>33</sup>***

EN EL CODIGO PENAL DE 1931, SEGUN DECLARACION DE SUS AUTORES, SE DEJO AL MENOR A MARGEN DE LA REPRESION PENAL Y SE LE SUJETA A BASES TUTELARES EDUCATIVAS. EL MENOR DE 18 AÑOS ES DIGNO DE PROTECCION CUANDO ESTA MORAL Y MATERIALMENTE ABANDONADO Y SE LE APLICARAN SANCIONES ESPECIALES EN CASO DE QUE LLEGUE A DELINQUIR, O BIEN, QUE PARTICIPE EN LA COMISION DE ALGUNA INFRACCION

### **3.2. EL MENOR ANTE LAS NORMAS PENALES VIGENTES.**

EN PRINCIPIO, SE PENSABA QUE PARTIMOS DE UNA CONTRADICCION, DE UN PENSAMIENTO ERRADCO POR CREER Y SEGUIR MANTENIENDO LA IDEA DE QUE EL MENOR ESTA FUERA DE EL DERECHO PENAL. LAS DOS IDEAS QUE CREEMOS HAN SIDO LAS PRINCIPALES SOSTENEDORAS DE QUE EL MENOR ESTA FUERA DE EL DERECHO PENAL Y QUE SON

A. EL MENOR NO ES DESTINATARIO DE LAS NORMAS PENALES

B. EL MENOR ES UN NIÑO INIMPUTABLE.

IDEAS QUE HAN CONVENCIDO Y QUE, SON ACEPTADAS POR MUCHOS ESTUDIOSOS DE EL DERECHO PENAL. MAS ESTA MANERA DE PENSAR DEBEMOS ERRADICARLA, PORQUE NO ES CIERTA Y, POR LO TANTO, ES FALSA, YA QUE NO SE APEGA A LA REALIDAD VEAMOS, EL MENOR SI Y SIEMPRE ES DESTINATARIO DE LAS NORMAS PENALES, YA QUE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS, QUE ORIGINA EL ESTADO, SIEMPRE VAN DIRIGIDAS A UNA GENERALIDAD Y EN ESTE ASPECTO, EL CODIGO PENAL ES UNA EXCEPCION. O ACASO, ¿EN EL SE MANTIENE UNA DISPOSICION SEÑALANDO QUE SUS CONTENIDOS NO SON DIRIGIDOS A LOS MENORES?.

POR OTRO LADO, EL DERECHO PENAL, TIENDE HACIA LA PROTECCION DE LOS BIENES JURIDICOS MAS IMPORTANTES PARA LA VIDA EN COMUNIDAD Y, PARA LOGRARLO PROHIBE U ORDENA ACCIONES, QUE PUEDAN LESIONAR O AL MENOS PONER EN PELIGRO A EL MENOR DE DONDE LA PROHIBICION O EL MANDATO SE DIRIGE A TODOS AQUELLOS INDIVIDUOS QUE EN UN MOMENTO DADO TENGAN LA CAPACIDAD DE LESIONAR LOS BIENES JURIDICOS, CONVIRTIENDOLOS ASI, EN DESTINATARIOS DE SUS DISPOSICIONES

SI NEGAMOS QUE EL MENOR ES DESTINATARIO DE LAS NORMAS DE EL DERECHO PENAL. SE LE NIEGA LA CAPACIDAD DE LESIONAR LOS BIENES JURIDICOS. PENSAMIENTO CONTRARIO A LA REALIDAD, PORQUE TANTO TIENE CAPACIDAD DE LESIONAR BIENES JURIDICOS EL ADULTO COMO LOS TIENE EL MENOR

AHORA BIEN, CUANDO SE DICE QUE EL MENOR ES UN INIMPUTABLE. SE ESTA EMITIENDO UN JUICIO DE CARACTER TOTALIZADOR Y ESTO, NO ES CIERTO, COMO TAMPOCO ES CIERTO QUE TODOS LOS ADULTOS SON IMPUTABLES. LA CONCEPCION MAS AVANZADA SEÑALA QUE LA IMPUTABILIDAD, ES LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL CARACTER ILICITO DE EL HECHO Y DE DETERMINARSE DE ACUERDO A ESA CONCEPCION Y, SI ESTO, SE REQUIERE PARA SER IMPUTABLE, NO PODEMOS NEGAR QUE EXISTEN MENORES QUE CUENTAN CON ESTAS DOS CAPACIDADES (DE COMPRENSION Y DETERMINACION) Y POR LO MISMO, SON ALGUNOS IMPUTABLES SIENDO ASI QUE LA IMPUTABILIDAD NO ESTA EN FUNCION DE LA EDAD, SINO QUE DEPENDE DE LA CAPACIDAD

ADEMAS, LA LEY NO SEÑALA QUE LOS MENORES SEAN INIMPUTABLES, SINO QUE LO ESTABLECIDO EN ELLA. ES EN SENTIDO DE QUE LOS MENORES SERAN SUJETOS DE OTRO PROCEDIMIENTO Y DE OTRAS MEDIDAS DE MANERA QUE TENEMOS ADULTOS

IMPUTABLES O IMPUTABLES, ASI COMO, MENORES QUE SON IMPUTABLES O BIEN IMPUTABLES

OTRO ASPECTO DEL DERECHO PENAL QUE NO SE OBSERVA RESPECTO DE LOS MENORES SON LOS PRINCIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE GENERAL DEL CODIGO PENAL PARA LOS MENORES, SOLO ES VALIDO Y APLICABLE EL CONTENIDO DE LA PARTE ESPECIAL. CUANDO UN MENOR COMETE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES DE CARACTER PENAL (ART 1o DE LA LEY PARA EL CONSEJO DE MENORES) Y ESTE ES REMITIDO AL CONSEJO DE MENORES, INMEDIATAMENTE SE LE INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SIN TOMAR EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE GENERAL DE EL CODIGO PENAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES NO LE BENEFICIAN, PERO SI LE PERJUDICAN Y, TAN LE PERJUDICAN QUE, PRECISAMENTE SE ENCUENTRA ANTE EL CONSEJO DE MENORES, DE MANERA QUE TENEMOS UNA CONTRADICCION. POR SER MENOR DE EDAD SI SE LE APLICA LA PARTE ESPECIAL DE EL MISMO CODIGO PENAL PERO NO TIENE DERECHO A QUE SE LE APLIQUE LA PARTE GENERAL, Y ESTO POR SER MENOR DE EDAD TAMBIEN.

POR QUE NO SOMOS CONGRUENTES Y, DE UNA BUENA VEZ, DEJAMOS AL MENOR FUERA DE EL DERECHO PENAL, O BIEN LO DEJAMOS DENTRO DE MANERA TOTAL Y CONSIDERAMOS ESTE ULTIMO CASO COMO LO MAS ACERTADO, PORQUE CON ELLO EL MENOR CUANDO ACTUALICE ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE ESPECIAL DEL CODIGO PENAL O DE CUALQUIER LEY PENAL ESPECIAL, PODRA RECURRIR A LOS PRINCIPIOS QUE SE CONSAGRAN EN LA PARTE GENERAL, DE TAL MANERA, QUE PODRA VALER EN SU FAVOR LAS SIGUIENTES FIGURAS JURIDICAS, LAS CUALES, HASTA EL MOMENTO LE HAN SIDO NEGADAS Y, LO AFIRMAMOS PORQUE NO HEMOS VISTO QUE LA SITUACION DE EL MENOR SE RESUELVA TOMANDO EN CUENTA:

- 1.- HECHO FORTUITO
- 2.- CAUSAS DE JUSTIFICACION
- 3.- CAUSAS DE AUSENCIA DE CONDUCTA.
- 4.- CAUSAS DE INCULPABILIDAD
- 5.- EXCUSAS ABSOLUTORIAS.
- 6.- TENTATIVA
- 7.- CONCURSO DE DELITO
- 8.- DELIMITACION ENTRE AUTORIA Y PARTICIPACION.

O ACASO TAMBIEN, ¿ACEPTAMOS QUE EL MENOR POR EL HECHO DE SERLO, NO PUEDE ACTUAR A ENCONTRARSE EN UN MOMENTO DADO, EN ALGUNA HIPOTESIS DE LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE?.

POR ULTIMO VEREMOS QUE SUCEDE CON EL MENOR EN MATERIA DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, CUANDO A ESTAS LAS RELACIONAMOS CON EL PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR EL CONSEJO DE MENORES Y, UNA DE LAS SIMILITUDES MAS SIGNIFICATIVAS Y SUSTANCIALES, ES LA SIGUIENTE:

PARA QUE UN ADULTO PUEDA SER SANCIONADO SE REQUIERE, A FORTIORI, LA REALIZACION DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA Y SANCIONADA POR LA LEY O, EN OTRAS PALABRAS, EL ADULTO TIENE UNA GARANTIA EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONTENIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE LEGE".

*"ES DECIR, NO HAY MAS HECHOS DELICTIVOS QUE AQUELLOS QUE LAS LEYES PENALES DEFINEN Y CASTIGAN, NI MAS PENAS QUE LAS MISMAS LEYES ESTABLECEN"* <sup>24</sup>

RESPECTO A LOS MENORES SE ADMITE UN DERECHO PENAL DE AUTOR NO ACENTUADO. ES DECIR SE TRATA DE UNA ANALOGIA EN EL TRATAMIENTO A ADULTOS Y MENORES QUE SE TRADUCE EN UNA AMPLIACION DE GARANTIAS A ESTOS ULTIMOS, O SEA ESTE SISTEMA ESTA MARCADO POR EL CRITERIO DE LA PREVENCION ESPECIAL QUE SIGNIFICA UN TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO QUE SE PROPORCIONA A LOS MENORES QUE HAN INFRINGIDO LAS LEYES PENALES FEDERALES Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA IMPEDIR SU REITERACION, POR MEDIO DE EL CUAL SE LOGRO QUE LA MEDIDA APLICABLE A EL MENOR NO SEA LA PREDILECTUAL. EL ARTICULO 6o. DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, DISPONE: " EL CONSEJO DE MENORES ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS MAYORES DE ONCE AÑOS Y MENORES DE DIECIOCHO, TIPIFICADA POR LAS LEYES PENALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1o DE ESTA LEY. LOS MENORES DE ONCE AÑOS SERAN SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE LOS

---

<sup>24</sup> García Maynez "Eduardo" "Introducción al estudio del Derecho". Edit. Porrúa, S.A. México, 1985. Pag. 109

SECTORES PUBLICOS SOCIAL Y PRIVADO, QUE SE OCUPAN DE ESTA MATERIA, LAS CUALES SE CONSTITUIRAN, COMO AUXILIARES DE EL CONSEJO ”.

LA COMPETENCIA DE EL CONSEJO DE MENORES ATENDERA A LA EDAD QUE HAYAN TENIDO LOS SUJETOS MENORES INFRACTORES, EN LA FECHA DE LA COMISION DE LA INFRACCION QUE SE LES ATRIBUYA; TENIENDO COMO CONSECUENCIA, CONOCER DE LAS INFRACCIONES Y ORDENAR LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, PROTECCION Y TRATAMIENTO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ADAPTACION SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR, AUN CUANDO AQUELLOS HAYAN ALCANZADO LA MAYORIA DE EDAD.

***“EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO INSTRUIRA EL PROCEDIMIENTO, RESOLVIENDOSE LA SITUACION JURIDICA DE LOS MENORES, ORDENANDO Y EVALUANDO LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, PROTECCION Y TRATAMIENTO QUE JUZGUE NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU ADAPTACION SOCIAL”.***<sup>35</sup>

LA REALIZACION DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA EN LA LEY PENAL, EN ESTADO PELIGROSO, BASTA PARA QUE AL MENOR LE SEAN APLICADAS LAS MEDIDAS ENUNCIADAS ANTERIORMENTE

**¿COMO SE DETERMINAN LAS MEDIDAS?** NOS MENCIONA EL ARTICULO 88 DE LA PROPIA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES: “ EL CONSEJO, A TRAVES DE LOS ORGANOS COMPETENTES, DEBERA DETERMINAR EN CADA CASO, LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, DE PROTECCION Y DE TRATAMIENTO EXTERNO O INTERNO PREVISTAS EN ESTA LEY, QUE FUEREN NECESARIAS PARA ENCAUZAR DENTRO DE LA NORMATIVIDAD LA CONDUCTA DE EL MENOR Y LOGRAR SU ADAPTACION SOCIAL. LOS CONSEJEROS UNITARIOS ORDENARAN LA APLICACION CONJUNTA O SEPARADA DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACION PROTECCION Y TRATAMIENTO EXTERNO O INTERNO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION Y LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE EL MENOR, CON BASE EN EL DICTAMEN TECNICO RESPECTIVO ”.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL ARTICULO 96 DE LA MISMA LEY, ESTIPULA LO SIGUIENTE “ LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACION Y DE PROTECCION ES OBTENER QUE EL MENOR QUE HA COMETIDO AQUELLAS INFRACCIONES QUE

---

Lev para el Tratamiento de Menores Infractores Edit. Porrúa, S.A. México. 1997. Pp. 162-163

CORRESPONDAN A ILICITOS TIPIFICADOS EN LAS LEYES PENALES, NO INCURRA EN INFRACCIONES FUTURAS".

POR HABER REALIZADO UNA INFRACCION QUE SE ENCUENTRE NORMATIVAMENTE TIPIFICADA CON UNA SANCION, EL MENOR, PUEDE SER PRIVADO DE SU LIBERTAD. RECUERDESE QUE EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, AL ESTABLECER LA GARANTIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, NO DISTINGUE ENTRE ADULTOS Y MENORES; PARA MAS ADELANTE ESTABLECER QUE EN LOS JUICIOS DE EL ORDEN CRIMINAL, LA LEY DEBE SER: " EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA ".

LA PRESENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA CONSTITUCION, COMO GARANTIA EN FAVOR DE CUALQUIER INDIVIDUO IMPIDE LA LEGITIMIDAD DE CUALQUIER SANCION PENAL SIN LA COMISION DE UNA CONDUCTA EXACTAMENTE DESCRITA EN LA LEY. AHORA BIEN CON LA INCLUSION DE ESTE PRINCIPIO A LAS NORMAS DIRIGIDAS A LOS MENORES SE HAN INCREMENTADO LAS OPCIONES PARA DEJAR EN LIBERTAD A EL MENOR Y. EN CONSECUENCIA, LAS MEDIDAS DE ORIENTACION Y PROTECCION QUE APLIQUE EL CONSEJO DE MENORES YA NO SON SANCIONES, NI SE TRATA DE PRIVACIONES DE BIENES O DERECHOS REALIZADOS COACTIVAMENTE.

ESTAS MEDIDAS QUIEREN O NO, DEJAR DE SER SANCIONES, **LOS ARTICULOS 88 Y 96 DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES**, PREVEE EXPLICITAMENTE, LA POSIBILIDAD DE OBTENER UNO DE LOS BENEFICIOS MAS PRECIADOS POR CUALQUIER INDIVIDUO: LA LIBERTAD.

AHORA ANALIZAREMOS, ALGUNAS DE LAS **GARANTIAS INDIVIDUALES** OTORGADAS JURIDICAMENTE A LOS MENORES, TENDIENTES PRINCIPALMENTE A HACER RESPETAR SUS DERECHOS Y QUE CONSIDERAMOS SUFICIENTES PARA PRESENTAR UNA SERIE DE CAMBIOS OPERADOS, EN SENTIDO POSITIVO, EN EL PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR EL CONSEJO DE MENORES.

**ARTICULO 1o. CONSTITUCIONAL: "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARA DE LAS GARANTIAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCION, LAS CUALES NO PODRAN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE".**

SE DEBERA ANTE TODO GARANTIZAR EL IRRESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS A TODO INDIVIDUO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, EN CUANTO A MENORES INFRACTORES SE REFIEREN LOS SEGUNDOS, PROCURANDO LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDIOS LEGALES PERTINENTES, PARA PREVENIR CUALQUIER VIOLACION A LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUE A QUIENES LOS HOLLEN LAS SANCIONES SEÑALADAS POR LAS LEYES PENALES Y ADMINISTRATIVAS COMO NOS LO MENCIONA EL ARTICULO 2o. DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

**ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL: "A NINGUNA LEY SE DARA EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA.**

**NADIE PODRA SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.**

**EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR ANALOGIA Y AUN POR MAYORIA DE RAZON, PENA ALGUNA QUE NO ESTE DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA. ... "**

UNA DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA LA UNIDAD ENCARGADA DE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES DEL CONSEJO TUTELAR ES LA DE PROCURACIÓN Y TIENE POR OBJETO PROTEGER LOS DERECHOS Y LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INFRACCIONES QUE SE ATRIBUYAN A MENORES. ASÍ COMO, LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO QUE VELARA QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL NO SEA CONCLUCADO, PROMOVRIENDO QUE EL PROCEDIMIENTO DE UN MENOR QUE HAYA COMETIDO UNA INFRACCION A LAS LEYES PENALES FEDERALES Y DEL DISTRITO FEDERAL TIPIFICADA POR ESTAS COMO DELITO. SE DESAHOGUE EN FORMA EXPEDITA Y OPORTUNA, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, FRACCION II, INCISO N) DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL



**ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL: "NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.**

**NO PODRA LIBRARSE ORDEN DE APREHENSION SINO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y SIN QUE PRECEDA DENUNCIA, ACUSACION O QUERRELA DE UN HECHO DETERMINADO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, SANCIONADO CUANDO MENOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EXISTAN DATOS QUE ACREDITEN LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL TIPO PENAL Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDCIADO.**

**LA AUTORIDAD QUE EJECUTE UNA ORDEN JUDICIAL DE APREHENSION, DEBERA PONER AL INculpADO A DISPOSICION DEL JUEZ, SIN DILACION ALGUNA Y BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD. LA CONTRAVENCION A LO ANTERIOR SERA SANCIONADA POR LA LEY PENAL.**

**EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE, CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDCIADO PONIENDOLO SIN DEMORA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD INMEDIATA Y ESTA, CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PUBLICO.**

**SOLO EN CASOS URGENTES, CUANDO SE TRATE DE DELITO GRAVE ASI CALIFICADO POR LA LEY Y ANTE EL RIESGO FUNDADO DE QUE EL INDCIADO PUEDA SUSTRAERSE A LA ACCION DE LA JUSTICIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PUEDA OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR RAZON DE LA HORA, LUGAR O CIRCUNSTANCIA, EL MINISTERIO PUBLICO PODRA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ORDENAR SU DETENCION, FUNDANDO Y EXPRESANDO LOS INDICIOS QUE MOTIVEN SU PROCEDER.**

**EN CASOS DE URGENCIA O FLAGRANCIA, EL JUEZ QUE RECIBA LA CONSIGNACION DEL DETENIDO DEBERA INMEDIATAMENTE RATIFICAR LA DETENCION O DECRETAR LA LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY.**

**NINGUN INDCIADO PODRA SER DETENIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN QUE DEBERA ORDENARSE SU LIBERTAD O PONERSELE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD JUDICIAL; ESTE PLAZO PODRA DUPLICARSE EN AQUELLOS CASOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA TODO ABUSO A LO ANTERIORMENTE DISPUESTO SERA SANCIONADO POR LA LEY PENAL . . .**

EN RELACION CON EL ARTICULO 78 DE LA PROPIA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, LAS ORDENES DE PRESENTACION DE LOS MENORES A QUIENES SE ATRIBUYA UN HECHO TIPIFICADO EN LA LEY COMO DELITO, O DE AQUELLAS PERSONAS QUE AUN SIENDO YA MAYORES HUBIEREN COMETIDO LOS MISMOS HECHOS DURANTE SU MINORIA DE EDAD, DEBERAN SOLICITARSE AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE ESTE FORMULE LA PETICION A LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIEMPRE QUE EXISTA DENUNCIA, ES DECIR A LOS MENORES INFRACTORES AL IGUAL QUE A TODO CIUDADANO MEXICANO SE LE DEBE DE RESPETAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA CONSAGRADA EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HACIENDO MENCION DE QUE SE ENCUENTRAN CORRELACIONADOS LOS PRECEPTOS ANTERIORES CON EL ARTICULO 35 FRACCION I Y II INCISOS A)-N) Y 46 DE LA MISMA LEY, ASI MISMO, SE LE DEBE RESOLVER SU SITUACION

JURIDICA AL MENOR QUE HAYA COMETIDO O NO UNA CONDUCTA INFRACTORA DENTRO DEL TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A SU RETENCION PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y TRATAMIENTO, YA SEA INTERNO O EXTERNO, DE OTRA MANERA SE VIOLARIA ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL.

**ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL: "... LA FEDERACION Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS ESTABLECERAN INSTITUCIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES. ...".**

ACTUALMENTE Y SEGUN REFORMA DE 1965, LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA EN SU ARTICULO 18, PARRAFO CUARTO, LO YA ANTES MENCIONADO, A LO QUE CABE HACER MENCION QUE CON ANTERIORIDAD, EL 22 DE ABRIL DE 1941, NABIA SIDO EXPEDIDA LA LEY ORGANICA Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE MENORES Y SUS INSTITUCIONES AUXILIARES EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES CON LA QUE SE COORDINARON LAS FUNCIONES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE YA FUNCIONABAN COMO LO ERA EL PROPIO TRIBUNAL PARA MENORES DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1926 EN 1973, DOS AÑOS DESPUES DE HABER SIDO APROBADAS Y PROMULGADAS, LA LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL Y SENTENCIADOS, Y LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN LO RELATIVO A LA PREVENCION Y LA READAPTACION SOCIAL, NUMEROSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA HAN MODIFICADO SU LEGISLACION Y OTROS LA HAN ACTUALIZADO EN ESA MATERIA, EN LOS CASOS EN QUE YA SE HABIAN ADELANTADO EN ALGUNOS ASPECTOS A LAS REFORMAS CITADAS, PARA INCLUIR MODALIDADES QUE BENEFICIAN A LOS MENORES, Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 1973 SE EXPIDE EL DECRETO DE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES DEL DISTRITO FEDERAL CON ESTO SE PUEDE AFIRMAR QUE EN TODO EL PAIS SE REALIZA UN CAMBIO JURIDICO QUE TIENDE A DAR UN MAYOR CONTENIDO HUMANO AL CONCEPTO DE LA READAPTACION SOCIAL Y UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN CUANTO A LOS FRUTOS COLECTIVOS QUE DE ELLA SE ESPERA, POR LO QUE SE CREA EL CONSEJO TUTELAR EN EL AÑO DE 1992, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y CON AUXILIO DE DEPENDENCIAS GUBERNATIVAS Y MUY ESPECIFICAMENTE DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL PARA MENORES INFRACTORES

**ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL: "EN TODO JUICIO DEL ORDEN CRIMINAL EL INDIVIDUO ACUSADO TENDRA LAS SIGUIENTES GARANTIAS:**

**FRACCION I INMEDIATAMENTE QUE LO SOLICITE SERA PUESTO EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION, QUE FIJARA EL JUZGADOR TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y LA GRAVEDAD DE EL DELITO QUE SE LE IMPUTE, INCLUYENDO SUS MODALIDADES, MEREZCA SER SANCIONADO CON PENA, SIN MAS REQUISITO QUE PONER LA SUMA DE DINERO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, OTORGAR OTRA BASTANTE PARA ASEGURAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL JUZGADOR EN SU ACEPTACION".<sup>36</sup>**

CUANDO EL MENOR COMETE UNA INFRACCION DE CARACTER PENAL Y ES SOMETIDO A CONSIDERACION DE EL CONSEJO DE MENORES, INMEDIATAMENTE SE LE DARA AVISO A SU REPRESENTANTE LEGAL O PADRES O TUTOR, DE SU SITUACION JURIDICA, CUANDO SE CONOZCA SU DOMICILIO; ASI MISMO, MIENTRAS NO SE COMPRUEBE PLENAMENTE SU PARTICIPACION EN LA COMISION QUE SE LE ATRIBUYA, GOZARA DE UNA PRESUNCION DE SER AJENO A LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA MISMA

CON LOS CAMBIOS DE FONDO REALIZADOS A LA LEGISLACION DE MENORES INFRACTORES PARA EL MENOR LA OPORTUNIDAD DE QUEDAR EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION ESTA OTORGADA, DE MANERA QUE SI COMETIO ALGUNA INFRACCION QUE TIENE SEÑALADA PUNIBILIDAD EN LA LEY PENAL Y NO SIENDO DELITO GRAVE SE LE PUEDE PERMITIR OBTENER ESTA CLASE DE LIBERTAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 46 PARRAFO III DE LA PROPIA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES. POR LO TANTO, QUEDA PROHIBIDO DETENERLO HASTA QUE NO SE DICTE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE

**FRACCION II DEL ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL: "NO PODRA SER COMPELIDO A DECLARAR EN SU CONTRA, POR LO CUAL QUEDA RIGUROSAMENTE PROHIBIDA TODA INCOMUNICACION O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE TIENDA A AQUEL OBJETO".<sup>37</sup>**

LA REALIDAD DE EL CONSEJO DE MENORES, EN TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA FRACCION II, CUANDO EL MENOR LLEGA AL CONSEJO NO PIERDE CONTACTO CON EL

---

<sup>36</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa. S.A. México. 1997. Artículo 20 fracc.

<sup>37</sup> *IBIDEM* Artículo 20 fracc II

EXTERIOR, POR LO QUE DE AHI EN ADELANTE, SU COMUNICACION CON FAMILIARES Y AMIGOS, SERA A TRAVES DE SU ABOGADO DEFENSOR QUE ESTA CONOCIENDO DE EL ASUNTO, EL CUAL VELARA QUE NO SE VIOLAN SUS DERECHOS, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 3o. DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, EN DONDE QUEDA PROHIBIDA LA INCOMUNICACION, INTIMIDACION Y TORTURA.

EN CUANTO A QUE EL MENOR NO ES COMPELIDO A DECLARAR EN SU CONTRA, TAMBIEN ESTE DERECHO ES RESPETADO; EL CONSEJERO UNITARIO YA NO QUEDA A SOLAS CON EL MENOR NI LE COARTA SU DECLARACION, EN LA ACTUALIDAD CUENTA CON LA ASESORIA DE UN ABOGADO PARA QUE LO ORIENTE, SEA ACONSEJADO DURANTE SU INSTANCIA EN EL CONSEJO Y, ASI MISMO:

***FRACCION III: "SE LE HARA SABER EN FORMA CIERTA, CLARA Y DE MANERA SENCILLA, EN PRESENCIA DE SU DEFENSOR, EL NOMBRE DE LA (S) PERSONA (S) QUE HAYAN DECLARADO EN SU CONTRA Y LA NATURALEZA Y CAUSA DE LA INFRACCION QUE SE LE ATRIBUYE, ASI COMO, SU DERECHO A NO DECLARAR, RINDIENDO EN ESE ACTO SU DECLARACION INICIAL".***

\*\*ES DE CONCLUIR ESTE PUNTO, QUE LAS REFORMAS HECHAS A LA LEGISLACION DE MENORES A SIDO SUSTANCIAL Y POSITIVA, SOBRE TODO A LO RELATIVO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN DONDE NUESTRAS AUTORIDADES SE COLOCARON A LA VANGUARDIA EN LA SOLUCION DE ESTE PROBLEMA, NO OPTANDO POR IMPLEMENTAR LO QUE EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, YA SE HA HECHO, COMO ES EL CASO DE PEDUCIR LA EDAD PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL

### **3.3. LA INIMPUTABILIDAD EN LOS MENORES INFRACTORES.**

SOBRE ESTE PRECEPTO EXISTEN DIVERSOS CRITERIOS QUE PUEDEN DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS SOCIALES Y CULTURALES DE CADA INDIVIDUO DENTRO DE UNA SOCIEDAD, POR LO QUE DEFINIREMOS PREVIAMENTE IMPUTABILIDAD Y PODEMOS DECIR QUE NO SE HACE REFERENCIA AL ACTO IMPUTADO A UN INDIVIDUO, SINO QUE, ES EL ELEMENTO PREVIO EN EL SUJETO PARA PODER ATRIBUIRLE DICHO ACTO, DEBE REUNIRSE LA CARACTERISTICA DE IMPUTABLE PARA PROCEDER AL ANALISIS DE LA CULPABILIDAD Y, PARA SER CAPAZ DE OBRAR CONFORME A DERECHO, ES NECESARIO ESTAR EN APTITUD DE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y CONSECUENCIAS DEL ACTO REALIZADO, EN CUANTO A LOS MENORES DE EDAD QUE INFRINGEN LA LEY PENAL O LOS ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE DICE QUE SUS CONDUCTAS NO SON CONSTITUTIVAS DE FIGURAS DELICTIVAS AL CARECER DE IMPUTABILIDAD POR LO QUE NO PUEDEN CONFIGURAR EL TIPO PENAL AL FALTAR EL ELEMENTO CULPABILIDAD.

EN POCAS PALABRAS PODEMOS DEFINIR LA IMPUTABILIDAD, COMO:

*"LA CAPACIDAD DE ENTENDER Y DE QUERER; EN EL CAMPO DE EL DERECHO PENAL, LA IMPUTABILIDAD ES, PUES, EL CONJUNTO DE CONDICIONES MINIMAS DE SALUD Y DESARROLLO MENTALES DEL AUTOR EN EL MOMENTO DEL ACTO TIPICO PENAL, QUE LO CAPACITAN PARA RESPONDER DE LA CONDUCTA Y DE SUS CONSECUENCIAS" <sup>28</sup>*

COMUNMENTE SE AFIRMA QUE LA IMPUTABILIDAD ESTA DETERMINADA POR UN MINIMO FISICO REPRESENTADO POR LA EDAD Y OTRO PSIQUICO, CONSISTENTE EN LA SALUD MENTAL, SON DOS ASPECTOS DE TIPO PSICOLOGICO: SALUD Y DESARROLLO MENTAL: GENERALMENTE, EL DESARROLLO MENTAL SE RELACIONA ESTRECHAMENTE CON LA EDAD

ASI MISMO SE AFIRMA QUE EL MENOR DE EDAD NO ES PENALMENTE RESPONSABLE PORQUE ES INIMPUTABLE, ESTA AFIRMACION CARECE DE BASE CIENTIFICA, YA QUE QUIENES AFIRMAN ESTO, DESCONOCEN O NO ACEPTAN, QUE LA LEY

---

<sup>28</sup> Castellanos Tena Fernando "Lineamientos elementales del Derecho Penal". Edit. Porrúa, S.A. Mexico, 1992 Pag. 218.

NO SEÑALA, QUE LOS MENORES SEAN INIMPUTABLES, SINO QUE TAN SOLO ESTABLECE, QUE LOS MENORES DE DETERMINADA EDAD, SERAN SUJETOS DE UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE Y DE SANCIONES DIFERENTES, POR LO QUE DAREMOS PASO A DEFINIR LO QUE SIGNIFICA INIMPUTABILIDAD:

***"SE ESTA HACIENDO ALUSION A AQUELLAS PERSONAS QUE, NO OBSTANTE, HABER REALIZADO UN ACTO CONFIGURATIVO DE DELITO, NO PUEDE HACERSE LAS RESPONSABLES DEL MISMO, POR MOTIVOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS"***<sup>39</sup>.

DE AHI QUE, LA INIMPUTABILIDAD, SE RELACIONE CON LA PERSONALIDAD DEL AUTOR DEL HECHO DELICTIVO Y QUE SE CONSIDEREN INIMPUTABLES A QUIENES NO SE HALLAN CAPACITADOS PARA DARSE CUENTA DE LA CRIMINALIDAD DEL ACTO O PARA DIRIGIR SUS ACCIONES, LO QUE ESPECIFICAMENTE PUEDE SUCEDER: POR FALTA DE DESARROLLO MENTAL, POR TENER UNA EDAD QUE SUELE SEÑALARSE HASTA LOS CATORCE, DIECISEIS O DIECIOCHO AÑOS, SEGUN LAS DIFERENTES LEGISLACIONES, ASI COMO, POR LA FALTA DE SALUD MENTAL, ASI COMO, TRASTORNOS PASAJEROS, QUE PRIVAN O PERTURBAN EN EL SUJETO LA FACULTAD DE CONOCER EL DEBER

AUN CUANDO EL DISCURSO TRADICIONAL Y EL DISCURSO QUE EL ESTADO MANEJA, CUANDO SE TRATA DE CASTIGO DE LOS MENORES ES ESTE QUE HEMOS SEÑALADO, QUE COMO YA DIJIMOS, CONSISTE EN RELACIONAR RESPONSABILIDAD CON IMPUTABILIDAD Y ESTA CON LA EDAD Y, DECIMOS QUE UN CRITERIO COMO ESTE PARA EL ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA, ES UN CRITERIO EQUIVOCADO, PERO QUE QUIENES DESEAN EL CASTIGO PENAL PARA LOS MENORES, LO DEFIENDEN PORQUE CON EL LES ES MAS FACIL LOGRAR SU OBJETIVO. PARA NOSOTROS LA RESPONSABILIDAD PENAL DE EL MENOR DEBE DE SER TRATADA DE UNA MANERA DIFERENTE, SI EL MENOR DE EDAD ES IMPUTABLE O NO LO ES, NO DEBE DE SER ESTE EL FUNDAMENTO PARA FINCAR SU RESPONSABILIDAD PENAL, SINO QUE ESTA DEBE SER ANALIZANDO Y TOMANDO EN CUENTA:

A. EL FIN DE EL DERECHO PENAL, EL ARGUMENTO DE QUE LOS JOVENES CON SUS ACCIONES DELICTUOSAS, AFECTAN O LESIONAN LOS BIENES JURIDICOS, SE ESGRIME COMO JUSTIFICACION PARA FINCAR LA IMPOSICION DE PENAS A LOS

---

Zaffaroni Eugenio. Raúl "La Capacidad Psíquica del Delito". Revista de Derecho Penal Contemporáneo de la U.N.A.M. No. 31. Mexico 1989. Pág. 78

MENORES. CON ELLO SE DICE QUE: -- EXISTEN MUCHAS BANDAS JUVENILES, -- POR LO QUE LA CANTIDAD DE MENORES INFRACTORES A AUMENTADO. CON ESTE ARGUMENTO EL ESTADO, ALGUNAS ORGANIZACIONES Y PARTE DE LA SOCIEDAD, PROCLAMAN Y PIDEN LA NECESIDAD DE QUE LA RESPONSABILIDAD PENAL SE DISMINUYA A LOS 16 AÑOS DE EDAD. QUIENES ASI OPINAN, NO QUIEREN ACEPTAR QUE EL PROBLEMA DE LOS MENORES NO ES AISLADO, SINO QUE TIENE INFLUENCIA DE DIVERSOS FACTORES ECONOMICOS, CULTURALES, FAMILIARES, ETC.

EN RELACION A ESTE PROBLEMA, ZAFFARONI, ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

***"EL TENER QUE DISMINUIR LA RESPONSABILIDAD PENAL A LOS 16 AÑOS, DEBE CONSIDERARSE VIOLATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUESTO QUE, SI ES OPINABLE A QUE EDAD SEA CONVENIENTE CONSIDERAR A UNA PERSONA CON PLENA RESPONSABILIDAD PENAL, LO QUE NO PUEDE ADMITIRSE ES QUE SE DESCONOZCAN DATOS ANTONICOS INCUESTIONABLES, COMO QUE SE CONSIDERE ADULTO A QUIEN, A LA LUZ DE CUALQUIER CORRIENTE PSICOLOGICA ES UN ADOLESCENTE".<sup>40</sup>***

UN ADOLESCENTE EN PROCESO DE REEDUCACION Y EL CUAL SE VERIA FRUSTRADO AL INTEGRARLO A UN GRUPO HUMANO CON CARACTERISTICAS FISICAS, PSICOLOGICAS Y CONDUCTUALES DIVERSAS CONSIDERABLEMENTE, COMO SERIA EL INGRESARLO EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

**B. EFECTOS DE LA PENA.** LAS SANCIONES QUE CONTEMPLA EL CODIGO PENAL SON LAS MAS FUERTES Y DRASICAS CON QUE CUENTA EL DERECHO DE UN ESTADO Y, ESTA EXPERIENCIA, NOS A MOSTRADO CUALES SON LOS RESULTADOS QUE SUFREN LAS PERSONAS Y A QUIENES SE LES A IMPUESTO. SI HASTA NUESTROS DIAS, LAS PENAS HAN SIDO IMPUESTAS A AQUELLOS QUE CONSIDERAMOS ADULTOS Y, AUN ASI, VEMOS QUE LOS EFECTOS QUE ELLAS PRODUCEN SON NEGATIVOS Y DESTRUCTORES DE UN SER HUMANO. IMAGINEMOS A UN MENOR DE EDAD, SUJETO DE VEINTÉ HASTA TREINTA AÑOS DE PRISION EN EL SEGUNDO CASO ESA EXPERIENCIA CAMBIARA POR COMPLETO SU VIDA Y A PARTIR DE LOS 20 AÑOS DE EDAD, TENDREMOS UN MENOR ADULTO TOTALMENTE ESTIGMATIZADO, Y POR ESTO, SUFRIRA TODA SU VIDA LAS CONSECUENCIAS DE HABER COMETIDO UN DELITO SI LA PRISION ES DE TREINTA AÑOS, ESE JOVEN PASARA LA MEJOR ETAPA DE SU VIDA DENTRO DE UN AMBIENTE QUE

---

<sup>40</sup> Zaffaroni Eugenio, Rat "Los Derechos Humanos y Sistemas Penales en América Latina". Edit. D'Palma. Buenos Aires - Argentina - 1980. Pág. 267.

TODOS CONOCEMOS SU NATURALEZA Y, QUE ADEMAS, EL ESTAR RECLUIDO LE EVITARIA ASPIRACIONES A OPORTUNIDADES EN PLENA EDAD DE SU FORMACION.

ES POR ELLO POR LO QUE DESDE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA LA RAZON DE PORQUE NO SE DEBE APLICAR UNA PENA A UN MENOR DE EDAD, RADICA MAS QUE NADA EN LOS EFECTOS QUE ESTA PRODUCE. DESEO MANIFESTAR A AQUELLOS QUE SOSTIENEN EN SU OPINION QUE LA IMPUTABILIDAD DE EL MENOR, ES LO QUE HACE EN ESTE NECESARIA LA PENA, QUE CUANDO ELLOS VEN A LA IMPUTABILIDAD COMO PRESUPUESTO DE LA PENA, ESTAN SOSTENIENDO UN CRITERIO EQUIVOCADO, YA QUE EL PRESUPUESTO PARA LA IMPOSICION DE LA PENA ES LA CULPABILIDAD, CON UNA CAPACIDAD DE ENTENDER Y QUERER EL RESULTADO.

AFIRMAMOS LO ANTERIOR PORQUE NUNCA A SIDO SUFICIENTE LA SOLA IMPUTABILIDAD PARA IMPONER UNA PENA, SINO QUE PARA ELLO, ES NECESARIO E IMPRESCINDIBLE CONSTATAR LA CULPABILIDAD; ANTE ESTO, SU ARGUMENTO SE DERRUMBA PORQUE AHORA LA PREGUNTA YA NO SERA: ¿EL MENOR ES IMPUTABLE? SINO QUE DEBEMOS PENSAR ¿UN MENOR PUEDE SER CULPABLE?.

AHORA BIEN, SI APLICAMOS LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA EN MATERIA DE IMPUTABILIDAD, SE LLEGA A ESTABLECER QUE HAY MENORES DE 12 AÑOS QUE SON IMPUTABLES. ¿AVALARIA ESTO QUE SE LES HAGA RESPONSABLES PENALMENTE?.

TODO LO AQUI EXPRESADO SE TRADUCE EN INCORPORAR A LOS ADOLESCENTES DE DIECISEIS A DIECIOCHO AÑOS EN EL DERECHO PENAL, PERO ¿QUE IMPIDE QUE MEDIDAS MAS ENERGIICAS SEAN IMPUESTAS DENTRO DE LA LEGISLACION PARA MENORES INFRACTORES?. ESTO SIEMPRE QUE CONCLUYAMOS QUE ESTAS MEDIDAS MAS RIGIDAS SEAN EXITOSAS, PUES NO CONSIDERAMOS QUE EL SOLO HECHO DE MODIFICAR SU ESTATUS JURIDICO SE TRADUZCA EN LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO - SI LO QUE SE PRETENDE ES READAPTAR-- Y NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO ESTA MUY LEJOS DE CARACTERIZARSE POR SU EFICACIA, ES MAS, ADOLECE DE GRANDES DEFECTOS QUE LO ALEJAN DE SER PROTOTIPO A SEGUR.

EN VERDAD ES NECESARIO UNA REVISION AL MARCO JURIDICO Y ASISTENCIAL DE LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y MAYORES DE DIECISEIS AÑOS; PERO DEJANDO AL CONSEJO DE MENORES COMO ORGANO COMPETENTE Y CAPACITADO PARA PROMOVER REFORMAS ALLEGANDOSE DE ORGANIZACIONES CONOCEDORAS DE LA



MATERIA, AJUSTANDO TODO EL SISTEMA A LA REALIDAD ACTUAL, VITALIZANDOLA Y HACIENDOLA CONGRUENTE A LAS NECESIDADES DE NUESTRA SOCIEDAD; ESTO ES MAS ACONSEJABLE A QUE SE CREA UNA TERCERA LEGISLACION ALTERNATIVA, PUES ADOPTAR UNA MEDIDA COMO ESTA TRAERIA APAREJADO, NECESARIAMENTE, REFORMAR EL AMBITO CIVIL Y LABORAL, ENTRE OTROS, PARA CREAR UN MARCO LEGAL CONGRUENTE, AUNQUE NO SE DESCARTARIA EN SU TOTALIDAD Y LO TOMARIAMOS COMO UNA ALTERNATIVA O COMO UNA ESTRATEGIA O PREVENCION DIRIGIDA A LOS MENORES INFRACTORES O NO, DONDE SE INCORPOREN LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE ESTOS, PERO ES UN PUNTO A DESARROLLAR EN EL SIGUIENTE CAPITULO

\*\*POR LO TANTO UN MEJOR RESULTADO SE OBTENDRIA SI SE ADECUA LA LEGISLACION ACTUAL EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES, ADOPTANDO LAS MEDIDAS QUE PERMITAN UN TRATAMIENTO SELECTIVO CUANDO LAS CONDICIONES CRIMINOLOGICAS DE PELIGROSIDAD Y PATOLOGIA SOCIAL HAGAN NECESARIO IMPLEMENTAR DISPOSICIONES MAS ERICTAS, ESTAS COMO EXCEPCION, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERE POR TALES CARACTERISTICAS UN INTERNAMIENTO RIGUROSO, EN LUGARES PREVIAMENTE SEÑALADOS POR LAS AUTORIDADES AFINES.

# CAPITULO CUARTO.

## INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA LOS MENORES INFRACTORES.

### 4.1. LOS TRIBUNALES PARA MENORES Y SU EVOLUCION HISTORICA.

LOS TRIBUNALES PARA MENORES TUVIERON SU ORIGEN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DESDE EL AÑO DE 1863, POR LO QUE SE EMPEZO A PREOCUPAR LA HUMANIDAD DEL PROBLEMA DE LOS MENORES INFRACTORES Y, DE LAS SOLUCIONES LEGALES QUE SE HAN IMPUESTO; POR LO TANTO, TAMBIEN DE QUE LOS NIÑOS NO SEAN JUZGADOS IGUAL QUE LAS PERSONAS MAYORES. EN EL AÑO ANTES MENCIONADO, EL ESTADO DE MASSACHUSETTS, ESTABLECIO EN SU ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SECCION POR SEPARADO PARA EL ESTUDIO DE LOS CASOS DE MENORES INFRACTORES.

*"EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL SE PLANTEO EN LOS ESTADOS UNIDOS, EN PRIMER LUGAR, COMO UNA CUESTION DE ORDEN LEGAL, DESPUES SE ORIENTO COMO VERDADERA NECESIDAD SOCIAL. EL PUNTO DE VISTA NORTEAMERICANO ES EL DE QUE A UN NIÑO, SEA CUAL FUERE EL DELITO POR EL COMETIDO NO DEBE CASTIGARSELE, SINO DARLE LA EDUCACION QUE NECESITE; DEBE ANTE TODO, ORIENTARSELE, POR SU DEBILIDAD FISICA Y MENTAL Y, PREVENIRSELE EN CONTRA DE EL DELITO, DE LA MISMA MANERA QUE SE LE VACUNA EN CONTRA DE LA VIRUELA O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD".*"

EL 16 DE JUNIO DE 1899, DESPUES DE UNA EVOLUCION LENTA EN EL SENTIDO DE MEJORAR LA SITUACION DE LOS MENORES ANTISOCIALES, SE PROMULGO UNA LEY EN CHICAGO, ESTABLECIENDO EL PRIMER TRIBUNAL PARA MENORES; EN EL MISMO AÑO, EN ILLINOIS, SE DIO UNA LEY QUE ESTABLECIO JURISDICCION ESPECIAL PARA LAS CAUSAS DE NIÑOS INFRACTORES Y MENESTEROSOS, Y QUE LLEVABA EL TITULO DE "LEY QUE REGLAMENTA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE MENORES ABANDONADOS Y DESCUIDADOS Y DEL NCUENTES". EN ELLA SE ESTABLECIA POR PRIMERA VEZ LA

---

" Arenaza Carlos De "Menores abandonados y Delincuentes". Legislaciones e Instituciones en Europa y America Edit. Porrúa S A Mexico. 1964. Pág. 128.

LIBERTAD VIGILADA, QUE TAN BENEFICA HA SIDO Y, OTRO TRIBUNAL DE LA MISMA INDOLE SE ESTABLECIO EN 1901 EN FILADELFIA.

EN TODOS LOS ESTADOS DE LA UNION NORTEAMERICANA SE HAN ORGANIZADO TRIBUNALES PARA MENORES, CADA UNO CON LAS PECULIARIDADES PROPIAS DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, PERO TODOS ELLOS CONSERVAN LAS CARACTERISTICAS Y RASGOS ESPECIALES DEL PRIMERO QUE SE FUNDO: ESPECIALIZACION DEL TRIBUNAL, SUPRESION DE LAS PRISIONES COMUNES PARA MENORES Y LIBERTAD VIGILADA.

EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908, SE HICIERON LAS PRIMERAS TENTATIVAS EN MEXICO, POR EL SEÑOR RAMON CORRAL, ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA LA CREACION DE JUECES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CONOCER LOS DELITOS DE LOS MENORES DE EDAD ("JUEZ PATERNAL"), PARA SOMETERLOS A UNA EDUCACION PREVENTIVA O PARA SENTENCIARLOS A RECLUSION Y CORRECCION PENAL.

A PESAR DE LA ACOGIDA FAVORABLE QUE SE LE DIO A ESTE PROYECTO, LOS TRIBUNALES PATERNALES NO LLEGARON A CREARSE, PERO CONSTITUYO EL PASO DEFINITIVO Y SERIO PARA LA CREACION DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES EN MEXICO.

EN 1921, EL LICENCIADO ANTONIO RAMOS VERDUZCO, PRESENTO UNA PONENCIA INTERESANTISIMA. EN EL PRIMER CONGRESO DE EL NIÑO, EN ESTA PONENCIA SE HABLABA DE LA URGENTE NECESIDAD DE LA CREACION DE LOS TRIBUNALES PROTECTORES Y TUTELARES DE LA INFANCIA; MAS TARDE, SE SIGUIERON HACIENDO ESFUERZOS Y EL 10 DE DICIEMBRE DE 1926 SE EXPIDIO EL PRIMER REGLAMENTO PARA LA CALIFICACION DE LOS INFRACTORES MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, CINCO MESES DESPUES EMPIEZA A FUNCIONAR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA MENORES, CONFORME A UN PROYECTO ELABORADO POR EL DR. ROBERTO SOLIS QUIROGA Y, QUE FUE PRESENTADO AL PROFRE. SALVADOR LIMA, ENTONCES DIRECTOR ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES, QUIEN, CONSIDERANDO SU GRAN IMPORTANCIA Y DESEANDO SU REALIZACION, LO PUSO A CONSIDERACION DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. VILLA MICHEL, QUIEN LO ACOGIO Y LO LLEVO A EFECTO, FUNDANDO LA INSTITUCION.

EN JUNIO DE 1928, SE EXPIDIO LA PRIMERA LEY SOBRE PREVENCION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL: "LEY VILLA MICHEL", QUE

SUSTRAERÍA A LOS MENORES DE LA ACCIÓN DEL CÓDIGO PENAL, LA CUAL FUE MUY COMENTADA Y ELOGIADA EN ALEMANIA POR SU FONDO, QUE DA A CONOCER EN LO GENERAL EN SU ARTÍCULO 1º., LO SIGUIENTE:

***"EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS MENORES DE QUINCE AÑOS, NO CONTRAEN RESPONSABILIDAD CRIMINAL, POR LAS INFRACCIONES DE LAS LEYES PENALES QUE COMETAN; POR LO TANTO, NO PODRAN SER PERSEGUIDOS CRIMINALMENTE NI SOMETIDOS A UN PROCESO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, PERO, POR EL HECHO DE INFRINGIR DICHAS LEYES PENALES O LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES GUBERNATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUEDAN BAJO LA PROTECCION DIRECTA DEL ESTADO, EL QUE PREVIA LA OBSERVACION Y ESTUDIO NECESARIO, PODRA DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A ENCAUSAR SU EDUCACION Y ALEJARLOS DE LA DELINCUENCIA. EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD O DE LA TUTELA QUEDARA SUJETO, EN CUANTO A LA GUARDA Y EDUCACION DE LOS MENORES O LAS MODALIDADES QUE LE IMPONGAN LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL PODER PUBLICO DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY".<sup>42</sup>***

LA ANTERIOR LEY, MAS TARDE HABIA DE SER DEROGADA POR EL CÓDIGO DE 1929, EL QUE DANDO UN PASO ATRAS VOLVIA A INCLUIR A LOS MENORES EN SUS DISPOSICIONES; TAMBIÉN FUERON INCLUIDOS EN EL CÓDIGO DE 1931, A PESAR DE LOS MÚLTIPLES Y PROLONGADOS ESFUERZOS QUE EN CONTRA HIZO EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL CENICEROS

EL TRIBUNAL PARA MENORES DESARROLLÓ UNA LABOR DE PREVENCIÓN SOCIAL, AL CORTAR EL CAMINO DE EL DELITO A LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, PREVIENDO SUS FUTUROS HECHOS ANTISOCIALES, YA QUE PARA OBRAR EFECTIVAMENTE EN CONTRA DE EL DELITO, NADA ES MEJOR QUE COMBATIRLO EN LA MENOR EDAD POR LO RELATIVAMENTE SENCILLO QUE ES ORIENTAR A UN SER CUANDO APENAS INICIA SU VIDA

LOS TRIBUNALES PARA MENORES INFRACTORES EN MÉXICO, FUERON COLEGIADOS, ES DECIR, ESTABAN COMPUESTOS POR TRES MIEMBROS QUE NECESARIAMENTE SERÍAN UN ABOGADO, UN MÉDICO Y UN MAESTRO, AUNQUE EL MENOR SOLO TRATABA CON SU JUEZ INSTRUCTOR, QUIEN DEBERÍA RECABAR LOS DATOS NECESARIOS DEL MENOR, MISMOS QUE LE PROPORCIONARÍAN LAS SECCIONES DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, MÉDICA Y PSICOLÓGICA, PARA DICTAR LO CONDUCENTE Y

---

Solis Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pp. 17-18.

COMUNICARLO A LOS OTROS JUECES, QUIENES APROBARIAN O HARIAN LAS SUGESTIONES QUE ESTIMAREN PERTINENTES.

EL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES, DESAPARECIO EN EL AÑO DE 1974, SIENDO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, EL CUAL EXPIDIO LA "LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL".

LA ANTERIOR LEY ES REFORMADA Y, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN VIGOR LA "LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE DICIEMBRE DE 1991.

#### **4.2. PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CUAL QUEDA ENCUADRADA LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS ORGANOS AUXILIARES DIRECTOS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA ENCONTRAMOS QUE ES PRESIDIDA POR EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE SOCIAL.

EL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN ES PARTE INTEGRANTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DEPENDE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PRECISAMENTE EL JEFE DEL EJECUTIVO ES QUIEN NOMBRA Y DESTITUYE TANTO A EL PROCURADOR DEL DISTRITO FEDERAL COMO A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN. CUANDO LA COMISION DE UN DELITO ATENTA CONTRA LEYES O REGLAMENTOS DE CARACTER ESTATAL O LOCAL TOMA CONOCIMIENTO DE ELLOS EL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EL CUAL POSEE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL SOLO QUE RESTRINGIDA A SU AREA DE COMPETENCIA.

UNA DE LAS AREAS QUE DEBE ATENDER LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ES LO RELACIONADO CON LOS ASUNTOS FAMILIARES, EN DONDE GENERALMENTE SE VEN INVOLUCRADOS LOS MENORES DE EDAD, VEAMOS:

***\*A FIN DE BRINDAR APOYO A PERSONAS QUE ENFRENTAN SITUACIONES FAMILIARES CONFLICTIVAS, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CREA EN OCTUBRE DE 1990 EL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (C.A.V.I.), QUE DEPENDE DE LA SUPERVISION GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD; EL PROPOSITO DE ESTE CENTRO ES ATENDER ASUNTOS EN LOS QUE SE DETECTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ENTENDIDA COMO TODO AQUELLO QUE ALTERE LA ARMONIA FAMILIAR QUE SE MANIFIESTE A TRAVES DE INSULTOS, AMENAZAS, INJURIAS, GOLPES, LESIONES, DELITOS SEXUALES, ETC.\*<sup>43</sup>***

#### **4.3. AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEL MENOR Y OBJETO QUE PERSIGUE.**

LA CITADA AGENCIA FUE CREADA POR EL ACUERDO AJ/032/89, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE AGOSTO DE 1989 Y, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA DEPENDENCIA, EN CALLE NIÑOS HEROES Y DR. LAVISTA, EN LA COLONIA DOCTORES EN EL DISTRITO FEDERAL

PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA MENCIONADA AGENCIA SE ESTABLECIERON DOS NUEVAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN ASUNTOS DE MENORES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS DELEGACIONES ALVARO OBREGON Y GUSTAVO A. MADERO, DELEGACIONES QUE REGISTRAN UN ALTO INDICE DELICTIVO, EN ESPECIAL POR MENORES DE EDAD

**ESTA INSTITUCION TIENE COMO OBJETIVO:**

1. RESOLVER DE MANERA EXPEDITA LA ATENCION Y CANALIZACION DE LOS ASUNTOS DE QUE CONOZCA RELACIONADOS CON LOS MENORES INFRACTORES, EN LOS TERMINOS DE LEY ASI COMO, DE AQUELLOS QUE SEAN VICTIMAS DE DELITOS, O BIEN, SE ENCUENTREN EN SITUACION DE CONFLICTO, PELIGRO O EN ESTADO DE INDEFENSION

#### **4.3.1. MARCO JURIDICO APLICABLE A LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS.**

ESTE MARCO O ESTRUCTURA ESTA REPRESENTADO POR EL CONJUNTO DE LEYES QUE PUEDEN EMPLEARSE EN LAS CITADAS AGENCIAS, A SABER:

A. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TITULO PRIMERO, CAPITULO PRIMERO "DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", ARTICULO 4o.

B. LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CAPITULO PRIMERO "ATRIBUCIONES", CAPITULO SEGUNDO "BASES DE ORGANIZACION", ARTICULOS 1o., 9o. Y 17o.

C. REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

D. LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

E. ACUERDO A/024/89, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

F. ACUERDO A/032/89, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE EL MENOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 4 DE AGOSTO DE 1989.

G. LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

#### **4.3.2. ORGANIZACION DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS.**

LA MANERA EN QUE ESTAN ESTRUCTURADAS LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN ASUNTOS DE MENORES, EN CUANTO A EL PERSONAL QUE DENTRO DE LAS MISMAS LABORA, ES DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. FUNCIONA CADA AGENCIA CON DOS MESAS DE TRABAJO, UNA MATUTINA Y LA OTRA VESPERTINA, CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, COMO SON

1. LICENCIADO EN DERECHO, QUE ES EL MINISTERIO PUBLICO (TITULAR), UNO.
2. OFICIAL SECRETARIO (PASANTE EN DERECHO), UNO.
3. OFICIAL MECANOGRAFO (SECRETARIAS Y PASANTES EN DERECHO), LO QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO.

B. ENTRE LOS CITADOS SE DISTRIBUYEN EL MANEJO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, YA SEAN REMITIDAS O RELACIONADAS CON OTRAS AGENCIAS INVESTIGADORAS O BIEN, LAS INICIADAS EN LA MISMA AGENCIA.

PARA LA ATENCION, REALIZACION DE ESTUDIOS Y ENTREVISTAS DE TODOS LOS MENORES QUE LLEGAN A LA AGENCIA ESPECIALIZADA, SE ENCARGA EL PERSONAL QUE A CONTINUACION SE MENCIONA

1. MEDICO LEGISTA, UNO.
2. PSICOLOGO UNO.
3. TRABAJADOR SOCIAL, UNO O DOS.
4. POLICIA JUDICIAL, DOS.
5. OPERADOR UNO

ESTE PERSONAL CONSTITUYE LO QUE ES UN TURNO O GUARDIA, EL CUAL FUNCIONA CON UN HORARIO DE VEINTICUATRO POR CUARENTA Y OCHO HORAS, FUNCIONANDO TRES TURNOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES CITADAS POSTERIORMENTE (AL PARECER SE PRETENDE MODIFICAR LOS HORARIOS).



#### **4.3.3. FUNCIONES DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS.**

LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES EJECUTADAS POR LOS ELEMENTOS DE ESTA INSTITUCION GUBERNAMENTAL, YA SEA INDIVIDUALMENTE O COMO CONJUNTOS ESTRUCTURADOS Y JERARQUIZADOS ENTRE ELLOS, SON LAS SIGUIENTES:

**A. "OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS E INSTRUCCIONES QUE EN MATERIA DE PROCURACION DE JUSTICIA SEAN DICTADAS POR LA SUPERIORIDAD.**

**B. COORDINAR Y CONTROLAR LA RECEPCION DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON ASUNTOS DE MENORES.**

**C. COORDINAR LA INTEGRACION, PERFECCIONAMIENTO Y DETERMINACION DE LAS ACTAS EN SU AMBITO DE COMPETENCIA.**

**D. ORDENAR LA ELABORACION DEL CERTIFICADO DE INTEGRACION FISICA, EDAD CLINICA PROBABLE Y PSICOFISICA, ASI COMO, EL EXPEDIENTE MEDICO.**

**E. COORDINAR EL TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO, QUE SE DA A LOS MENORES ATENDIDOS EN LAS AGENCIAS.**

**F. DETERMINAR LA CANALIZACION A INSTITUCIONES HOSPITALARIAS A QUIEN LO AMERITE.**

**G. COORDINAR LOS REPORTES DEL SISTEMA DE LOCATEL DE LOS MENORES QUE SEAN RECIBIDOS**

**H. PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN GENERAL SE LE BRINDA AL PUBLICO SOLICITANTE".<sup>4</sup>**

#### **4.3.4. PROCESO DE CANALIZACION DE MENORES.**

CON LA CREACION DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN SUNTOS DEL MENOR, EL PROCESO DE CANALIZACION DE LOS MENORES, SE DA, SEGUN EL CASO, DE LA SIGUIENTE MANERA

**A. MENOR INFRACTOR.** ESTE PUEDE SER REMITIDO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL, O BIEN, DE PERSONAS QUE LO DETECTAN; UNA VEZ EN LA INSTITUCION, SE TOMAN LOS DATOS PERSONALES DEL

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Edit. Porrúa. S.A. México. 1990.  
Pag 13

MENOR, DESPUES SE PASA A LA SALA DE ESPERA Y, SE LE APLICAN LAS ENTREVISTAS CORRESPONDIENTES DE TRABAJO SOCIAL; POSTERIORMENTE SE INTEGRA EL EXPEDIENTE Y SE LE DA RESOLUCION, YA SEA QUE SE CANALICE AL CONSEJO DE MENORES O QUE SE VAYA EN CUSTODIA DE SUS PADRES. PARA LA TOMA DE DECISIONES, SE CONSIDERAN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SUCEDIERON LOS HECHOS Y LA CONDUCTA PRESENTADA POR EL MENOR.

**B. MENOR VICTIMA.** ES ESTE CASO EL MENOR LLEGA EN OCASIONES SOLO ACOMPAÑADO POR POLICIAS PREVENTIVOS O PUBLICO EN GENERAL E INCLUSIVE, POR ALGUNO DE SUS FAMILIARES, AL IGUAL QUE LOS INFRACTORES, SE LES REALIZAN LAS ENTREVISTAS DE TRABAJO SOCIAL, MEDICA Y PSICOLOGICA, CON LA DIFERENCIA DE QUE A ESTOS NO SE LES PASA A LA SALA DE ESPERA, SINO QUE PERMANECEN EN LOS CUBICULOS LAS ALTERNATIVAS QUE SE MANEJAN DEPENDEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LO OCURRIDO, SE PUEDE IR EN CUSTODIA FAMILIAR O CON PERSONAS QUE SE HAGAN RESPONSABLES DE SU ATENCION O CUIDADO, O SE LES ENVIA A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

EN AMBAS SITUACIONES SE ASIENTA EN EL EXPEDIENTE LA RESOLUCION TOMADA, SE COLOCAN LAS FIRMAS DEL TITULAR (LICENCIADO EN DERECHO) Y DEL OFICIAL SECRETARIO; ADEMAS, SE ENVIA UNA COPIA DE LA AVERIGUACION PREVIA A LA INSTITUCION DONDE SE TRASLADA AL MENOR Y EL ORIGINAL SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE LA AGENCIA O SE REMITE A LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE.

#### **4.4. EL CONSEJO DE MENORES.**

*"EL CONSEJO DE MENORES, ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD ES OBTENER QUE EL MENOR QUE HA COMETIDO AQUELLAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES A ILICITOS TIPIFICADOS EN LAS LEYES PENALES, NO INCURRA EN INFRACCIONES FUTURAS, MEDIANTE ESTUDIOS BIOPSIOSOCIALES, MEDIDAS DE ORIENTACION, DE PROTECCION Y DE TRATAMIENTO EXTERNO O INTERNO".<sup>45</sup>*

#### **4.4.1. PROCEDIMIENTO.**

DE ENTRE LOS PUNTOS MAS IMPORTANTES DEL PROCEDIMIENTO QUE INSTRUYE ESTA INSTITUCION DESTACAN LOS SIGUIENTES:

CUANDO EN UNA AVERIGUACION PREVIA SEGUIDA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SE LE ATRIBUYA A UN MENOR LA COMISION DE UNA INFRACCION QUE CORRESPONDA A UN ILICITO TIPIFICADO POR LAS LEYES PENALES, DICHO REPRESENTANTE SOCIAL LO PONDRÁ DE INMEDIATO A DISPOSICION DEL COMISIONADO EN TURNO DEL CONSEJO PARA MENORES. EN EL CASO DE QUE EL MENOR, COMETA UNA CONDUCTA TIPIFICADA Y SANCIONADA POR LAS LEYES PENALES, EL MINISTERIO PUBLICO O EL COMISIONADO FIJARA EN EL MISMO ACTO LA GARANTIA CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, QUEDANDO OBLIGADOS LOS REPRESENTANTES LEGALES A PRESENTAR AL MENOR ANTE EL COMISIONADO, CUANDO PARA ELLO SEAN REQUERIDOS

AL LLEGAR AL CONSEJO, EL COMISIONADO TURNARA AL CONSEJERO UNITARIO TODAS LAS ACTUACIONES QUE DE INFRACCIONES POR MENORES HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU REALIZACION; EL CONSEJERO UNITARIO ESCUCHARA AL MENOR Y A SU DEFENSOR Y CON BASE EN LOS ELEMENTOS REUNIDOS DICTARA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES LA RESOLUCION INICIAL, ES DECIR, DEBERA DICTARSE DENTRO DE ESTAS CUARENTA Y OCHO HORAS LA RESOLUCION INICIAL POR LA QUE SE DETERMINA LA SITUACION JURIDICA DEL MENOR RESPECTO DE LOS HECHOS INFRACCTORES CON LOS QUE SE RELACIONE, SIENDO DOS LAS POSIBILIDADES QUE SE DAN: POR UN LADO LA SUJECION DEL MENOR AL PROCEDIMIENTO Y LA PRACTICA DEL DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE Y, POR EL OTRO, LA DECLARACION DE QUE NO HA LUGAR A LA SUJECION DEL MISMO AL PROCEDIMIENTO CON LAS RESERVAS DE LEY.

EMITIDA LA RESOLUCION INICIAL DE SUJECION DEL MENOR AL PROCEDIMIENTO QUEDARA ABIERTA LA INSTRUCCION, DENTRO DE LA CUAL SE PRACTICARA EL DIAGNOSTICO Y SE EMITIRA EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE DICHA ETAPA, TENDRA UNA DURACION MAXIMA DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION EL DEFENSOR DEL MENOR Y EL COMISIONADO, CONTARAN HASTA CON CINCO DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION

DE LA RESOLUCION INICIAL, PARA OFRECER POR ESCRITO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES ASI MISMO, DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, EL CONSEJERO UNITARIO PODRA RECARAR DE OFICIO LAS PRUEBAS Y ACORDAR LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS TENDRA VERIFICATIVO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. UNA VEZ DESAHOGADAS TODAS LAS PRUEBAS, FORMULADOS LOS ALEGATOS Y RECIBIDO EL DICTAMEN TECNICO QUEDARA CERRADA LA INSTRUCCION.

LA RESOLUCION DEFINITIVA DEBERA EMITIRSE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES Y NOTIFICARSE DE INMEDIATO AL MENOR, A SU DEFENSOR Y AL COMISIONADO. EN DICHA RESOLUCION SE ESPECIFICARAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, EN LOS CUALES SE DETERMINARA SI QUEDO O NO ACREDITADA LA EXISTENCIA DE LA INFRACCION Y LA PLENA PARTICIPACION DEL MENOR EN SU COMISION, EN CUYO CASO, SE INDIVIDUALIZARA LA APLICACION DE MEDIDAS CONDUCENTES A LA ADAPTACION SOCIAL DEL MENOR, TOMANDO EN CONSIDERACION EL DICTAMEN TECNICO EMITIDO AL EFECTO; TALES MEDIDAS PUEDEN SER DE ORIENTACION, DE PROTECCION Y DE TRATAMIENTO EXTERNO O INTERNO. CUANDO SE DECLARE QUE NO QUEDO COMPROBADA LA INFRACCION O LA PLENA PARTICIPACION DEL MENOR, SE ORDENARA QUE ESTE SEA ENTREGADO A SUS REPRESENTANTES LEGALES O ENCARGADOS Y A FALTA DE ESTOS, A UNA INSTITUCION DE ASISTENCIA DE MENORES.

EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCION, YA SEA INICIAL O DEFINITIVA, PROCEDE EL RECURSO DE APELACION, NO SIENDO IMPUGNABLES LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN AL EVALUAR EL DESARROLLO DEL TRATAMIENTO, NI AQUELLAS QUE EMITA LA SALA SUPERIOR RESPECTO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS ANTE ELLA. TIENEN DERECHO A INTERPONER EL RECURSO LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL DEFENSOR DE EL MENOR, LOS LEGITIMOS REPRESENTANTES LOS ENCARGADOS DE EL MENOR Y EL COMISIONADO, PARA LO CUAL, CUENTAN CON TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION LA APELACION SE RESOLVERA DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A SU ADMISION. CUANDO SE TRATE DE LA RESOLUCION INICIAL Y DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A DICHA INTERPOSICION SI SE TRATARA DE LA RESOLUCION DEFINITIVA O DE AQUELLA QUE MODIFIQUE O DE POR TERMINADO EL TRATAMIENTO

INTERNO LA RESOLUCION QUE PONE FIN A LOS RECURSOS EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR, PODRA SER. CONFIRMATORIA, REVOCATORIA O MODIFICATORIA.

#### **4.4.2. COMPETENCIA.**

COMO YA EXPLICAMOS ANTERIORMENTE, EL CONSEJO DE MENORES ES UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, DICHA INSTITUCION CUENTA CON AUTONOMIA TECNICA, ASI MISMO, EL CONSEJO SE GOBIERNA RIGIDAMENTE POR LA **"LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL"**, MISMA LEY ESTABLECE LA COMPETENCIA DE EL CONSEJO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ARTICULO 8o.: "EL CONSEJO DE MENORES ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS MAYORES DE ONCE AÑOS Y MENORES DE DIECIOCHO, TIPIFICADAS POR LAS LEYES PENALES, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1o. DE ESTA LEY LOS MENORES DE ONCE AÑOS SERAN SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE SE OCUPEN DE ESTA MATERIA, LAS CUALES SE CONSTITUIRAN COMO AUXILIARES DE EL CONSEJO"**

LA COMPETENCIA DEL CONSEJO SE SURTIRA ATENDIENDO A LA EDAD QUE HAYAN TENIDO LOS SUJETOS INFRACTORES, EN LA FECHA DE LA COMISION DE LA INFRACCION QUE SE LES ATRIBUYA, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, CONOCER DE LAS INFRACCIONES Y ORDENAR LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, PROTECCION Y TRATAMIENTO QUE CORRESPONDAN, AUN CUANDO AQUELLOS HAYAN ALCANZADO LA MAYORIA DE EDAD

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO INSTRUIRA EL PROCEDIMIENTO, RESOLVERA SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LOS MENORES, ORDENANDO Y EVALUANDO LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, PROTECCION Y TRATAMIENTO QUE JUZGUE NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA ADAPTACION SOCIAL DE EL MENOR DENTRO DE LA SOCIEDAD.

#### **4.4.3. INTEGRACION.**

POR LO QUE RESPECTA A LOS ORGANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE MENORES, EL ARTICULO 8o. DE LA MISMA LEY, HACE REFERENCIA:

#### **ARTICULO 8o.: "EL CONSEJO DE MENORES CONTARA CON:**

- I. UN PRESIDENTE DEL CONSEJO,**
- II. UNA SALA SUPERIOR,**
- III. UN SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR,**
- IV. LOS CONSEJEROS UNITARIOS QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO,**
- V. UN COMITE TECNICO INTER-DISCIPLINARIO,**
- VI. LOS SECRETARIOS DE ACUERDO DE LOS CONSEJEROS UNITARIOS,**
- VII. LOS ACTUARIOS,**
- VIII. HASTA TRES CONSEJEROS SUPERNUMERARIOS,**
- IX. LA UNIDAD DE DEFENSA DE MENORES Y,**
- X. LAS UNIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DETERMINEN".**

#### **4.5. DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES.**

EN CUANTO A MENORES SE REFIERE, ES NECESARIO CONOCER LOS DERECHOS QUE AMPARAN A ESTOS, YA QUE TODA NORMA JURIDICA IMPONE OBLIGACIONES Y CONFIERE DERECHOS A TODO INDIVIDUO, EN DONDE PARA LOS MENORES DE EDAD ESTO NO ES UNA EXCEPCION.

LA LEY PROTEGE A LOS NIÑOS DESDE QUE ESTAN EN EL SENO MATERNO Y CONTEMPLA SEVEROS CASTIGOS PARA QUIENES ATENTAN CONTRA SU DERECHO DE NACER. CUANDO YA FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, DESDE EL MOMENTO EN QUE SON REGISTRADOS. SE LES CONCEDE LEGALMENTE UNA SERIE DE DERECHOS QUE PARA LOS PADRES RESULTAN SER OBLIGACIONES; ENTRE ESTAS, SE CUENTAN LOS ALIMENTOS (COMIDA, VESTIDO, HABITACION, ASISTENCIA MEDICA, EDUCACION, ETC), ASI COMO, LA RECREACION Y UN AMBIENTE FAMILIAR PROPICIO PARA UN SANO DESARROLLO FISICO Y MENTAL. LOS DEBERES Y OBLIGACIONES HACIA LOS HIJOS SUBSISTEN AUNQUE LOS PADRES NO LOS CUMPLAN, EL INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE LOS PROGENITORES PUEDE DAR LUGAR A QUE ESTOS PIERDAN LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS MENORES HIJOS Y, COMO CONSECUENCIA A QUE LOS MENORES SE

CONDUZCAN POR UN MAL CAMINO DANDO COMO RESULTADO LA CONDUCTA ANTIJURIDICA REFLEJADA EN INFRACCIONES.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DIO POR UNANIMIDAD DE VEINTE VOTOS. LA APROBACION DE LOS DERECHOS DE EL NIÑO, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, PROTEGIENDO DE ESTA FORMA INTENSIONALMENTE A TODOS LOS NIÑOS, SIN DISTINCION NI DISCRIMINACION ALGUNA.

LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE EL NIÑO, ACORDADA POR LA O.N.U. ESTABLECE QUE ES OBLIGACION DE LOS GOBIERNOS PROTEGER A LOS NIÑOS DE TODAS LAS FORMAS DEL MALTRATO PERPETRADAS, POR LOS PADRES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SEA RESPONSABLE DE SU CUIDADO; ADEMÁS, EL NIÑO DEBE DE SER PROTEGIDO DE EL USO DE LAS DROGAS. DICHA DECLARACION DE LOS DERECHOS DE EL NIÑO CONTIENE DIEZ FRACCIONES, MISMAS QUE A CONTINUACION MENCIONAREMOS PARA QUE POSTERIORMENTE PUEDAN SER ANALIZADAS ALGUNAS DE ELLAS

**FRACCION I "EL NIÑO DISFRUTARA DE TODOS LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION, ESTOS DERECHOS SERAN RECONOCIDOS A TODOS LOS NIÑOS, SIN EXCEPCION ALGUNA NI DISTINCION NI DISCRIMINACION, POR LO MOTIVOS DE SU RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGION, OPINION POLITICA O DE DIVERSAS INDOLES, ORIGEN, NACIONAL O SOCIAL, POSICION ECONOMICA, NACIMIENTO U OTRA CONDICION, YA SEA DEL PROPIO NIÑO O DE SU FAMILIA.**

**FRACCION II "EL NIÑO GOZARA DE UNA PROTECCION ESPECIAL Y DISPONDRA DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS, DISPENSADOS TODO ELLO POR LA LEY Y POR OTROS MEDIOS, PARA QUE PUEDAN DESARROLLARSE FISICA, MENTAL, MORAL, ESPIRITUAL Y SOCIALMENTE EN UNA FORMA SALUDABLE Y NORMAL, ASI COMO, EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD, AL PROMULGAR LEYES CON ESTE FIN LA CONSIDERACION FUNDAMENTAL SERA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.**

**FRACCION III "EL NIÑO TIENE DERECHO DESDE SU NACIMIENTO A UN NOMBRE Y A UNA NACIONALIDAD.**

**FRACCION IV: "EL NIÑO DEBE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TENDRA DERECHO A CRECER Y DESARROLLARSE EN BUENA SALUD, CON ESTE FIN DEBERA PROPORCIONARSE, TANTO A EL COMO A SU MADRE, CUIDADOS ESPECIALES, INCLUSO, ATENCION PRE-NATAL Y POST-NATAL. EL NIÑO TENDRA DERECHO A DISFRUTAR DE ALIMENTOS, VIVIENDA, RECREO Y SERVICIO MEDICO ADECUADO.**

**FRACCION V "EL NIÑO FISICO-MENTALMENTE IMPEDIDO O QUE SUFRA ALGUN IMPEDIMENTO SOCIAL DEBE DE RECIBIR TRATAMIENTO, LA EDUCACION Y CUIDADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EN SU CASO EN PARTICULAR.**

**FRACCION VI: "EL NIÑO, PARA EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, NECESITA DE AMOR Y PROTECCION. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE DEBERA CRECER AL AMPARO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS PADRES Y, EN TODO CASO, EN UN MEDIO AMBIENTE DE AFECTO Y DE SEGURIDAD MORAL Y MATERIAL; SALVO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES NO DEBERA SEPARARSE A EL NIÑO DE CORTA EDAD DEL LADO DE SU MADRE, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES PUBLICAS TENDRAN LA OBLIGACION DE CUIDAR ESPECIALMENTE A LOS NIÑOS SIN FAMILIA O A AQUELLOS QUE CAREZCAN DE MEDIOS ADECUADOS DE SUBSISTENCIA. PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS HIJOS DE FAMILIA NUMEROSA, CONVIENE CONCEDER SUBSIDIOS ESTATALES O DE OTRA INDOLE.**

**FRACCION VII: "EL NIÑO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACION GRATUITA, QUE SERA OBLIGATORIA, CUANDO MENOS EN LAS ETAPAS ELEMENTALES, SE LE DARA UNA EDUCACION QUE FAVOREZCA SU CULTURA GENERAL Y LE PERMITA, EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DESARROLLAR SUS APTITUDES Y SU JUICIO INDIVIDUAL, SU SENTIDO DE RESPONSABILIDAD MORAL Y SOCIAL Y LLEGAR A SER UN MIEMBRO UTIL DE LA SOCIEDAD. EL INTERES SUPERIOR DE EL NIÑO DEBE DE SER EL PRINCIPIO RECTOR DE QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE SU EDUCACION Y ORIENTACION, DICHA RESPONSABILIDAD INCUMBE EN PRIMER TERMINO A SUS PADRES. EL NIÑO DEBE DISFRUTAR PLENAMENTE DE JUEGOS RECREATIVOS, LOS CUALES DEBERAN ESTAR ORIENTADOS HACIA LOS FINES PERSEGUIDOS PARA LA EDUCACION. LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES PUBLICAS SE ESFORZARAN POR PROMOVER EL GOCE DE ESTE DERECHO.**

**FRACCION VIII "EL NIÑO DEBE DE SER PROTEGIDO CONTRA TODA FORMA DE ABANDONO, CRUELDAD O EXPLOTACION, NO DEBERA PERMITIRSE A EL NIÑO TRABAJAR ANTES DE UNA EDAD ADECUADA; EN NINGUN CASO, SE LE DEDICARA NI SE LE PERMITIRA QUE SE DEDIQUE A OCUACION O EMPLEO ALGUNO QUE PUEDA PERJUDICAR SU SALUD O EDUCACION, O IMPEDIR SU DESARROLLO FISICO, MENTAL Y MORAL.**

**FRACCION IX: "EL NIÑO DEBE, EN TODAS CIRCUNSTANCIAS, FIGURAR ENTRE LOS PRIMEROS QUE DEBEN RECIBIR PROTECCION Y SOCORRO.**

**FRACCION X: "EL NIÑO DEBE DE SER PROTEGIDO CONTRA LAS PRACTICAS QUE PUEDAN FORMAR LA DISCRIMINACION RACIAL, RELIGIOSA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, DEBE DE SER EDUCADO EN UN ESPIRITU DE COMPRESION, TOLERANCIA, AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS Y FRATERNIDAD UNIVERSAL, CON LA PLENA CONSCIENCIA DE QUE CONSAGRARA SUS ENERGIAS Y ACTITUDES AL SERVICIO DE SUS SEMEJANTES".<sup>46</sup>**

POR LO QUE RESPECTA A LA FRACCION IV, LA CUAL HABLA DE LOS CUIDADOS A LA MUJER EMBARAZADA Y DEL BEBE AL NACER, CUANDO EN LOS TRABAJOS NO SE LES ACEPTA SIQUIERA O BIEN, OPTAN LOS PATRONES POR DESPEDIRLAS PARA NO CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS O IMPLICACIONES QUE SE PRESENTEN EN Y DURANTE EL

---

David Pedro R. "Menores infractores". Instituto Inter-Americano de el Niño. Monte Video, Uruguay. 1974  
Pag. 89



MISMO EMBARAZO, EN OCASIONES, HASTA SE LES NIEGA A EL HIJO (S) LOS CUIDADOS MATERNOS, AUNQUE ESTA ACEPTADO LEGALMENTE ESTO.

***"EN EL ASPECTO LEGAL DEBE DE HABER IGUALDAD CIVIL ENTRE LOS HIJOS LEGITIMOS E ILEGITIMOS; PROTECCION LEGAL A LA MADRE Y AL NIÑO DESDE EL PERIODO PRENATAL; SUBSIDIOS DE MATERNIDAD A CARGO DEL ESTADO PARA EVITAR EL DESPIDO DE LAS EMBARAZADAS, POR SU EMPLEADOR, DISFRUTANDO DE UN REPOSO MATERNAL OBLIGATORIO, Y SOBRE TODO CON LA CONSERVACION DE SU EMPLEO".<sup>47</sup>***

CUANDO SE TRATA DE UNA MADRE SOLTERA LA SITUACION SE AGRAVA, TIENE EL RECHAZO EN SU PROPIO HOGAR DEBIDO A PREJUICIOS CLASICOS DE LA FAMILIA MEXICANA Y, SI ESTO PREVALECE ANTES DEL NACIMIENTO, DESPUES DEL MISMO ES MAS DIFICIL. INCLUSO A VECES LAS PROPIAS MADRES BUSCAN LA FORMA DE DESHACERSE DE SU HIJO, YA SEA PORQUE FUE PRODUCTO DE UNA VIOLACION O POR UN ENGAÑO, ABANDONO O POR MERO ACCIDENTE, ALGO NO PLANEADO. PERO CUANDO NO SE TIENEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA BRINDAR UNA BUENA ALIMENTACION A LOS HIJOS. MUCHO MENOS HABRA PARA PROPORCIONARLES HABITACION, VESTIDO, ATENCION MEDICA, ETC., POR LO QUE SE DA ALGUNAS DE LAS CAUSAS POR LAS QUE LA MADRE O EL PADRE ROBAN, ABANDONAN E INCLUSIVE LLEGAN A QUITARLE LA VIDA A SUS HIJOS.

EXISTEN EN TERCER LUGAR, FACTORES O ESTADOS CULTURALES QUE INTERVIENEN EN LA FRECUENCIA DEL ABORTO; EL ANALFABETISMO Y LA IGNORANCIA, LA FALTA DE PROTECCION A LA MATERNIDAD, LA CONDENACION SOCIAL DE LA MADRE SOLTERA, LOS PREJUICIOS RELIGIOSOS QUE SON MUY FUERTES EN LOS PAISES CRISTIANOS Y MUCHO MENOS IMPORTANTES EN LOS ORIENTALES; SON TODOS ESTOS FACTORES O ESTADOS DE ORDEN CULTURAL QUE PUEDEN LLEGAR A INTERVENIR EN EL PROBLEMA QUE SE ESTA CONSIDERANDO

TOCANTE A LO SEÑALADO EN LA FRACCION VI, EL ASPECTO EFECTIVO ES EL EJE BASICO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL SER HUMANO, EL AMOR QUE LOS PADRES BRINDAN A SUS HIJOS ES INDISPENSABLE PARA FOMENTAR EN ELLOS SEGURIDAD Y AUTONOMIA EL NIÑO NECESITA PRIMORDIALMENTE SEGURIDAD, ES DECIR UN CONJUNTO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA UNA BUENA EVOLUCION

---

San Martín, Hernán "Salud y Enfermedad". La Prensa Médica Mexicana. México. 1981. Pág. 554.

AFECTIVA, DONDE LOS TRES ELEMENTOS ESENCIALES DE LA SEGURIDAD SON: EL AMOR, LA ACEPTACION Y LA ESTABILIDAD FISICA Y EMOCIONAL.

SIN EMBARGO, ALGUNOS PROGENITORES CREEN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL DAR DINERO PARA CUBRIR LOS GASTOS CUANDO ES MAS VALIOSA UNA CARICIA, POR MINIMA QUE ESTA SEA; EL CLASICO MACHO MEXICANO, DELEGA ESA FUNCION A LA MADRE, OTRAS FAMILIAS POR PROBLEMAS ECONOMICOS O EMOCIONALES DESCUIDAN O HACEN A UN LADO A SUS HIJOS, LO CUAL INFLUYE EN LA ESTRUCTURA PERSONAL DEL MENOR.

POR ULTIMO EN LO RELATIVO A LA FRACCION X , NO SE PUEDE ENSEÑAR A UN NIÑO A SER COMPRENSIVO Y SOLIDARIO, SI EN SU PROPIO HOGAR NO LO COMPRENDEN POR LA EXISTENCIA DE AGRESIONES, DESINTEGRACION O DESORGANIZACION ENTRE LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA. ES DECIR, CUANDO LA FAMILIA TIENE INNUMERABLES PROBLEMAS SOCIALES Y PERSONALES SU FUNCIONAMIENTO SE VE ALTERADO Y SUS MIEMBROS SE HAYAN CONSTANTEMENTE INVOLUCRADOS EN CRISIS MENTALES, FISICAS Y SOCIALES

\*\*ES DE CONCLUIRSE ESTE PUNTO MENCIONANDO QUE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO HA CONSTITUIDO UNO DE LOS LOGROS JURIDICOS MAS IMPORTANTES A NIVEL MUNDIAL, PERO NO ASI SU APLICACION, UN EJEMPLO DE ELLO LO CONSTITUYE NUESTRO PAIS EN DONDE LA INTERVENCION DEL ESTADO EN AYUDANTIA FAMILIAR ES MINIMA, TAL VEZ, EN TEORIA, SEA DESLUMBRANTE PERO EN LA REALIDAD NO ES ASI.

#### **4.6. PRINCIPIOS UNIVERSALES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MENORES.**

PARA HABLAR DE JUSTICIA DE MENORES, ES NECESARIO CONOCER EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA JUSTICIA, ENTENDIENDO POR ESTA LO SIGUIENTE:

**"IUSTITIA, ES LA REALIZACION DE LO QUE INTUIMOS JUSTO Y SE MANIFIESTA EN LA CONSTANS ET PERPETUA VOLUNTAS IUS SUMM CUIQUE TRIBUENDI (JUSTICIA ES LA CONSTANTE Y PERPETUA VOLUNTAD DE ATRIBUIR A CADA UNO SU DERECHO)".**

EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LAS REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MENORES, SE SEÑALA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PROCURARAN EN CONCORDANCIA CON SUS RESPECTIVOS INTERESES GENERALES, PROMOVER EL BIENESTAR DEL MENOR Y DE SU FAMILIA.

SE ESTABLECE ADEMAS, QUE LOS ESTADOS MIEMBROS SE ESFORZARAN POR CREAR CONDICIONES QUE GARANTICEN AL MENOR UNA VIDA SIGNIFICATIVA EN LA COMUNIDAD, FOMENTANDO UN DIVERSO Y NUMEROSO CUIDADO, DURANTE EL PERIODO DE EDAD EN QUE EL MENOR ES MAS PROPENSO A UN COMPORTAMIENTO DESCUIDADO, A UN PROCESO DE DESARROLLO Y A UNA POSIBLE DELINCUENCIA.

PARA PROMOVER EL BIENESTAR DEL MENOR, A FIN DE REDUCIR LA NECESIDAD DE INTERVENIR CON ARREGLO A LA LEY Y DE SOMETER A UN TRATAMIENTO EFECTIVO, HUMANO Y EQUITATIVO AL MENOR QUE TENGA PROBLEMAS CON LA LEY, SE CONCEDERA LA DEBIDA IMPORTANCIA O LA ADOPCION DE MEDIDAS CONCRETAS QUE PERMITAN MOVILIZAR PLENAMENTE TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON INCLUSION DE LA FAMILIA, LOS VOLUNTARIOS Y OTROS GRUPOS DE CARACTER COMUNITARIO, ASI COMO LAS ESCUELAS Y OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

EN ESTE IMPORTANTE DOCUMENTO, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NACIONES UNIDAS (O.N.U.) EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1985, SOLO EN ESCASOS TRES PARRAFOS SE REFIERE A LOS ASPECTOS PREVENTIVOS, DEDICANDO UN GRAN ESPACIO A LO QUE HABRA DE SER BASICAMENTE LA ATENCION Y EL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES.

# CAPITULO QUINTO

## MEDIDAS PREVENTIVAS Y NUEVAS ALTERNATIVAS.

### *5.1 . DEFINICION DE PREVENCION.*

EN ESTA PARTE DE NUESTRA INVESTIGACION ABORDAREMOS EL TEMA DE LA PREVENCION, O BIEN, SI SE PREFIERE EL DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS; QUE PARA EFECTOS DE NUESTRO ESTUDIO Y CRITERIO PERSONAL TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO PERO SI, DE ACUERDO CON LO DICHO, SE HA DE TENER POR JUSTIFICADA LA LABOR QUE EN LOS PARRAFOS SUCESIVOS SE DESENVUELVE, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE DEBE ENTENDERSE POR MEDIDAS PREVENTIVAS Y PREVENCION EN EL LENGUAJE PECULIAR DEL DERECHO PENAL PORQUE ELLA NO ESTA EXENTA DE DIFICULTADES E INCERTIDUMBRES, DERIVADAS ESPECIALMENTE DE LA FALTA DE UNA COMUNIS OPINIO AL RESPECTO.

EN CAMBIO, SU ESTRICTO SIGNIFICADO TECNICO EN EL AREA DE DERECHO PENAL DE HOY, POSEE ALCANCES MAS LIMITADOS. PARA FIJARLOS MAS CORRECTAMENTE CONVIENE RECORDAR AQUI, QUE LA CIENCIA JURIDICA ACTUAL ENCARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS HUMANOS ANTIJURIDICOS QUE, MATERIAL Y OBJETIVAMENTE SE AJUSTAN A LA DESCRIPCION LEGAL DE UN DELITO; Y, A VECES, TAMBIEN, CONTRA AQUELLAS CONDUCTAS QUE NO SE AJUSTAN A LA DESCRIPCION LEGAL DEL MISMO

DE TAL SUERTE QUE PROCEDIENDO POR VIA DE ELIMINACION DE POSIBLES SIGNIFICADOS TECNICOS, SE HA LLEGADO A UN PUNTO EN QUE EL CALIFICATIVO DE PREVENCION O MEDIDAS PREVENTIVAS, EN SU ESTRICTO SENTIDO, APARECE COMO POSIBLEMENTE RESERVADO PARA DOMINAR UNA CLASE, ES DECIR, UNA CATEGORIA ESPECIFICA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

***"EL CONCEPTO DE PREVENCION DEBE ENTENDERSE COMO LA ANTICIPACION A LA CONDUCTA NOCIVA, DISPONIENDO DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EVITARLA".<sup>48</sup>***

---

<sup>48</sup> IBIDEM . Pag. 559

BAJO ESTE CONCEPTO CABE HACER NOTAR, QUE POR CONDUCTA NOCIVA, SE ENTIENDE TODO ACTO Y OMISION QUE PUDIERA CONSTITUIR UN AGRAVIO A LOS VALORES, A LA NORMA SOCIAL O A LA APRECIACION Y ESTIMA QUE LA PROPIA SOCIEDAD TIENE DE SI MISMA.

TAMBIEN, SE LLAMA PREVENCION A A TODO ESFUERZO ENCAMINADO A IMPEDIR QUE DESDE UN PRINCIPIO OCURRA UN COMPORTAMIENTO ILEGAL, ESTE CONCEPTO REPRESENTA LA META IDEAL DE CUALQUIER PROBLEMA DENTRO DE ESTE DIFICIL CAMPO; SIN EMBARGO, ES PROBABLE QUE ESTE CONCEPTO SEA IRREAL EN NUESTRA CULTURA DE HOY PORQUE ES PRACTICAMENTE IMPOSIBLE QUE UN JOVEN LLEGUE A LA EDAD DE DIECIOCHO AÑOS SIN COMETER, POR LO MENOS, UNA INFRACCION. EN CONSECUENCIA, UN CONCEPTO MAS REAL Y ELABORADO POR MI UN ESTUDIOSO DEL DERECHO, SERIA EL SIGUIENTE.

LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA DE MENORES CONSISTE EN TODO ESFUERZO ENCAMINADO A REDUCIR TODO COMPORTAMIENTO ILEGAL DE UN MENOR DE EDAD, EVITANDO ASI, LA INTERVENCION POLICIACA (ORGANISMOS DE SEGURIDAD PUBLICA) ADEMAS, LOS ESFUERZOS PREVENTIVOS SE ENFOCARIAN A LAS ACTIVIDADES QUE IMPIDIERAN QUE SE DESARROLLE UN PATRON FIJO DE COMPORTAMIENTO ILEGAL QUE LLEVE A COMETER DIVERSAS CONDUCTAS ANTIJURIDICAS, LLAMADAS INFRACCIONES.

SIN EMBARGO, HABRA QUE TOMAR CONCIENCIA DE QUE CUALQUIER ESTUDIO DE LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA SE ENFRENTA A UN DILEMA DE ALCANCE.

## **5.2. CLASIFICACION DE LA PREVENCION SEGUN DIVERSOS AUTORES.**

AL LADO DE LAS PENAS O MEDIDAS REPRESIVAS, EXISTEN LAS DE SEGURIDAD O PREVENTIVAS. LAS SEGUNDAS, SON CLASIFICADAS DE VARIADAS FORMAS POR DIVERSOS AUTORES, A CONTINUACION ENUNCIAREMOS, TAN SOLO, ALGUNAS DE ELLAS:

LONGHI:

**"EL ESTADO PROVEE A UNA DOBLE TUTELA, REPRESIVA Y PREVENTIVA; A LA PRIMERA CORRESPONDEN LAS PENAS QUE TIENEN UN FIN DE RETRIBUCION; A LA SEGUNDA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE TIENEN UN FIN DE SEGURIDAD; NACE AQUI UNA DOBLE CATEGORIA DE SANCIONES CRIMINALES: REPRESIVAS O RETRIBUTIVAS (PENAS) Y PREVENTIVAS (MEDIDAS DE SEGURIDAD), PUDIENDO APLICARSE ESTAS ULTIMAS TANTO A LOS IRRESPONSABLES COMO A LOS RESPONSABLES DESPUES DE EXPIADA LA PENA; LA PENA ES SIEMPRE AFLICCION Y LA MEDIDA DE SEGURIDAD NO REQUIERE SIEMPRE LA EFICACIA AFLICTIVA; PERO UNA Y OTRA FORMAN CONJUNTAMENTE EL OBJETO DEL DERECHO PENAL".<sup>49</sup>**

CARRANCA Y TRUJILLO, CLASIFICA COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES:

**"RECLUSION DE LOCOS, SORDOMUDOS, DEGENERADOS Y TOXICOMANOS; CONFINAMIENTO, PROHIBICION DE IR A LUGAR DETERMINADO, PERDIDA DE LOS INSTRUMENTOS DEL DELITO, CONFISCACION O DESTRUCCION DE COSAS PELIGROSAS O NOCIVAS, AMONESTACION, APERCIBIMIENTO, CAUCION DE NO OFENDER, VIGILANCIA DE LA POLICIA Y MEDIDAS TUTELARES PARA MENORES. LAS OTRAS TIENEN EL CARACTER DE PENAS"<sup>50</sup>**

CLASIFICACION DE CARNELUTTI:

**"TOMANDO EN CUENTA LA DISTINCION ENTRE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, EL CONCEPTO DE SANCION NO ES SIINO UNA ESPECIE, RELATIVAMENTE AL GENERICO MEDIDA JURIDICA. POR MEDIDAS JURIDICAS SE ENTIENDE LOS MEDIOS QUE EL LEGISLADOR ADOPTA PARA LA IMPOSICION DE LAS NORMAS DEL DERECHO.**

**TALES MEDIDAS NO TIENDEN SOLAMENTE A LA REPRESION, SIINO QUE PUEDEN ORIENTARSE A LA PREVENCION DE LOS ACTOS ILICITOS. DE AQUI QUE PUEDAN DIVIDIRSE EN PREVENTIVAS Y REPRESIVAS, SIENDO ESTAS ULTIMAS LAS GENERALMENTE DESIGNADAS CON EL NOMBRE DE SANCIONES.**

**EL CARACTER ESPECIAL DE LAS PRIMERAS APARECE CON GRAN DISFANIDAD EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LOS CODIGOS PENALES PARA PREVENIR O EVITAR LA COMISION DE ACTOS DELICTUOSOS. COMO ES BIEN SABIDO, ESAS MEDIDAS DIVIDENSE EN PERSONALES Y PATRIMONIALES".<sup>51</sup>**

Carranca y Trujillo "Raul Derecho Penal Mexicano". Parte Gral. Edit. Porrúa. S.A. Mexico. 1985 Pág. 13

IBIDEM. Pag. 316

García Maynez, Eduardo. Op. Cit. Pag. 307.

**PETER LEJINS, HABLA DE TRES MODOS DE PREVENCIÓN, A SABER:**

**a) PREVENCIÓN PUNITIVA:** QUE SE FUNDAMENTA EN LA INTIMIDACIÓN, EN EL DESISTIMIENTO POR MEDIO DE LA AMENAZA PENAL.

**b) PREVENCIÓN MECÁNICA:** LA QUE TRATA DE CREAR OBSTÁCULOS QUE LE CIERREN EL CAMINO AL DELINCUENTE.

**c) PREVENCIÓN COLECTIVA:** LA QUE TRATA DE DETECTAR Y ELIMINAR SI ES POSIBLE, LOS FACTORES CRIMINOGENOS EN VIDA; SE TRATA DE UNA FORMA NO PENAL LA PREDELINCUENCIA.

PARA CANIVELL Y QUE ME PARECE LA MEJOR CLASIFICACIÓN EN CUANTO A PREVENCIÓN SE REFIERE, SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

**A) PREVENCIÓN PRIMARIA.-** ES AQUELLA QUE PERSIGUE UN FIN DE SANEAMIENTO SOCIAL EL CUAL SE ESPERA EVITE O REDUZCA, LA INCIDENCIA DE FENÓMENOS DELICTIVOS Y DE LOS QUE PRODUCEN RIESGOS A LA SOCIEDAD

**B) PREVENCIÓN SECUNDARIA.-** ES LA QUE SE EJERCE SOBRE PERSONAS, DE LAS CUALES SE PUEDE AFIRMAR LA POSIBILIDAD DE COMETER DELITOS O DE ADOPTAR UN GÉNERO DE VIDA QUE SE LES PUEDA HACER ESPECIALMENTE PELIGROSA.

**C) PREVENCIÓN TERCIARIA.-** ES AQUELLA CUYO OBJETIVO ES EVITAR, QUE PERSONAS QUE HAN DELINQUIDO O INCURRIDO EN ACTIVIDADES ESPECIALMENTE PELIGROSAS. PERSISTAN EN SU CONDUCTA SOCIALMENTE NOCIVA.

### **5.3. ESTRATEGIA O PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.**

SE CONSIDERA QUE LAS ESTRATEGIAS QUE SEAN UTILIZADAS PARA LA PROTECCION DE LOS MENORES INFRACTORES Y LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ILCITAS, DIRIGIDAS EN GENERAL A LA SOCIEDAD, DEBEN IR AL FONDO, A LA RAIZ DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. EN LA FAMILIA.- AL SER LA CELULA SOCIAL, LLEVA EN SU CONCEPTO UNA SERIE DE FACTORES O ESTADOS QUE INCIDIRAN EN EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS INTEGRANTES Y EN PARTICULAR DE LOS MENORES DE EDAD QUE AUN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FORMACION, SIENDO NECESARIO, DESDE EL PUNTO DE VISTA PREVENTIVO DE CONDUCTAS NOCIVAS, EL VIGILAR Y PROCURAR QUE SU ENTORNO DE SALUD, VIVIENDA MORALIDAD E INGRESOS Y EDUCACION, SEAN LO SUFICIENTEMENTE ADECUADOS PARA PERMITIR EL OPTIMO MEDIO PARA EL DESARROLLO DEL JOVEN INDIVIDUO

*"EN LA FAMILIA, SERA NECESARIO ATENDER EL ASPECTO BASICO DE EDUCACION, YA QUE ES, PRECISAMENTE EN EL SENO DE ESTA, EN DONDE SE APRENDEN LAS COSTUMBRES, VALORES Y CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES PARA LA VIDA EN SOCIEDAD; PUES, SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA EDUCACION NO DEBE ENTENDERSE EN EL SENTIDO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, SI LO ES TAMBIEN, EL HECHO DE QUE EL EJEMPLO DE LA CONDUCTA DE LOS PADRES E INTEGRANTES DE LA FAMILIA, SON LA FORMA ESENCIAL PARA INTRODUCIR TODOS LOS ELEMENTOS POSITIVOS NECESARIOS PARA UNA VIDA SOCIALMENTE ACEPTADA".<sup>52</sup>*

AHORA BIEN, ESTE FACTOR O ESTADO QUE CONCURRE EN EL COMPORTAMIENTO DEL SER HUMANO, RESULTA EL MAS APROPIADO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DESEADOS EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS NOCIVAS Y, POR ENDE, DEBERAN IMPLEMENTARSE MECANISMOS ADECUADOS, CAPACES DE ORIENTAR A LOS PADRES PARA QUE ANTE LA PRESENCIA DE CUALQUIER SINTOMA DE ALTERACION EN LA CONDUCTA DE SUS HIJOS, PUEDA SER DEBIDAMENTE VIGILADO Y ENCAUSADO DE UNA NORMALIDAD SOCIAL

---

Lieberman F. "Trabajo Social, la Familia y el Niño". Edit. Pax. México. 1991. Pág. 53.



NO DEBERAN ABSTENERSE, LOS PROGRAMAS QUE SEAN DISEÑADOS, EN DIRIGIRSE ESPECIFICAMENTE A LA FAMILIA, POR MEDIO DE LOS CUALES, SE PUEDE LOGRAR QUE ESTA PUEDA OCUPARSE DE LA FORMACION DE SUS ELEMENTOS MAS JOVENES, PARA ELLO ES NECESARIO BRINDARLE LAS FACILIDADES ADECUADAS A SU ALCANCE, UNA SALUD ADECUADA, LOS INGRESOS SUFICIENTES Y EL BIENESTAR GENERAL NECESARIO DE MANERA QUE, CON ESTE ENTORNO SE TENGA LA HOLGURA SUFICIENTE PARA OCUPARSE DE LA FORMACION DE LOS MENORES.

2. EN LA ESCUELA.- POR SER UN COMPLEMENTO DE LA FAMILIA, EN ESTA, SE DEBEN DE AFIRMAR DESDE EL PUNTO DE VISTA AXIOLOGICO, TODOS LOS CONOCIMIENTOS POSITIVOS RESPECTO DEL ENTORNO SOCIAL, DEBE TAMBIEN CONTEMPLAR LAS MEDIDAS O SISTEMAS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS O ADECUADOS PARA MOSTRAR AL EDUCANDO LA CONVENIENCIA DE ACEPTAR LAS NORMAS SOCIALES Y LEGALES, A FIN DE PROCURARSE ARMONIA PARA SI Y PARA CON LOS DEMAS.

OTRO ELEMENTO QUE SE ENCUENTRA LIGADO A LA ESCUELA, ENTENDIENDO ESTA POR ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, ES EL ASPECTO DE CAPACITACION; LA CUAL DEBE INTEGRARSE A LA FORMACION DEL EDUCANDO, PORQUE DE ESTA FORMA, A LA PAR DE RECIBIR UNA ENSEÑANZA, TAMBIEN, RECIBE CAPACITACION Y, POR LO TANTO, ESTARIA PREPARADO PARA DESEMPEÑAR UNA LABOR PRODUCTIVA, PUES ESTO PERMITIRA A LA JUVENTUD CONTAR CON UNA APTITUD SOCIO-ECONOMICA, PERMITIENDO ADEMAS, QUE EN EL LAPSO DURANTE EL CUAL SE LE BRINDA ESA CAPACITACION, EL JOVEN OCUPE SU TIEMPO LIBRE Y, NO MENOS IMPORTANTE, ES LA RECREACION SANA A LA CUAL EL MENOR DEBE TENER ACCESO COMO COMPLEMENTO DE SU FORMACION INTEGRAL, YA QUE ESTA ACTIVIDAD TRAERA COMO RESULTADO LA SALUD FISICA Y MENTAL INDISPENSABLE EN LA OBTENCION DEL MEDIO FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DESEADOS.

LA EDUCACION SEXUAL, DEBE SER PARTE FUNDAMENTAL EN LA FORMACION DEL INDIVIDUO, PORQUE EN LA MEDIDA QUE ESTE CONOCIMIENTO SE GENERALICE, TAMBIEN, EN ESA PROPORCION EL INDIVIDUO RESPETARA LOS VALORES ENTORNO A ESTE TEMA Y A LA LIBERTAD DE EJERCER SU SEXUALIDAD CON LA RESPONSABILIDAD QUE ELLO IMPLICA

3. EN LA SOCIEDAD.- AL SER ESTA, PRECISAMENTE EL MEDIO EN DONDE SE DESARROLLA EL INDIVIDUO DESDE SUS PRIMEROS AÑOS Y DURANTE TODA SU EXISTENCIA, RESULTA CONVENIENTE SU MEJORAMIENTO EN TODOS SUS FACTORES O ESTADOS, COMO LO SON: SU ENTORNO Y LOS AGENTES QUE MODIFICAN DE MANERA DIRECTA EL COMPORTAMIENTO DE LA MISMA; POR ELLO, SE HACE NECESARIA LA COORDINACION DE TODOS AQUELLOS ORGANISMOS O INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON POSIBILIDADES DE INTERVENIR EN LA MODIFICACION DE ESTE ENTORNO.

4. ES NECESARIO EL MULTIPLICAR LAS INSTITUCIONES DE CARACTER ASISTENCIAL Y DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIOS NO LUCRATIVOS, COMO SON: CASAS-HOGAR, INTERNADOS O CASAS DE ORIENTACION, ASI COMO LOS ALBERGUES TEMPORALES DEL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (C.A.V.I.) PUES SABEMOS QUE MUCHOS DE LOS CASOS DE PELIGROSIDAD EN MENORES DE EDAD SON EN REALIDAD PURAMENTE ASISTENCIALES.

5. PARA ASUNTOS DE INTERES GENERAL, EXISTEN LEYES FEDERALES, COMO LO SON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA DE AMPARO, ETC; SIN EMBARGO, EN OTRAS MATERIAS NO SE HA CONSIDERADO NECESARIO QUE TODA LA NACION TENGA UN SOLO CODIGO, ESTO SUCEDE EN MATERIA PENAL Y EN DERECHO DE MENORES; LAS RAZONES TECNICAS SON EN MUCHO INCOMPRESIBLES, PUES, SE ALEGA LA RAZON JURIDICA DE QUE TODO LO QUE NO ESTA RESERVADO PARA LEGISLARSE FEDERALMENTE DEBE SER LEGISLADO POR LOS ESTADOS, PERO A ESTE RESPECTO, EL MAESTRO BURGOA OPINA QUE UNA LEY PUEDE FEDERALIZARSE AUN SIN REFORMARSE LA CONSTITUCION, YA QUE EL CONGRESO DE LA UNION TIENE FACULTAD PARA EXPEDIR UNA LEY FEDERAL CORRESPONDIENTE, EN EJERCICIO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCION XXX DE SU ARTICULO 73, LAS CUALES SE CONOCEN CON EL NOMBRE DE "FACULTADES IMPLICITAS" Y, CONSIDERANDO LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 18, QUE A LA LETRA DICE "LA FEDERACION Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS ESTABLECERAN INSTITUCIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES", POR LO MENOS EN CUESTION PENAL, Y POR MEDIO DE LA "CONCURRENCIA DE FACULTADES", SE PUEDE LEGISLAR FEDERALMENTE PARA LOS MENORES, POR LO TANTO SE PROPONDRIA ESA LEGISLACION QUE REGULE ADECUADA, EFICAZ Y, SI NO TODAS LAS DISPOSICIONES REFERENTES A MENORES DE EDAD, POR LO MENOS AQUELLAS QUE LOS AFECTAN DE MANERA ESPECIAL O QUE PONEN EN PELIGRO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MISMOS, DEBE CONTENER NO SOLO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS SINO LAS NORMAS PRECISAS DE PREVENCION, TENDRIAMOS LAS

NORMAS DE PROTECCION A LOS NO INFRACTORES Y LAS DE TRATAMIENTO A LOS INFRACTORES, INCLUIR LAS NORMAS REFERENTES A LAS INFRACCIONES PENALES, PERO TAMBIEN, LOS ASPECTOS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, ETC, MAS IMPORTANTES; TIENE QUE SER UN CODIGO BILATERAL, ES DECIR, DEBE TRATAR TANTO LOS DERECHOS DE LOS MENORES COMO SUS OBLIGACIONES, EN DONDE SE UNIFIQUE LA EDAD PENAL Y HACER LAS NECESARIAS DIFERENCIAS DE EDAD, PUES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN NIÑO SON DISTINTOS A LOS DE UN ADOLESCENTE.

**6. DEBE CREARSE UN ORGANO COORDINADOR Y ORGANIZADO A NIVEL FEDERAL, COMPUESTO POR COMISIONES INTERSECRETARIALES Y CON PARTICIPACION DE TODOS AQUELLOS GRUPOS O INSTITUCIONES QUE EN CUALQUIER FORMA TENGAN QUE VER CON MENORES DE EDAD; FORMANDO LAS RELACIONES PARA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCION, PROTECCION Y TRATAMIENTO Y, EL CUAL, TAMBIEN SERIA UN ORGANO DE VIGILANCIA, CONTROL Y CENSURA DE MEDIOS DE DIFUSION Y ESPECTACULOS QUE SEAN NOCIVOS O ESTIGMATIZANTES, QUE VELARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL RESPETO A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LOS MENORES DE EDAD Y SUS DERECHOS HUMANOS, ORGANO QUE PROPONDRIA REVISAR LA LEGISLACION, REFORMARLA Y ADICIONARLA, LOGRAR LA UNIFICACION Y HACER QUE LA LEY NO QUEDARA TAN SOLO EN UN SIMPLE BUEN DESEO ASI COMO, CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MENORES QUE PUEDAN REALIZARLO Y LLEVARLO A CABO CON SU RESPECTIVA REMUNERACION ECONOMICA.**

#### **5.4. NUEVAS ALTERNATIVAS O DIFERENTES METODOS.**

EN LA EPOCA ACTUAL DE PROFUNDA CRISIS, LA DELINCUENCIA DE MENORES SE HA INCREMENTADO COMO RESPUESTA A LA MISMA; ES POR ELLO, QUE SE HACE NECESARIO IMPLEMENTAR NUEVOS SISTEMAS PARA COMBATIRLA, SIN LLEGAR A LA REPRESION SINO CON METODOS MAS HUMANOS Y CIENTIFICOS. EN LOS PUNTOS SUCESIVOS ESTABLECEREMOS ALGUNOS DE ELLOS, DESDE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA

#### **5.4.1 CREACION DE OFICINAS JUVENILES.**

OTRO POSIBLE METODO PARA AYUDAR A LOS JOVENES QUE SE ENCUENTRAN EN DIFICULTADES Y A SUS FAMILIARES, CONSISTE EN LA CREACION DE OFICINAS JUVENILES ESPECIALES EN LA COMUNIDAD. TAMBIEN, PODRIAN ACUDIR A ESTAS OFICINAS OTRAS AGENCIAS, CON EL OBJETO DE MANTENER UNA ESTRECHA COMUNICACION ENTRE LAS MISMAS ESTOS CENTROS DE INTEGRACION, PODRIAN UBICARSE EN LOS COLEGIOS O CENTROS YA EXISTENTES, PERO TENDRIAN SU PROPIA IDENTIDAD COMO AGENCIAS JUVENILES. ASI COMO, AUTORIDAD Y RECURSOS PROPIOS. SU PERSONAL INCLUIRIA JOVENES NO PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS, SIN EXCLUIR A LOS PROFESIONALES EN GRAN VARIEDAD DE PERICIAS

ASI MISMO, OFRECERIAN UNA GAMA COMPLETA DE SERVICIOS, NO SOLO LOS INMEDIATOS DE DIAGNOSTICO Y ASESORIA PARA LOS JOVENES Y SUS PADRES, SINO TAMBIEN, LOS DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO, ARTISTICOS Y CULTURALES, TERAPIAS PARA LA VIDA FAMILIAR, SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y, EN GENERAL, BRINDAR OPORTUNIDADES A LA POBLACION JUVENIL, PARA QUE DE ESTA FORMA PARTICIPEN EN UNA GRAN VARIEDAD DE ASUNTOS COMUNALES.

#### **5.4.2 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.**

UNA DE LAS OPCIONES MAS POPULARES PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA DE MENORES. ES EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A LA POBLACION JUVENIL Y EN GENERAL A TODO EL PUBLICO, YA QUE DE ESTA FORMA LOS ADOLESCENTES PODRIAN DAR RIENDA SUELTA A SUS FUERZAS IMPULSIVAS MEDIANTE LA PRACTICA DE UN DEPORTE O COMO FORMA DE DISTRACCION RECREATIVA, INDIVIDUAL O CONJUNTA, YA SEA CON LOS AMIGOS O CON LA FAMILIA.

***"NO SE PUEDE PASAR POR ALTO LA IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA ADOLESCENCIA. JOVENES DE AMBOS SEXOS PARTICIPAN EN DEPORTES RECREATIVOS Y, MUCHOS LO HACEN EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN QUE REPRESENTAN A SUS ESCUELAS O COMO MIEMBROS DE CLUBES DEPORTIVOS DE AFICIONADOS AL IGUAL QUE EN LA EDAD ESCOLAR, TALES ACTIVIDADES DEBEN ADECUARSE A LAS CARACTERISTICAS DE CADA ADOLESCENTE Y REALIZARSE CON ENTRENAMIENTO, SUPERVISION Y EQUIPOS ADECUADOS".<sup>53</sup>***

---

Whaley, Lucene "Tratado de enfermería Pediátrica" Edit. Interamericana. Mac Graw-Hill. México. 1990  
Pag. 387

EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBERIAN DE PROMOVER LA CONSTRUCCION DE LUDOTECAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA SEA DENTRO O FUERA DE LA ESCUELA, ESTAS SERVIRIAN PARA LOGRAR UN BUEN DESARROLLO FISICO Y MENTAL DE LOS MENORES, ASI COMO, EVITAR QUE ESTOS REALICEN CONDUCTAS NEGATIVAS.

***"CUANDO EL NIÑO ENTRA A UNA LUDOTECA, SU ACTIVIDAD LUDICA ASUME NUEVAS DIMENSIONES QUE REFLEJAN SU ETAPA DE DESARROLLO. NO SOLO OCURRE UN AUMENTO EN LAS HABILIDADES FISICAS E INTELECTUALES Y EN LA FANTASIA POR EFECTO DEL JUEGO, SINO QUE TAMBIEN, EMPIEZA A FORMARSE UN SENTIDO DE PERTENENCIA AL EQUIPO O EL CLUB".<sup>54</sup>***

#### **5.4.3. CAPACITACION Y SANEAMIENTO DEL PERSONAL POLICIACO.**

ES INDUDABLE QUE LA CORRUPCION POLICIACA ESTA INTIMAMENTE LIGADA A LOS ALTOS INDICES DELICTIVOS, POR ELLO SE HACE NECESARIO INICIAR UNA DEPURACION DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DISTINTAS CORPORACIONES POLICIICAS DEL GOBIERNO. EN TODOS LOS NIVELES.

QUIENES TIENEN A SU CARGO LA LABOR DE PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION A LA CIUDADANIA, DEBEN DE ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADOS PARA DESEMPEÑAR ESA LABOR SE DEBE DE BUSCAR A LOS ELEMENTOS IDONEOS Y DESTERRAR A LOS QUE SE DEDICAN A ROBAR Y A ATACAR A LA POBLACION ESCUDANDOSE EN UNA PLACA.

TENER UNA POLICIA CIENTIFICAMENTE PREPARADA Y SOBRE TODO CON ÉTICA PROFESIONAL SERIA LA MEJOR ARMA CONTRA LA DELINCUENCIA, ASI MISMO, EL INCLUIR, AUN MAS, EN NUMERO DE LOS CUERPOS DE POLICIA FEMENINA, QUE HAN DADO RESULTADOS EXCELENTES EN CUANTO A LA RETENCION Y PUESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ASUNTOS DE MENORES INFRACTORES

#### **5.4.4. ENSEÑANZA Y PRACTICA DE RELIGIONES EN ZONAS DE ALTO RIESGO.**

EN UN PRINCIPIO, SE PENSARA QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON LA INTROMISION DE LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS EN ASUNTOS POLITICOS, COMO A VENIDO SUCEDIENDO EN ULTIMAS FECHAS EN NUESTRO PAIS. PENSAMIENTO ERRADO, PORQUE, NO DEBEMOS CONFUNDIR A LA RELIGION Y SUS ENSEÑANZAS MORALES Y ESPIRITUALES CON LA IGLESIA. ESTA ULTIMA, ES LA REPRESENTACION DE LOS INTERESES ECONOMICO-POLITICOS DE SUS MAS ALTOS DIRIGENTES, PREDICANDO UNA DOCTRINA QUE PRACTICAN Y EN PARTICULAR SU PREEMINENCIA POLITICO-RELIGIOSA, CONCRETAMENTE LA DE LOS SACERDOTES Y JERARCAS QUE HAN AFIRMADO SU MINISTERIO Y QUE NO HAN MANIPULADO EL MENSAJE DE LOS TEXTOS SAGRADOS, CONVIRTIENDOLA EN UNA SERIE DE FORMULAS APRESIVAS PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA.

EN UN SENTIDO VERDADERO, LA ENSEÑANZA Y LA PRACTICA DE LA RELIGION SIEMPRE SE DIRIGIRA A LA FORMACION ESPIRITUAL DE LA PERSONA QUE PROBABLEMENTE ESTARA ORIENTADA POR MOTIVOS ESPIRITUALES. AL ALTRUISMO, EL AMOR AL PROJIMO Y A UN SENTIDO DE JUSTICIA Y DE RECTITUD. POR LO TANTO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS ANTES INDICADOS, TODOS LOS ESFUERZOS DE LOS GRUPOS RELIGIOSOS, SI ESTAN BIEN ENCAMINADOS Y SIN NINGUN INTERES POLITICO U ECONOMICO, PODRIAN SER DE UTILIDAD PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA DE MENORES. TODAS LAS SOCIEDADES RELIGIOSAS INSISTEN EN COMUNICAR A LA COMUNIDAD QUE LA FAMILIA ES LA INSTITUCION BASICA DE CUALQUIER SOCIEDAD Y, POR ENDE UNA VIDA FAMILIAR VIGOROSA Y RELIGIOSA, ES LA PROTECCION MAS EF CAZ CONTRA LA DELINCUENCIA. YA QUE EL 97.94 % DE LOS ADOLESCENTES MEXICANOS SON CREYENTES Y, POR LO TANTO, HABRIA QUE APROVECHAR ESTA OPORTUNIDAD COMO POTENCIALIDAD DE PREVENCION.

# CONCLUSIONES.

1. COMPETE A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A TRAVES DE SUS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, ESPECIALIZADOS PARA LA ORIENTACION Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y PARA EVITAR DE ESTA MANERA EL QUE SE PRODUZCAN EN LOS MENORES CONDUCTAS PREINFRACTORAS O INFRACTORAS Y, ASI, READAPTARLOS SOCIALMENTE; EL REALIZAR SABIAS ACCIONES DE GOBIERNO, ES DECIR, DEBE CONTRIBUIR A LA REPARACION FAMILIAR CON ADECUADOS PLANES DE SALUD, ESCOLARIDAD Y VIVIENDA, ORDENANDO LA ACTIVIDAD ECONOMICA PARA MULTIPLICAR LAS FUENTES DE TRABAJO Y ASEGURAR EL JUSTO SALARIO; DEBE APLICAR SUS CAPACIDADES CONJUGADAS CON LAS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA FORMACION DE PADRES EN LAS POSIBLES INSTANCIAS QUE SE PRESENTAN PRIMARIA, SECUNDARIA, REQUISITOS PREMATRIMONIALES, ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA A LA MUJER EMBARAZADA Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL; DEBE CONFECCIONAR PLANES DE ENSEÑANZA EN BASE A LAS CONCRETAS NECESIDADES DE CADA REGION Y DE CADA ESTRATO SOCIAL A FIN DE QUE LA ESCUELA SIRVA COMO COMPLEMENTO DE LA FAENA EDUCATIVA DE LOS PADRES Y QUE PREPARE A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA UN FUTURO ACORDE CON SUS CAPACIDADES Y CON LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, DEBE CUIDAR QUE EL ACCESO A LAS FUENTES DE TRABAJO Y A LA ENSEÑANZA SUPERIOR COLMEN LAS EXPECTATIVAS QUE EL MARCO SOCIO-CULTURAL DESPIERTA EN SUS JOVENES, HACIENDO ALCANZABLES LAS METAS VALIOSAS EN BASE A LAS CUALES TRAZAN SUS PROYECTOS EXISTENCIALES; DEBE RECREAR FINALMENTE UNA ATMOSFERA PUBLICA DE MORALIDAD, PROVEYENDO DE CONDICIONES APTAS PARA LA VIDA HONESTA Y COMBATIENDO TODO LO QUE SE HA MONTADO INESCRUPULOSAMENTE A LOS APETITOS DE LA JUVENTUD.

2. CONTAR CON TALLERES PRACTICOS DE ACTIVIDAD LABORAL MANUAL ENTRE LOS MENORES, CON SUBSIDIO ECONOMICO DEL GOBIERNO, ASI COMO, DE MATERIAL DIDACTICO INDISPENSABLE PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD Y UN INTERES POR EL TRABAJO, DEJANDO A UN LADO LA PEREZA E INACTIVIDAD, LLEGANDO A UN ADIESTRAMIENTO QUE FACILITE AL MENOR TENER UN APRENDIZAJE HACIA EL FUTURO EN CUALQUIER OFICIO, DICHS TALLERES NECESITARAN DE APOYO TECNICO, COMO SON PROFESIONALES O INSTRUCTORES, Y DEL APOYO DE LOS PADRES DE LOS MENORES; DE LA MISMA MANERA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SERIAN ARTESANALES, INDUSTRIALES E INCLUSIVE, AGRICOLAS, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA LABOR DE DESARROLLO Y COORDINACION EN EL SECTOR SOCIAL EN DONDE RESIDAN LOS MENORES.

3. CREACION DE PROGRAMAS DE TRABAJO REMUNERADO EN EL LUGAR EN DONDE RESIDEN LOS MENORES O EN OTROS, SUBSIDIADOS TAMBIEN POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. ASI COMO, POR INSTITUCIONES PRIVADAS, QUE CONSISTIRAN ENTRE OTRAS COSAS, EN REPARTIR Y PEGAR CARTELES DE ACTOS ORGANIZADOS POR EL LUGAR EN DONDE VIVEN, RECOGER COSAS U OBJETOS USADOS Y MUEBLES VIEJOS DEL LUGAR, LIMPIEZA DE BOSQUES O ZONAS A CARGO DE LOS MENORES BAJO LA SUPERVISION DEL EDUCADOR O DE LOS PADRES DE LOS MISMOS MENORES Y CON SU MISMO APOYO DE ESTOS, GESTIONAR EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES: TEATRO, MUSICA, CINE, DEPORTE, ETC., Y EL REALIZAR PEQUEÑAS REPARACIONES DEL HOGAR EN DONDE HABITAN LOS PROPIOS MENORES, ESTE PROGRAMA TAMBIEN NECESITARIA DEL APOYO DE LOS PADRES DE LOS MENORES.



4. CREACION DE PROGRAMAS A LOS PADRES DE LOS MENORES, DE COMO DEBEN TRATAR Y EDUCAR A SUS HIJOS, IMPLEMENTANDO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y CUALES SUS DERECHOS Y DE ACTIVIDADES QUE PRETENDEN EXPLICITAMENTE INDUCIR A UN CAMBIO EN LOS FACTORES QUE CONDICIONAN LA CONDUCTA DELICTUOSA EN LOS MENORES.

5. LOS PROGRAMAS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, TENDRAN COMO OBJETIVO ESPECIFICO, DIRIGIRSE A LOS MENORES ANTES DE QUE ADQUIERAN ACTITUDES Y HABITOS ANTISOCIALES O ANTES DE QUE ESAS ACTITUDES Y HABITOS LOS ARROJEN EN EL MUNDO DE LA DELINCUENCIA, SE TRATA DE LABORES PROFESIONALES ENCAMINADAS A DETECTAR LOS DISTINTOS CASOS EN QUE SE EXTERIORIZA EL PELIGRO Y A ALLEGAR EL APOYO Y LA ORIENTACION PREVENTIVOS COMO LO PUEDEN SER ESTOS PROGRAMAS, LOS CUALES TENDRIAN SU PUNTO DE PARTIDA EN LA NECESIDAD DE PROTEGER AL CUERPO SOCIAL CONTRA LA DELINCUENCIA DE LOS MENORES Y EN RECOBRAR A ESTOS PARA SU INTEGRACION DENTRO DE LA SOCIEDAD, POR LO TANTO YA NO BASTA TAN SOLO CON MEDIDAS ADECUADAS, SINO TAMBIEN, DE METODOS DE REENCAJAMIENTO, DE UNA SERIE DE PASOS CIENTIFICOS Y JURIDICOS CONCATENADOS PARA DEVOLVER AL MENOR INFRACTOR AL CAUCE DE LA NORMALIDAD SE PERFILO DENTRO DE ESTOS PROGRAMAS LA REEDUCACION COMO REENCAJAMIENTO, RESOCIALIZAR AL MENOR SIGNIFICA POSIBILITARLE SU MADURACION PERSONAL Y SU ADAPTACION A LA REALIDAD SOCIAL, MEDIANTE UNA ACCION TERAPEUTICA QUE COORDINARIA LAS TERAPIAS MEDICAS Y PSICOLOGICAS INDISPENSABLES PARA MODIFICAR LAS ACTITUDES Y HABITOS ANTISOCIALES DE LOS MENORES, DISPONIENDOLOS EN CONSECUENCIA PARA LA ACEPTACION DE LA REALIDAD Y DE SUS EXIGENCIAS DE UNA ACCION PROFESIONAL QUE PERSIGA LA CAPACITACION LABORAL DE ACUERDO CON LA PROPIA VOCACION, A LAS APTITUDES PERSONALES Y A

LAS POSIBILIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO, DISPENSANDO ASI UN MEDIO DE VIDA HONESTO Y DE INTEGRACION A LAS FUERZAS CREATIVAS DE LA SOCIEDAD, DE UNA ACCION PEDAGOGICA QUE CONSTITUYA LA MEDULA DEL TRATAMIENTO Y POR LA LABOR DOCENTE QUE COLOQUE AL MENOR EN EL CURSO DE SU REALIZACION PERSONAL.

# BIBLIOGRAFIA.

**ALBA, CARLOS.**

Algunas reflexiones sobre la Delincuencia Juvenil Azteca.

Edit Porrúa, S A. 2a ed México, 1955.

Pp 253.

**AZAOLA GARRIDO, ELENA.**

La Institución Correccional en México... una mirada extraviada.

Edit S XXI. Mexico. 1990.

Pp 362

**BRISEÑO SIERRA, HUMBERTO.**

El Enjuiciamiento Penal Mexicano.

Edit Trillas, S A de C V México, 1991.

Pp 490

**CARRANCA TRUJILLO, RAUL.**

Derecho Penal Mexicano Parte General.

Edit Porrúa, S A 2ªa. ed México, 1985

Pp 986

**CASTELLANOS TENA, FRANCISCO.**

Apuntes de Derecho Penal.

Edit Porrúa, S A Mexico 1993.

Pp 407

**CASTELLANOS TENA, FRANCISCO.**

Lineamientos Elementales de Derecho Penal.

Edit Porrúa, S A 22a ed México. 1986.

Pp 359

**DE ARENAZA, CARLOS**

Menores Abandonados y Delincuentes.

Edit Porrúa, S A 2a ed México, 1984.

Pp 384

FINKELHER, DAVID.

El Abuso Sexual al Menor: causas, consecuencias y tratamiento psicosocial.

Edit. Pax 2a ed México, 1980.

Pp 302.

FUNES ARTIAGA, JAIME.

La Nueva Delincuencia Infantil y Juvenil.

Edit. Paidós 3a. ed. Buenos Aires-México, 1991.

Pp 121

GARCIA MAYNEZ, EDUARDO.

Introducción al Estudio del Derecho.

Edit. Porrúa, S.A. 47a. ed. México, 1995.

Pp 453

GARCIA RAMIREZ SERGIO, ISLAS DE G. MARISCAL OLGA Y OTROS.

Derechos de la Niñez.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M. México, 1990.

Pp 285.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO.

La Imputabilidad en el Derecho Penal Mexicano.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M. México, 1981.

Pp 139

GARCIA RAMIREZ, SERGIO.

Proceso Penal y Derechos Humanos.

Edit. Porrúa, S.A. México, 1993.

Pp 410

GARZA, FIDEL DE LA.

La Cultura del Menor Infractor.

Edit. Trillas 4a ed México, 1989

Pp 354

GIBBONS, DON C

Delinquentes Juveniles y Criminales: su tratamiento y su rehabilitación.

Edit. Fondo de Cultura Económica 4a. ed. México, 1984

Pp 387

GOMEZJARA F., LOPEZ CHIÑAS L., VILLAFUERTE F., NAVA RANERO J. Y OTROS.  
Pandillerismo en el Estallido Urbano.  
Edit Rompan fFilas 3 3a ed. México, 1933.  
Pp 169.

HIGASHIDA HIROSE, BERTHA.  
Ciencias de la Salud.  
Edit. Mcgraw-hill. México 1983.  
Pp 440.

IBAÑEZ, MARCELA.  
Delincuencia Juvenil.  
Edit Avelar Hermanos, S A. México, 1977.  
Pp 350.

JIMENEZ HUERTA, MARIANO.  
Derecho Penal Mexicano.  
Edit Porrúa, S A. Tomo 3a ed México, 1980.  
Pp 471

MARGADANT S., GUILLERMO F.  
Introducción a la Historia del Derecho Mexicano.  
Edit Esfinge, S A de C\ 9a ed México, 1990.  
Pp 277.

M PLATT, ANTHONY.  
Los Salvadores del Niño o la Invención de la Delincuencia.  
Edit S. XXI México, 1982.  
Pp 235.

ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A.  
Manual de Criminología.  
Edit Parra. 5a ed México, 1993  
Pp 312

**PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO.**  
Imputabilidad e Inimputabilidad.  
Edit. Porrúa, S.A. 3a ed. México, 1993.  
Pp 136.

**PEDRO R., DAVID.**  
Sociología Criminal Juvenil.  
Edit Depalma. 5a. ed Buenos Aires-México. 1982.  
Pp 245.

**PORTE PETIT, CELESTINO.**  
Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal.  
Edit Porrúa, S.A. 13a ed. México, 1990.  
Pp 990

**QUIROZ CUARON, ALFONSO.**  
El Menor Antisocial y la Cultura de la Violencia.  
Edit Calpe México, 1974.  
Pp 132

**RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.**  
La Delincuencia de Menores en México.  
Edit Messis México, 1981.  
Pp 306.

**ROMO MEDINA, MIGUEL.**  
Criminología y Derecho.  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M. 3a. ed. México, 1989.  
Pp 158

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**  
Legislación sobre Menores Infractores.  
Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Tomo II. México, 1975.  
Pp 328.

**SOLIS QUIROGA, HECTOR.**  
Los Menores Inadaptados.  
Edit Porrúa, S.A. 3a ed México, 1986.  
Pp 327

**TOCAVEN GARCIA, ROBERTO.**  
**El Perfil del Menor infractor en la Ciudad de México.**  
Edit. Edicol, S A. México 1980.  
Pp 124.

**TOCAVEN GARCIA, ROBERTO.**  
**Menores Infractores.**  
Edit. Edicol, S A. México 1981.  
Pp 100.

**VELA TREVIÑO, SERGIO.**  
**Culpabilidad e Inculpabilidad.**  
Edit Trillas. México, 1973.  
Pp 201.

**VILLALOBOS, IGNACIO.**  
**Derecho Penal Mexicano.**  
Edit Porrúa, S A. 14a ed México, 1993.  
Pp 378.

## **LEGISLACIONES.**

### **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Colección Porrúa, S A. México, 1997

### **CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.**

Colección Porrúa, S A México, 1997

### **LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

Colección Porrúa S A México, 1997.

### **LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.**

Colección Porrúa S A. México, 1997.